

**EPUXUA AVANZA E.I.C.E**

CIERRE: [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co)

20 de febrero de 2024 a las 10:00 am

**INVITACIÓN A COTIZAR  
OC-002-2024**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
INTEGRAL PARA LOS PREDIOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA  
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**

**PROPONENTE:**

**NOMBRE DEL PROPONENTE: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**

**DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 98 No. 13 - 10**

**TELÉFONO: PBX (1) 6160284**

**CORREO ELECTRÓNICO: [gerente@seguridadnapolesltda.com](mailto:gerente@seguridadnapolesltda.com)**

**BOGOTA DC.**

**PROPUESTA**

## TABLA DE CONTENIDO

• CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	001
• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	004
• 3. – FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	016
• 4. – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO POR LA PROCURADURIA.	018
• 5.- CERTIFICADO DE NO INCLUCION EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.	021
• 6.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	024
• 7. – CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	027
• 8.- CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIA Y APORTES.	029
• 9. – DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SURTIR CONTRATOS	034
• 10. – CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP	036
• 11. - FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS – FORMATO 11	113
• 12. – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	115
• 13. – GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	117
• 14. – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	129
• 15. – CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS ANEXO 2	146
• 16. – CERTIFICACION DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO	158
• 17. – EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MÍNIMO	165
• 18. – CREDENCIALES DEL PERSONAL	201
• 19. – VEHICULOS	203
• 20. – LIENCIA DE FUNCIONAMIENTO	210
• 21. – RESOLUCION DE AUTORIZACION DE TELECOMUNICACIONES	241
• 22. – RESOLUCION DE AUTORIZACION DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS	256
• 23. – RESOLUCION DE APROBACION DE HORAS EXTRAS	264





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.baschogota.com  
BBOG-0017



ISO 9001  
GC 408



ISO 14001  
GA 399



ISO 45001  
GS 1187

## OPR

Organización de  
Protección Reconocida



• 24. – LICENCIA PARA LA OPERACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS	270
• 25. – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES	273
• 26. – FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	276
• 27. – CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO	319
• 28. – FACTORES DE PONDERACION – FACTOR ECONOMICO	321
• 28. – FACTORES DE PONDERACION – ESTUDIO DE SEGURIDAD	323
• 30. – FACTORES DE PONDERACION – FORMACION ADICIONAL DEL SUPERVISOR	325
• 31. – FACTORES DE PONDERACION – REQUISITO ADICIONAL DEL COORDINADOR	329
• 32. – FACTORES DE PONDERACION – VINCULACION PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	341
• 33. – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	343
•	

"VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018"



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.baschogota.com  
BBOG-0017

001



GC 408



GA 399



GS 1187

**OPR**

Organización de  
Protección Reconocida



## CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

OC-002-2024

Bogota, 20 de febrero de 2024

## FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6 en adelante el “Proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el formato- Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del contrato a celebrar
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley. (cuando aplique)

8. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
9. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
10. [NA] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [NA] de acuerdo con la ley [NA]
11. Recibiré notificaciones del Contrato en: Los correos electrónicos: [gerente@seguridadnapolesltda.com](mailto:gerente@seguridadnapolesltda.com) y [analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com](mailto:analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com)

Atentamente,



Nombre del Proponente **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**  
Nombre del representante legal **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**  
C. C. **63.368.762** de **Bucaramanga**  
Matrícula Profesional **61617 T**  
Dirección de correo **Calle 98 No 13 – 10**  
Correo electrónico **[gerente@seguridadnapolesltda.com](mailto:gerente@seguridadnapolesltda.com)**  
Telefax **6016160284**  
Ciudad **Bogotá D.C.**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACION LEGAL.**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12  
Recibo No. AA24141993  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nit: 860.523.408-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00226176  
Fecha de matrícula: 3 de enero de 1985  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 98 No. 13-10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerente@seguridadnapolesltda.com  
Teléfono comercial 1: 6160284  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 98 No. 13-10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridica@seguridadnapolesltda.com  
Teléfono para notificación 1: 6160284  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura pública No. 3.734, Notaría 8a. De Bogotá el 5 de diciembre de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 1.985, bajo el número 163520 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SEGURIDAD NAPOLES LTDA.".

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Mediante Resolución No. 20204100057907 del 16 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud del artículo 83/84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 17 de septiembre de 2028, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2020 con el No. 02624308 del libro IX.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de marzo de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social, la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil y escoltas a personas, vehículos y mercancías, vigilancia canina y tecnología, o cualquier otro objeto lícito autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con o sin armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros; dar custodia y protección a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; prestar servicios de esquemas de seguridad de personas, vehículos y transporte de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12**

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mercancías; prestación de servicio remunerado de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, estudios de seguridad, análisis de riesgos e investigaciones de seguridad, diseño y aplicación de esquemas de seguridad, servicios de poligrafía; servicios de vigilancia y seguridad electrónica con la instalación y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada; prestación del servicio de seguridad de custodia de bienes en el traslado de un lugar a otro dentro del país; prestar el servicio de seguridad electrónica con la utilización de medios tecnológicos, de monitoreo de alarmas, monitoreo de circuitos cerrado de televisión; monitoreo geo referenciado y seguimiento satelital; proveer enseñanza, entrenamiento y capacitación a través del departamento de capacitación y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada y demás actividades afines de conformidad con las disposiciones que regula la vigilancia y seguridad privada, los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad; prestar los servicios de inspección, control y supervisión de vigilancia y seguridad privada, con la utilización de redes de telecomunicaciones o cualquier otro medio tecnológico similar. En desarrollo de su actividad podrá realizar ciertas actividades complementarios como son: 1) Constituir agencias o sucursales a nivel nacional, 2) Celebrar todos los actos o contratos que fuesen necesario o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social, 3) Comercialización, distribución, alquiler, importación, exportación, suministro, instalación, integración, mantenimiento, y reparación de equipos de detección, visión, o escucha remotos, identificación e interferencia de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos para la prevención de actos terroristas, equipos o elementos ofensivos y defensivos y demás medios tecnológicos o materiales destinados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, 4) Custodia y almacenamiento de archivos físicos, digitales y electrónicos, 5) Planeación, diseño, implementación, integración, análisis, pruebas, operación y mantenimiento de software y aplicaciones lógicas para la vigilancia y seguridad privada, 7) Prestar servicios de telecomunicaciones y demás servicios conexos telepáticos y valor agregado, 8) Celebrar toda clase de actos o contratos de bienes presentes o futuros, muebles o inmuebles, darlos en prenda de garantía real, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos, girar, aceptar, endosar, protestar, negociar, descontar, cobrar y pagar, toda clase de documentos o instrumentos negociables y demás documentos comerciales o títulos valores; 9) Celebrar o ejecutar todo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acto o contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, 10) Participar en todo proceso de contratación tanto público, como privado, cuyo objeto sea la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 11) Presentar en forma conjunta propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos a título de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura; 12) Celebrar contratos de mutuo acuerdo y demás operaciones de crédito; 13) Adquirir, gravar, usufructuar, o limitar muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones necesarias o conveniencia así se requiera dentro del desarrollo del objeto social, 14) Y en general celebrar y ejecutar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con estos, todos los actos o contratos y todas las operaciones sobre bienes, muebles o inmuebles que sean necesarias o convenientes para la realización que ella persigue, o que pueda desarrollar sus actividades y que de manera directa guarde relación del medio a fin con el objeto social expresado.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 10.600.000.000,00 dividido en 10.600,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Hector Augusto Lopez Castañeda	C.C. 000000019326136
No. de cuotas: 5.300,00	valor: \$5.300.000.000,00
Jesus Orlando Lopez Castañeda	C.C. 000000019370414
No. de cuotas: 2.650,00	valor: \$2.650.000.000,00
Mercedes Mendoza Cadena	C.C. 000000051800976
No. de cuotas: 2.650,00	valor: \$2.650.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 10.600,00	valor: \$10.600.000.000,00

Mediante Oficio No. 241 del 19 de enero de 2023 proferido por el Juzgado 4 De Familia de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203384 del Libro VIII se decretó el embargo del 50% de las cuotas que posee Héctor Augusto López Castañeda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso separación de bienes No. 2022-00846 de Dina Marcela Díaz Estévez C.C. 35.472.012, contra

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12  
Recibo No. AA24141993  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Héctor Augusto López Castañeda C.C. 19.326.136.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal es: El gerente. Que tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La Junta de Socios delego en el gerente la representación legal, el cual tendrá las siguientes funciones: A - Representar a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente; en ejercicio de sus funciones tiene las más amplias e irrestrictas facultades de administración y disposición cualquiera que sea la naturaleza del acto o la cuantía del contrato en que comprometa la responsabilidad de la sociedad, siendo entendido que los actos, contratos y actividades que ejecute en nombre de esta compañía, se tienen como verdaderos actos sociales sin perjuicio alguno para terceros; B- Usar la firma o razón social. C - Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general del fin de ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades. D - Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad, en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta E - Convocar la Junta General de Socios a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. F - Constituir apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Delegándoles las facultades que estime convenientes, revocando tales poderes, sustituyendo los mismos y otorgando nuevos poderes según la conveniencia contractual de la empresa, así como aceptar o rechazar poderes que otorguen a favor de la sociedad. G - Presentar los planes y programas a la Junta General de Socios, a fin de realizarlos en la empresa. H - Designar los empleados que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios. I - Las demás que le asigne la Junta General de Socios. En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente, éste será reemplazado por el subgerente o suplente del representante legal quien tendrá las mismas facultades del gerente. Sus facultades son amplias e irrestrictas y no tendrán

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
limitación alguna para celebrar contratos relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, bien sea en el sector público o privado por cuantía ilimitada, así como para realizar consorcios o uniones temporales para presentar propuestas celebrar contratos relacionados con el objeto social, designar apoderados delegándoles las facultades que estime convenientes o los representantes de estos alianzas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 243 del 16 de febrero de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02703251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sonia Patricia Angarita Abaunza	C.C. No. 63368762

Por Acta No. 251 del 12 de noviembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2022 con el No. 02779936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jesus Orlando Castañeda	Lopez C.C. No. 19370414

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 234 del 27 de septiembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2019 con el No. 02522584 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	A&A CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 830081600 7

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2019 con el No. 02522606 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Andres Alvarez Luna	C.C. No. 79721293
Revisor Fiscal Suplente	Camila Celis Celis	C.C. No. 1013611313

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 171 de la Junta de Socios, del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 4 de diciembre de 2014 bajo el No. 01890937 del libro IX, se aceptó la renuncia de Villarreal Ñustes Erika Marcela como (revisor fiscal suplente).

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
562	15-III-1985	8A. BTA.	26-IV-1985- NO.169048
3.952	21-X -1988	8 STFE BTA	13-V -1992- NO.364899
2.200	14-V -1992	14 STFE BTA	22-V -1992- NO.365940

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0007981 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00617249 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001615 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00628764 del 3 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004976 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00738399 del 27 de julio de 2000 del Libro IX



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0002699 del 27 de julio de 2000 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00738977 del 31 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000156 del 4 de febrero de 2002 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00815038 del 15 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001228 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00860498 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000004 del 3 de enero de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00860855 del 7 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001404 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00903482 del 23 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001556 del 7 de noviembre de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00906156 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001750 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01159804 del 24 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000875 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01215041 del 20 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 274 del 27 de febrero de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01284393 del 22 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2357 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01538845 del 26 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1087 del 23 de julio de 2012 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01653416 del 26 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1867 del 18 de diciembre de 2012 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01691287 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 874 del 22 de julio de 2013 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01751415 del 25 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1679 del 11 de diciembre de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01895750 del 18 de diciembre de 2014 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 1637 del 25 de noviembre de 2016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02161621 del 29 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 5 de septiembre de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02257839 del 11 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 603 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02349143 del 14 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 887 del 2 de agosto de 2018 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02364189 del 6 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1543 del 3 de diciembre de 2019 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02531008 del 9 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1558 del 22 de diciembre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02647967 del 24 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2775 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02770771 del 9 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2614 del 22 de diciembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03049926 del 27 de diciembre de 2023 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12

Recibo No. AA24141993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8010  
Actividad secundaria Código CIIU: 8020  
Otras actividades Código CIIU: 8030, 6120

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 221.410.597.274

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 09:25:12  
Recibo No. AA24141993  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24141993BC36F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**3. – FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD.**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **63.368.762**

**ANGARITA ABAUNZA**

APELLIDOS

**SONIA PATRICIA**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1971**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **A+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**28-SEP-1990 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00211962-F-0063368762-20100131      0020524079A 1      1140624720

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

**4. – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
DISCIPLINARIO POR LA PROCURADURIA.**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 241646130



019

PIB  
12:07:42  
Hoja 1 de 01

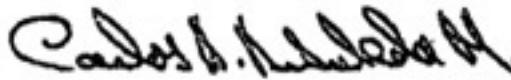
Bogotá DC, 18 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA identificado(a) con NIT número 8605234086:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 241646150

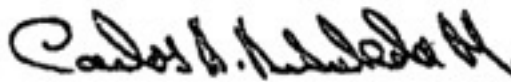
Bogotá DC, 18 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63368762:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**5.- CERTIFICADO DE NO INCLUCION EN EL  
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de febrero de 2024, a las 12:09:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63368762
Código de Verificación	63368762240218120942

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de febrero de 2024, a las 12:10:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605234086
Código de Verificación	8605234086240218121028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado





## 6.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:09:20 PM horas del 18/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63368762**

Apellidos y Nombres: **ANGARITA ABAUNZA SONIA PATRICIA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-<br/>atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.

026



GOV.CO



## 7. – CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2024 12:54:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63368762** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85415142** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información

515 9000



Dios y  
Patria

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

## 8.- CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES.



OC-002-2024

**FORMATO 3 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

Señores

**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -**  
**Carrera 7a # 18 – 57**  
**Soacha – Cundinamarca**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**  
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

**CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.293 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 122.425-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor riscal de **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** identificada con el NIT 860.523.408-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubo lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los Veinte (20) días del mes febrero de 2024.

Atentamente,

**CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA**  
C.C. No. 79.721.293 de Bogotá  
T.P. No. 122.425-T  
REVISOR FISCAL



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

90E999E160809270

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79721293 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 122425-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado







República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**122425-T**

**CARLOS ANDRES**  
**ALVAREZ LUNA**  
**C.C. 79721293**

**RESOLUCION INSCRIPCION 247** **FECHA 2006/11/02**  
**UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN** 132576

FIRMA DEL TITULAR 43040

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores:

LOGOPRINT S.A. 1995 092000  
WWW.WWW.Y

## 9. – DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SURTIR CONTRATOS

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”



OC-002-2024

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, declaro bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los articulo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Nombre del Proponente SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 T  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**10. – CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 1 DE 38

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

## CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

## CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NIT: 860523408 6

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00021481

## CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/08/10

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/04/10

## CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

## INFORMACION CONSTITUCION.

ESCRITURA PÚBLICA NO. 3.734, NOTARÍA 8A. DE BOGOTÁ EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 3 DE ENERO DE 1.985, BAJO EL NÚMERO 163520 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "SEGURIDAD NAPOLES LTDA.".

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL 12 DE MARZO DE 2050.

## REPRESENTACION LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. QUE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. POR ACTA NO. 243 DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 7 DE MAYO DE 2021 CON EL NO. 02703251 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA	C.C. NO. 63368762

POR ACTA NO. 251 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 6 DE ENERO DE 2022 CON EL NO. 02779936 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE GERENTE	DEL JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	C.C. NO. 19370414

## FACULTADES:

LA JUNTA DE SOCIOS DELEGO EN EL GERENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TIENE LAS MÁS AMPLIAS E IRRESTRICIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DEL ACTO O LA CUANTÍA DEL CONTRATO EN QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE LOS ACTOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE EJECUTE EN NOMBRE DE ESTA COMPAÑÍA, SE TIENEN COMO VERDADEROS ACTOS SOCIALES SIN PERJUICIO ALGUNO PARA TERCEROS; B- USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. C - PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DEL FIN DE EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D - NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA E - CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F - CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, REVOCANDO TALES PODERES, SUSTITUYENDO LOS MISMOS Y OTORGANDO NUEVOS PODERES SEGÚN LA CONVENIENCIA CONTRACTUAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO ACEPTAR O RECHAZAR PODERES QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. G - PRESENTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A FIN DE REALIZARLOS EN LA EMPRESA. H - DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. I - LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE. SUS FACULTADES SON AMPLIAS E IRRESTRICIAS Y NO TENDRÁN LIMITACIÓN ALGUNA PARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 2 DE 38

\* \* \* \* \*

CELEBRAR CONTRATOS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, BIEN SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO POR CUANTÍA ILIMITADA, ASÍ COMO PARA REALIZAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS CELEBRAR CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, DESIGNAR APODERADOS DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS ALIANZAS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CL 98 NO. 13-10

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: CHICO

TELEFONO 1: 6160284

CORREO ELECTRONICO: GERENTE@SEGURIDADNAPOLESLTDA.COM

A.A.: NO0REPOR

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CL 98 NO. 13-10

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: CHICO

TELEFONO 1: 6160284

CORREO ELECTRONICO: JURIDICA@SEGURIDADNAPOLESLTDA.COM

A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE: \$66.749.875.547,00



ACTIVO TOTAL:	\$81.995.863.631,00
PASIVO CORRIENTE:	\$14.517.029.264,00
PASIVO TOTAL:	\$40.865.393.014,00
PATRIMONIO:	\$41.130.470.617,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$14.030.871.946,00
GASTOS DE INTERESES:	\$1.780.989.735,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE:	\$55.683.870.193,00
ACTIVO TOTAL:	\$68.332.245.215,00
PASIVO CORRIENTE:	\$12.744.452.059,00
PASIVO TOTAL:	\$31.351.726.265,00
PATRIMONIO:	\$36.980.518.950,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$17.701.241.998,00
GASTOS DE INTERESES:	\$825.587.490,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE:	\$47.395.285.897,00
ACTIVO TOTAL:	\$56.748.332.123,00
PASIVO CORRIENTE:	\$9.764.094.372,00
PASIVO TOTAL:	\$26.303.452.859,00
PATRIMONIO:	\$30.444.879.264,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$14.808.758.537,00
GASTOS DE INTERESES:	\$1.124.520.669,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

INDICE DE LIQUIDEZ:	4,59
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,49
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	7,87

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	4,36
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,45
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	21,44

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	4,85
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	13,16

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 3 DE 38

\* \* \* \* \*

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,34  
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,17

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,47  
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,25

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,48  
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,26

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
23	15	18	00	MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
32	15	18	00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46	10	15	00	ARMAS DE FUEGO
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL

46	17	15	00	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESO	
				RIOS	
=====					
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	
=====					
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL	
=====					
46	19	15	00	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS	
=====					
72	15	17	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEG	
				URIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL	
=====					
78	14	16	00	INSPECCIÓN	
=====					
81	14	18	00	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES	
=====					
92	10	15	00	SERVICIOS DE POLICÍA	
=====					
92	10	17	00	SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES	
=====					
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS	
=====					
92	12	16	00	SERVICIOS DE DETECTIVES	
=====					
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
=====					
92	12	18	00	SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS Y TRANSPORTE	
				DE VALORES	
=====					

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPOLES LTDA. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. SOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.935,42

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   17   16   00	92   10   15   00	92   12   15   00
=====	=====	=====
92   12   17   00		
=====		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 4 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPOLES LTDA. -  
 SERVICANES DE COLOMBIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y  
 ACCIÓN COMUNAL - IDPAC  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.445,84  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y  
 ACCIÓN COMUNAL - IDPAC  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.507,32  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y  
 ACCIÓN COMUNAL - IDPAC  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.905,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIGILANCIA MINTRANSPORTE NIVEL NACIONAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.825,08

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD HNS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: U.A.E. DE AERONÁUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.375,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.302,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
```

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 5 DE 38

\* \* \* \* \*

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
46   17   16   00	92   10   15   00	92   12   15   00
92   12   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.640,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
46   17   16   00	92   10   15   00	92   12   15   00
92   12   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE QUIBDO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 988,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
46   17   16   00	92   10   15   00	92   12   15   00
92   12   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 903,58



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 6 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIVELIII

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 450,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.030,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 654,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00	92	12	15	00



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 467,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPOLES LTDA Y SUOPORTUNO SERVICIO LTDA "SOS"

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.133,42

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.744,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00	92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 7 DE 38

\* \* \* \* \*

COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A."

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 178,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.566,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	10	15	00	92	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMBAJADA DE JAPON

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.293,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	12	15	00	92	12	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 8 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL DE SEGURIDAD HNBCM AERO 2012  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: U.A.E. DE AERONAUTICA CIVIL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30.696,84  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 803,25  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIANZA FIDICIARIA S.A - MINISTERIO DE  
 EDUCACION NACIONAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 151,53  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 9 DE 38

\* \* \* \* \*

| 92 | 12 | 17 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.672,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |

=====

| 92 | 12 | 17 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -SECCIONAL ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 299,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |

=====

| 92 | 12 | 17 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 17 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 801,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.256,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE TRANSPORTES DE POPAYAN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 209,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 10 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 774,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 932,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	46	18	25	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPOLES GRANADINA ACR 2015

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.738,18

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUNAP  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.749,22  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE  
 EDUCACION MUNICIPAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.032,40  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NH-SED 2014  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL  
 DE BOGOTA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.108,92  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 11 DE 38

\* \* \* \* \*

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPOC SOACHA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.207,83  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL  
 BOGOTA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.903,43  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 17 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.112,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.203,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 438,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.043,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 12 DE 38

\* \* \* \* \*

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GASEOSAS COLOMBIANA S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.159,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE QUIBDO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.097,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GASEOSAS POSTOBON S.A  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.874,85  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00	92	10	15	00	92	12	15	00
92	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.167,39  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.773,35  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SERVICIO & SEGURIDAD NAPOLES  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.818,79  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
92   12   15   00	92   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.991,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
92   12   15   00	92   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE QUIBDO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.979,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
92   12   15   00	92   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 352,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 14 DE 38

\* \* \* \* \*

```

=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.015,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.772,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUNAP 2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.214,23

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 425,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 220,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 15 DE 38

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 330,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUNAP SED BOGOTA 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.640,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 63,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 307,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 503,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SERVIGPODER Y SEGURIDAD NAPOLES LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.109,42

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION



```

=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.971,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 673,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 171,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

```

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 17 DE 38

\* \* \* \* \*

46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 515,27  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 512,31  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 18 DE 38

\* \* \* \* \*

```
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD GOBVALLE 10-2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.249,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CALIMA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.598,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD GOBVALLE 2017-2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.830,68

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE QUIBDO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.128,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.295,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	15	16	00	46	17	16	00	46	18	25	00
72	15	17	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88



```

=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.166,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: M.D.N. DIMAR INRED3 RECAU RECU PSPTO NAL GSTOS FCMT0

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.529,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 | | 46 | 18 | 25 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPACERO S. A. S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.257,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

```

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 20 DE 38

\* \* \* \* \*

46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 94

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD EDUCATIVA SOACHA 2018

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.040,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 95

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.635,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 21 DE 38

\* \* \* \* \*

46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 99

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.544,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD ABASTOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A - CORABASTOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.022,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
46   15   16   00	46   17   16   00	46   18   25   00
=====	=====	=====
72   15   17   00	78   14   16   00	92   10   15   00
=====	=====	=====
92   12   15   00	92   12   17   00	32   15   18   00
=====	=====	=====

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. - CRYOGAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.256,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 102

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FRIGORIFICOS BLE LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.505,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 103

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.758,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 22 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 104

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.054,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 105

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO ZONA 5

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.650,66

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 106

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CERDOS DEL VALLE S.A. - ORGANIZACION CERVALLE



S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.747,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 107

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAS DEL ESTE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.236,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 108

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAS DEL ESTE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.446,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 109

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA



```

=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 112

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO ZONA 5

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.360,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 113

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ELITE PROTECCION 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94.476,67

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 114

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROTECCION PREMIUM 2021 - ZONA 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 24 DE 38

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 110.493,30  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 115

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROTECCION PREMIUM 2021 - ZONA  
 5

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145.581,61

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 116

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SERVICIO PODER & SEGURIDAD NAPOLES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.818,79

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL  
 VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.831,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD GOBVALLE 2018

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.429,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 119

CONTRATO CELEBRADO POR:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 25 DE 38

\* \* \* \* \*

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL GOBERVALLE SERVIGNAP 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.144,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
23	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 120

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL GOBERVALLE 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.511,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 121

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL PROPIEDAD

## HORIZONTAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.322,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 122

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.127,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 123

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.319,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 124

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 26 DE 38

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 378,98  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 125

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO  
 GARCIA E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 618,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 126

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 383,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00



```

=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 127

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.054,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 128

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.758,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 129

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.256,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====

```



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 27 DE 38

\* \* \* \* \*

```

=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 130

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 769,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 17 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
=====
| 92 | 10 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 131

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.969,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 32 | 15 | 18 | 00 | | 46 | 15 | 16 | 00 | | 46 | 17 | 16 | 00 |
=====
| 46 | 18 | 25 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUNAP 053-21

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.259,73  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 DE ARMENIA QUINDIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.415,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 134

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL NS IDARTES - 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.733,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 28 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 135

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31.992,50

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	78	14	16	00	92	10	15	00
92	12	15	00	92	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 136

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL NC JEP 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.158,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 137

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD AN  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA  
 NORMALIZACION ARN  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.128,19  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SEGURIDAD COLOMBIA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.687,08  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00
46	18	25	00	72	15	17	00	78	14	16	00
92	10	15	00	92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 139  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL NAA-2020  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32.206,09  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
32	15	18	00	46	15	16	00	46	17	16	00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 29 DE 38

\* \* \* \* \*

46   18   25   00	72   15   17   00	78   14   16   00
=====	=====	=====
92   10   15   00	92   12   15   00	92   12   17   00
=====	=====	=====

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00334984 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DE 2010.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00367171 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2011.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00371068 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE JULIO DE 2011.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE ABRIL DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00397952 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE ABRIL DE 2012.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00411644 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00435894 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2013.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE MARZO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00468796 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE MARZO DE 2014.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00511204 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE MARZO DE 2015.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00560795 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00577706 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00588763 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00636640 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00673557 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MARZO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00704010 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MARZO DE 2020.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00739511 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 30 DE 38

\* \* \* \* \*

DE 2021.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2021 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00753307 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2021.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE FEBRERO DE 2022 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00768936 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00778313 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00805970 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE AGOSTO DE 2023 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00824879 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE AGOSTO DE 2023.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00829286 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.



QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001 DE 2020 AL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 2020-1724  
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/04/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.827.312.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/06/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00788202

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1117-2016  
FECHA INICIO: 2016/12/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.792.076.742,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00582988  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1194-2017  
FECHA INICIO: 2017/09/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 235.053.287,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00615256  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1735-2017  
FECHA INICIO: 2017/12/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.171.018.718,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620647  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 706-2018  
FECHA INICIO: 2018/06/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 753.604.623,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00648568

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 31 DE 38

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 944-2017  
 FECHA INICIO: 2017/06/12  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.604.666.009,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/07  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00607570  
 ENTIDAD CONTRATANTE: BATALLON DE ASPC # 3 POLICARPA SALAVARRIETA  
 MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 100-CENAC-BR3-2014  
 FECHA INICIO: 2014/09/17  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 20.000.000,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 46151600 EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/21  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00520580  
 ENTIDAD CONTRATANTE: COMANDO AEREO DE COMBATE NO.4  
 MUNICIPIO: MELGAR (TOLIMA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 019-00-G-CACOM-4-GRUSE-2012  
 FECHA INICIO: 2012/09/14  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.078.330,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/18  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00425524  
 ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 10/2011  
 FECHA INICIO: 2011/02/16  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 160.148.362,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/03  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357775  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
 MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 37-2014  
 FECHA INICIO: 2014/03/07  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.478.529,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00468525  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4122.0.32.002-2016  
FECHA INICIO: 2016/03/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.032.905.472,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00580290  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1062  
FECHA INICIO: 2014/10/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 231.336.337,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500157  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 201318000010257  
FECHA INICIO: 2013/12/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.188.288.658,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466017  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 20141800013077  
FECHA INICIO: 2014/12/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.100.641.810,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00513295  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 111 DE 2015  
FECHA INICIO: 2015/04/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 211.529.764,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00526485  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CPS-010-2012  
FECHA INICIO: 2012/03/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 154.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32302 SERVICIO DE VIGILANCIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 32 DE 38

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429748  
 ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 01  
 FECHA INICIO: 2012/07/01  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.720.278,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/26  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00409943  
 ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 2010-CT-452  
 FECHA INICIO: 2010/12/01  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 78.400.000,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 10303 REDES DE TRANSMISION DE DATOS  
 10304 ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICION  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 32509 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
 32515 OPERACIÓN DE CENTRALES  
 32524 MANTENIMIENTO OTROS EQUIPOS E INSTALACIONES  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/07  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348344  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 700420140270  
 FECHA INICIO: 2014/02/24  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 186.995.793,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/14  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00482436  
 ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
 MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 001-2010  
 FECHA INICIO: 2010/01/04  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 101.790.520,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/15  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323459  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 3923-2022  
FECHA INICIO: 2022/10/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 877.848.460,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/02/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00802214  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 202200000348  
FECHA INICIO: 2022/04/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 251.909.352,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00778242  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 20191246  
FECHA INICIO: 2019/04/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.854.219.627,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00680444  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE - INFIVALLE  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 055-2020  
FECHA INICIO: 2020/05/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 82.450.294,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00715622  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 948 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/11/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 888.750.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696692  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4169-2022  
FECHA INICIO: 2022/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.222.560.115,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 33 DE 38

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2023/02/22  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00802510  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 2168-2019  
 FECHA INICIO: 2019/11/25  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.017.635.950,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/26  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698257  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1339-2021  
 FECHA INICIO: 2021/05/03  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.177.241.125,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2021/06/20  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00754941  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1001 DE 2019  
 FECHA INICIO: 2019/12/31  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 964.918.737,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2020/02/03  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00700967  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 514 DE 2020  
 FECHA INICIO: 2020/03/11  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 730.800.000,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/23  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705300  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1158

FECHA INICIO: 2020/05/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 726.276.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00707830  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES  
MUNICIPIO: IPIALES (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: SEM Â SA 002 - 2015  
FECHA INICIO: 2015/07/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 249.744.582,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542663  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA  
MUNICIPIO: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 392  
FECHA INICIO: 2010/11/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.185.648.673,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
32315 SERVICIO DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354901  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 080/10  
FECHA INICIO: 2010/12/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.117.154.534,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00350134  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 540 DE 2020  
FECHA INICIO: 2020/04/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.874.969.227,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00706351  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 573-2020  
FECHA INICIO: 2020/04/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 688.267.245,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 34 DE 38

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/29  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00709625  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 627-2020  
 FECHA INICIO: 2020/04/23  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.492.607.908,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/29  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00709629  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1176-2020  
 FECHA INICIO: 2020/09/28  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 917.241.180,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/06  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727720  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE  
 - INFIVALLE  
 MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 84-2022  
 FECHA INICIO: 2022/04/01  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 414.284.643,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2022/05/09  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00784660  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
 MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 3493-2021  
 FECHA INICIO: 2021/12/03  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.786.731.390,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2022/02/07  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768209  
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA



MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1280-2023  
FECHA INICIO: 2023/02/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.720.242.223,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820382  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1739-2023  
FECHA INICIO: 2023/03/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.790.016.909,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121600 SERVICIOS DE DETECTIVES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820386  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 938 DE 2021  
FECHA INICIO: 2021/07/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.086.577.063,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00757217  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001 DE 2020 AL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 20201724  
FECHA INICIO: 2020/08/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 150.990.615,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
56112100 ASIENTOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760494  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 3387-2021  
FECHA INICIO: 2021/11/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.775.920.310,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/02/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00768111  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE  
LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO. 376-22  
FECHA INICIO: 2022/12/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.514.891.154,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 35 DE 38

\* \* \* \* \*

92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2023/01/03  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00799740  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1173-2022  
 FECHA INICIO: 2022/12/21  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 672.256.275,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2023/01/13  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00800415  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 995 DE 2023  
 FECHA INICIO: 2023/02/28  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.296.931.117,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2023/03/09  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00803298  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1000 DE 2023  
 FECHA INICIO: 2023/02/28  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.453.165.971,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2023/03/10  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00803380  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE - INFIVALLE  
 MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 48-2023  
 FECHA INICIO: 2023/04/01  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 699.403.143,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/11  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00818304  
 ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA

MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 184/2023  
FECHA INICIO: 2023/05/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 795.523.800,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/05/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00818761  
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0206 DE 2022  
FECHA INICIO: 2022/11/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.090.743.906,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820438  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2198 DE 2023  
FECHA INICIO: 2023/10/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.863.985.057,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/11/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00829531

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: BASE NAVAL ARC BOLIVAR  
MUNICIPIO: CARTAGENA (BOLÍVAR)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0042 ARC-CBN1-2018  
FECHA INICIO: 2018/05/07  
FECHA TERMINACION: 2019/03/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 120.122.258,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 172.308.556,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643869  
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CN 019  
FECHA INICIO: 2012/05/25  
FECHA TERMINACION: 2012/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 311.523.635,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 311.523.635,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00405750  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE  
DEL CAUCA - INFIVALLE  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226

PÁGINA: 36 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: 046-2016  
 FECHA INICIO: 2016/05/02  
 FECHA TERMINACION: 2016/12/31  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 55.913.332,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/28  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00584258  
 ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA  
 MUNICIPIO: MORALES (CAUCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: C1-059  
 FECHA INICIO: 2010/11/02  
 FECHA TERMINACION: 2011/03/15  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 15.725.378,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 15.725.378,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 32315 SERVICIO DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/24  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373971  
 ENTIDAD CONTRATANTE: CAPRECOM  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: CN01-541-2009  
 FECHA INICIO: 2009/10/16  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 493.401.792,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/19  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314992  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 120002460K  
 FECHA INICIO: 2012/12/16  
 FECHA TERMINACION: 2015/04/10  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.929.206.815,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 18.909.253.266,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/09  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00572318  
 ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-2080-2014  
FECHA INICIO: 2014/07/02  
FECHA TERMINACION: 2015/06/04  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.386.010.700,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.573.453.552,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490030  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-2202-2015  
FECHA INICIO: 2015/06/01  
FECHA TERMINACION: 2016/04/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.865.720.941,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 11.775.439.865,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528517  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-2203-2015  
FECHA INICIO: 2015/06/01  
FECHA TERMINACION: 2016/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.011.614.540,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 7.513.052.890,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528518  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-2570-2013  
FECHA INICIO: 2013/06/13  
FECHA TERMINACION: 2014/07/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.127.048.723,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 7.104.784.416,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA  
8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00447299  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-377362-2018  
FECHA INICIO: 2018/04/09  
FECHA TERMINACION: 2019/04/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.284.689.539,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.637.157.044,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 37 DE 38

\* \* \* \* \*

92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/31  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00642746  
 ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
 MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 2009-CT-426  
 FECHA INICIO: 2010/01/12  
 FECHA TERMINACION: 2010/03/26  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 39.996.800,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 39.996.800,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 31602 MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS  
 PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN  
 TELEVI-SION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/20  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00325764  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 I.C.B.F.  
 MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 76.20.14.709  
 FECHA INICIO: 2014/11/07  
 FECHA TERMINACION: 2014/12/15  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 161.035.687,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/28  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00508110  
 ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
 MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 01-2010  
 FECHA INICIO: 2010/01/04  
 FECHA TERMINACION: 2010/11/09  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 152.685.780,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 152.685.780,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/13  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348892  
 ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
 MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 65-2010  
 FECHA INICIO: 2010/11/19  
 FECHA TERMINACION: 2011/08/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 144.164.146,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 144.164.146,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348892  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-1587-2017  
FECHA INICIO: 2017/04/17  
FECHA TERMINACION: 2018/04/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.525.094.667,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.466.577.458,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00603250  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 849-2015  
FECHA INICIO: 2015/03/09  
FECHA TERMINACION: 2015/09/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 915.513.895,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.190.324.810,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00550514  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 567  
FECHA INICIO: 2020/05/05  
FECHA TERMINACION: 2021/04/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 146.312.162,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 216.620.859,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00718785  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 03.358-2016  
FECHA INICIO: 2016/11/11  
FECHA TERMINACION: 2019/08/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.010.512.011,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.008.610.181,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/07

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24193226B2401**

14 DE FEBRERO DE 2024 HORA 14:57:16

AA24193226 PÁGINA: 38 DE 38

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00581077  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 785 DE 2021  
 FECHA INICIO: 2021/02/12  
 FECHA TERMINACION: 2021/02/18  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 218.500.000,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2021/03/26  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00737368  
 ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA  
 NORMALIZACION ARN  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 1729 DE 2020  
 FECHA INICIO: 2020/12/01  
 FECHA TERMINACION: 2022/12/16  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.564.096.710,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2021/07/22  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00757081  
 ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR  
 DE LA AMAZONIA COLOMBIANA  
 MUNICIPIO: MOCOCHA (PUTUMAYO)  
 NUMERO DEL CONTRATO: 610-2022  
 FECHA INICIO: 2022/11/23  
 FECHA TERMINACION: 2023/03/04  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 302.666.355,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 302.666.355,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN  
 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/23  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00797528  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 2211 DE 2023  
 FECHA INICIO: 2023/11/03  
 FECHA TERMINACION: 2023/12/27  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.239.252.256,00



VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831991

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 68,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.baschogota.com  
BBOG-0017

113



ISO 9001  
GC 408



ISO 14001  
GA 399



ISO 45001  
GS 1187

**OPR**

Organización de  
Protección Reconocida



## 11. - FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS – FORMATO 11

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**FORMATO 11**

**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR  
INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE**

<b>MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO</b>			
<b>Entidad Contratante</b>	<b>Número o identificación del Contrato</b>	<b>Tipo de Sanción</b>	<b>Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa</b>
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

<b>EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA</b>			
<b>Entidad Contratante</b>	<b>Número o identificación del Contrato</b>	<b>Tipo de Sanción</b>	<b>Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa</b>
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los correspondientes numerales del pliego de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Por lo anterior, yo Sonia Patricia Angarita Abaunza identificada con cédula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de Seguridad Napoles Limitada Nit. 860.526.408-6, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO hemos sido objeto de multas ni sanciones o efectividad de los amparos de la garantía Única.

Atentamente,



Nombre del Proponente SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Ciudad Bogotá D.C.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.baschogota.com  
BBOG-0017

115



GC 408



GA 399



GS 1187

**OPR**

Organización de  
Protección Reconocida



## 12. – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.bascbogota.com  
BBOG-0017

117



GC 408



GA 399



GS 1187

**OPR**

Organización de  
Protección Reconocida



## 13. – GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”



No. PÓLIZA	CSC-100041486	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280097328	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/02/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas De1	20/02/2024	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas De1	31/05/2024	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	No. DOC. IDENTIDAD	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CLL 98 13 10	TELÉFONO	3183652691
ASEGURADO	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.	No. DOC. IDENTIDAD	901.511.522-4
DIRECCIÓN	CALLE 12 NO 8A-36	TELÉFONO	3154377727
BENEFICIARIO	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.	No. DOC. IDENTIDAD	901.511.522-4
DIRECCIÓN	CALLE 12 NO 8A-36	TELÉFONO	3154377727

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO. OC-002-2024, CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$		
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas De1	20/02/2024	24:00 Horas De1	31/05/2024	76.331.479,50	76.331,00
			<b>TOTAL ASEGURADO</b>	\$ 76.331.479,50		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	76.331,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	76.331,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	15.452,89
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>96.783,89</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/02/2024
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*Angela Munar*  
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

*Angela Munar*  
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100041486 y endoso, 0 cuyo afianzado es: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA Asegurado o Beneficiario: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C. / EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C. , expedida por la Compañía en 19/02/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SABANA CENTRO a los 19 días del mes FEBRERO del año 2024.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.







## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

## CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

### 1. AMPAROS

#### 1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- 1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

#### 1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

#### 1.3. AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

#### 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

#### 1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

#### 1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

- 2.2. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.
- 2.3. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.
- 2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.7. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.8. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

### 3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

### 4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.



## 5. SINIESTROS

- 5.1. AVISO.** LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

- 5.2. CUANTIA Y OCURRENCIA.** EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

### **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al

CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

**PARAGRAFO TERCERO.** Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

### 5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

### 5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

## 5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

## 5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

## 6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

## 7. CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

## 8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

## 9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

## 10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

### 11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

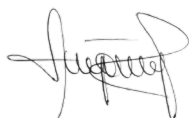
### 12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

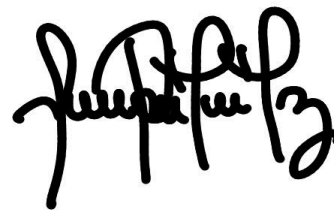
### 13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.



**EL TOMADOR**



**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS  
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.**





## 14. – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**FORMATO 5**  
**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

No. RUP	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SMMLV)
		NUMERO DE CONTRATO	OBJETO		
90	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	1117 DE 2016	Prestación de servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha y para los bienes e inmuebles de propiedad del municipio de Soacha y aquellos de los cuales sea legalmente responsables y se encuentren ubicados en el municipio	MUNICIPIO DE SOACHA	7781,15
88	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	944 de 2017	Prestación de servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha	MUNICIPIO DE SOACHA	3262,76
137	UNION TEMPORAL SEGURIDAD AN ( <b>UT SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA 50%</b> )	1729 de 2020)	Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas, incluyendo el Arrendamiento y la Operación de algunos Medios Tecnológicos (Detectores de Metales, Máquina De Rayos X) y, el Monitoreo del Circuito cerrado de televisión, para los Grupos Territoriales, puntos de Atención a Nivel Nacional y los Edificios del Nivel Central de la ARN.	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	15128,19 ( <i>smmlv de acuerdo al % de participacion 7564,10</i> )

1 EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA. SI EL CONTRATO ESTÁ ENTRE LOS PRESENTADOS EN LA EXPERIENCIA, BASTA QUE EL PROPONENTE ASÍ LO INDIQUE IDENTIFICÁNDOLO SIN NECESIDAD DE REPETIRLO EN ESTE ANEXO

2 PARA EL CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

3 EN CASO DE QUE EL CONTRATO SE HAYA REALIZADO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

4 EL VALOR ANUAL EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION

5 EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO, PREVALECE EL VALOR SEÑALADO EN PESOS EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERÁ EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CALIFICACIÓN DE ESTE FACTOR. LOS DEMÁS ERRORES U OMISIONES EN LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO RELACIONADO EN ESTE ANEXO, QUE APAREZCAN AL COMPARAR ESTA INFORMACIÓN CON LA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA, SERÁN SUBSANABLES EN EL TÉRMINO QUE PARA EL EFECTO LE SEÑALE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES



FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
 Cedula: 63.638.762 de Bucaramanga  
 Representante Legal  
 Seguridad Napoles Limitada





**Adición N° 4** y Prorroga N° 1 de fecha Treinta (30) de Junio de 2017.

**Valor:** Ochocientos Treinta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho Pesos M/Cte. (833.544.518.00)

**Prorroga:** Dos (02) Meses y Quince (15) Dias.

**Fecha de Terminación:** Diecisete (17) de Septiembre de 2017.

**Valor Ejecutado:** Cinco Mil Setecientos Cuarenta Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Dos (5.740.293.132,00)

### Calificación del Servicio

**Calidad del Servicio:** Excelente.

**Cumplimiento del Servicio:** Excelente.

**Seriedad del Servicio:** Excelente.

**Supervision del Servicio:** Excelente.

La anterior certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a), a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2017.

**MAGDA JOHA ACÓRDOBA CUARAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*La anterior información fue tomada de la Carpeta Contrai Original que reposa en el archivo de esta Oficina*  
Elaboro y Proyecto: Jessica M Santamaria C- Secretaria 03

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**
**CERTIFICA**

Que la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, identificada con NIT: 860523408-6, ejecutó el contrato de Prestación de Servicio No 944 del 12 de junio de 2017, con las siguientes características:

**CERTIFICACION DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:		Soacha - Cundinamarca, 26 de Abril de 2018	
ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA	NIT	800.094.755-7
		TIPO DE ENTIDAD	ESTATAL
		DIRECCION	Carrera 7 No. 14 - 62
		TELEFONOS	7305580
		Extensión	1012
		CIUDAD	Soacha - Cundinamarca
EMPRESA CONTRATISTA:	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
		DIRECCION	CALLE 98 No. 13 - 10
		TELEFONOS	(1) 6160284
		CIUDAD	BOGOTA D.C.
PARTICIPACIÓN	SEGURIDAD NAPOLES - 100%		

DATOS DEL CONTRATO					
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO NÚMERO 944 DE 12 DE JUNIO DE 2017				
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA.				
FECHA DE INICIO (DD-MM-AA)	13/06/2017	FECHA DE TERMINACION:	15/11/2017	DURACION DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES Y TRES (3) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1.604.666.009,00	VALOR DE ADICIONES O PRORROGAS:	\$802.333.005,00	VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$2.406.999.014,00

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA FECHA	\$2.406.999.014,00	ESTADO:	100% EJECUTADO
LUGARES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO:	SOACHA - CUNDINAMARCA	VALOR EN S.M.M.L.V.	3262,77
MODALIDADES DEL SERVICIO:	VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS. SUPERVICION Y COORDINACION DEL SERVICIO		

PERSONAL UTILIZADO:	SERVICIOS	
		CANTIDAD
VIGILANTES MASCULINOS		
VIGILANTES FEMENINOS		149
SUPERVISORES		59
COORDINADORES		6
		1
CLASES DE SERVICIO Y NUMERO DE PUESTOS:		
	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	53
	SERVICIOS DE VIGILANCIA 12 HORAS SIN ARMA	28
	<b>TOTAL</b>	<b>81</b>






<b>EQUIPO TECNOLÓGICO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>SERVICIO DE MONITOREO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE ALARMAS - MEDIOS TECNOLÓGICOS</b>				
<b>COORDINADOR DEL SERVICIO</b>	<b>JAIRO ELÍAS MENDEZ UBAQUE</b>				
<b>CALIFICACION DEL SERVICIO</b>					
<b>TIEMPO DE REEMPLAZO DE PERSONAL:</b>			<b>INMEDIATO</b>		
<b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b>	<b>EXCELENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:</b>	<b>EXCELENTE</b>	<b>SERIEDAD DEL SERVICIO:</b>	<b>EXCELENTE</b>
<b>SUPERVISION DEL SERVICIO:</b>	<b>EXCELENTE</b>	<b>ATENCIÓN AL CLIENTE:</b>			<b>EXCELENTE</b>
<b>HUBO SANCIONES?:</b>	<b>NO</b>		<b>HUBO MULTAS?:</b>	<b>NO</b>	

Se Expide a solicitud del interesado en Soacha – Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2018

<b>DATOS DE QUIEN CERTIFICA:</b>	
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>
<b>TELÉFONO (incluir extensión)</b>	<b>7305580 EXT 1038</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b><a href="mailto:hcastellanos@alcaldiasoacha.gov.co">hcastellanos@alcaldiasoacha.gov.co</a></b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Cxarrera 7 No. 14 - 62</b>
<b>CIUDAD:</b>	<b>Soacha - Cundinamarca</b>

Proyectó:   
**JUAN CARLOS CARDONA URIBE**  
 Profesional Universitario SEN



**EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA  
REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que la empresa **UNION TEMPORAL SEGURIDAD AN**, identificada con NIT No. **901.431.151-1**, suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. N°. **900.477.169-8**, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

<p><b>CONTRATO ARN No: 1729 de 2020</b></p> <p><b>Objeto:</b> Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas, incluyendo el Arrendamiento y la Operación de algunos Medios Tecnológicos (Detectores de Metales, Máquina De Rayos X) y, el Monitoreo del Circuito cerrado de televisión, para los Grupos Territoriales, puntos de Atención a Nivel Nacional y los Edificios del Nivel Central de la ARN.</p> <p><b>Obligaciones Específicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar las credenciales de identificación, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las credenciales expedidas por el representante legal y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y demás documentos exigidos en la ficha técnica, de los supervisores del servicio, de los guardas de seguridad, y del operador de medios tecnológicos, que prestarán el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.</li> <li>2. Suministrar la relación de los vehículos que se utilizarán de manera permanente para la ejecución del contrato (indicando modelo, tipo, marca), presentando un plan de uso de los vehículos para la supervisión y coordinación del servicio, una vez adjudicado.</li> <li>3. Presentar una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. No se aceptarán equipos a nombre de personas naturales.</li> <li>4. Entregar copia de los contratos como suscriptor del servicio de comunicación troncalizada, cuya vigencia será hasta por el término de ejecución del contrato.</li> <li>5. Presentar los resultados de pruebas de confiabilidad que se realicen a cuenta y riesgo del contratista.</li> <li>6. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta inicio una póliza todo riesgo, con la cual se amparan todos los bienes que ofrezca para la prestación de los servicios objeto del contrato, la cual debe estar vigente durante la ejecución contractual y remitirla de conformidad con la solicitud de supervisor del contrato.</li> <li>7. Entregar una certificación por parte de su Oficina de Talento Humano en donde conste que el personal de vigilancia no cuenta con antecedente penales, fiscales, y disciplinarios relacionando la lista del personal de Guardas con el nombre completo y numero de documento de identificación. De igual manera si el proponente desarrolla en su proceso de selección acciones preventivas como pruebas de poligrafía, pruebas psicotécnicas etc. deberá adjuntarlas.</li> <li>8. Presentar un cronograma de supervisión con el número de supervisores que le permitan cumplir con lo requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.</li> <li>9. Entregar las hojas de vida y los soportes o acreditaciones de pertenencia a la población respectiva, mediante las certificaciones correspondientes, que soporten la vinculación para la prestación del servicio de vigilancia como mínimo a (25) veinticinco personas que hagan parte de las siguientes poblaciones: Víctimas del conflicto, en proceso de reintegración, afrodescendientes, con discapacidad, y personas que hagan parte de las minorías étnicas.</li> <li>10. Entregar las certificaciones de vinculación de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en todas las ciudades y/o municipios que no fueron acreditados con la presentación de la oferta. En todo caso, se deberá constatar el cumplimiento total de la cobertura de la red de apoyo por parte del contratista, antes del inicio de la fase de prestación del servicio.</li> <li>11. Entregar el listado del personal que realizará la instalación de los medios tecnológicos. En caso de cambio de personal durante la ejecución de la instalación, el contratista deberá suministrar las actualizaciones correspondientes al nuevo personal.</li> </ol>
---



12. Entregar copia de las licencias o permisos del uso o explotación del espacio radio eléctrico a nivel local, en las ciudades y/o municipios donde se presentará el servicio.
13. Instalar los medios tecnológicos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la ficha técnica.

#### **OBLIGACIONES DE LA FASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la Sede Central, en los Grupos Territoriales a nivel nacional de la ARN, de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en la ficha técnica y la oferta.
2. Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para su aprobación por parte del supervisor, el cual deberá estar de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica para la reposición de bienes, y deberá ser actualizado de acuerdo con las modificaciones del servicio.
3. Firmar el acta de inicio.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de Contingencia del Servicio, en el cual se contemple las acciones a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes dependencias de la ARN donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada.
5. Recibir de manera formal y escrita, en la fase inicial de la prestación del servicio, el inventario entregado por el supervisor de la ARN al contratista de los equipos y elementos correspondientes al control de acceso, sistema de circuito cerrado de televisión, telefonía y comunicaciones del servicio y, sistema de alarmas.
6. Realizar y presentar, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del servicio, un estudio de seguridad y un análisis del panorama de riesgos de cada una de las sedes donde se ejecutará el contrato, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo con las modificaciones del mismo.
7. Prestar el servicio directamente con el personal vinculado a la empresa del contratista. No se podrá subcontratar la prestación del servicio con otras empresas o personas que no hagan parte de la nómina de la empresa.
8. Mantener la vinculación laboral del personal para la prestación de los servicios a través de contratos individuales de trabajo de aquellos que se encuentran regulados por el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas de carácter laboral, afiliando a los trabajadores al sistema integral de seguridad social de conformidad con la Ley 100 de 1993.
9. Prestar el servicio de vigilancia en los lugares de ejecución del contrato a través del personal designado para tal fin. Este personal deberá ser idóneo y haber sido seleccionado mediante un proceso de selección que permita contar con guardas sin antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y que hayan aprobado las pruebas de confianza y confiabilidad que la empresa de vigilancia estime, utilizando los siguientes medios tecnológicos básicos y la dotación para medios humanos (linternas, radios, celulares, equipos de comunicación y detectores de metales manuales, computadores etc.) de acuerdo con el manual de doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2015 versión 4.0, sin que ello genere un mayor valor por el servicio de vigilancia sin armas.
10. Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias.
11. Aportar la credencial vigente de cada guarda que se pretenda acreditar, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y registrados en la plataforma RENOVA.
12. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con la población objeto de atención de la ARN, colaboradores y visitantes.
13. Garantizar que los trabajadores utilicen adecuadamente los elementos de protección industrial y demás requeridos conforme a las normas sobre riesgos laborales, para el desarrollo de sus actividades y suministrar los elementos que se requieran cuando las necesidades o las medidas de prevención así lo exijan.
14. Garantizar una adecuada presentación y conducta del personal encargado de prestar el servicio, supervisándolo de manera permanente, especialmente en los eventos en que puedan llegar a presentarse situaciones que generen algún tipo de daño a los usuarios (servidores públicos, contratistas, visitantes) de los sitios objeto de los servicios contratados, a las instalaciones físicas o a los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones de los diferentes sitios sobre los cuales se presta el servicio.
15. Remplazar de manera inmediata el personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.
16. Garantizar que todos los guardas de seguridad estén debidamente uniformados y carnetizados y capacitados de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, teniendo en cuenta la inclusión de las dotaciones de invierno individuales y que porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, llevando consigo cédula de ciudadanía, carnet EPS, carnet ARL.



17. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo para realizar relevos o remplazos.
18. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia.
19. Pagar y responder por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus vigilantes, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y Decreto 723 de 2013 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista.
20. Presentar los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Parafiscales, Riesgos Laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación del servicio a la ARN.
21. Recibir la capacitación, brindar colaboración y participar activamente en el desarrollo de los planes de evacuación que la ARN implemente, garantizando que el personal disponga de la formación necesaria para actuar adecuadamente en caso de que se presente una situación que demande la evacuación de las instalaciones en que se prestan los servicios.
22. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
23. Presentar un informe trimestral del estado de los medios tecnológicos y su mantenimiento preventivo y correctivo, y hacer los arreglos técnicos que requiera el supervisor.
24. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia con los medios tecnológicos que se requieran, pasando revista como mínimo una vez cada veinticuatro (24) horas. En las ciudades donde se tengan sedes, sucursales o agencias la empresa pasará revista a los puestos mínimo una vez por turno, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y los solicitados en la ficha técnica, y como mínimo una vez cada cuarenta y ocho (48) horas en las ciudades donde no se tengan sedes, sucursales o agencias.
25. Participar y colaborar con las directrices que se adopten con relación a las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de la prestación del servicio.
26. Suministrar en el evento de requerir por parte del supervisor del contrato, armas no letales (pistolas aturdidoras, laceres que ciegan, ultrasonidos que marean, sprays que inmovilizan, dispositivos con descargas eléctricas, entre otros) de acuerdo con el manual de doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2015 versión 4.0, a lo cual se incluirá dicho servicio en la facturación del periodo respectivo.
27. Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de las distintas sedes de la ARN encomendados en cumplimiento del objeto contratado, para el efecto y en procura de una buena supervisión, deberá instalar por su cuenta y riesgo en cada sede de la ARN los dispositivos técnicos y tecnológicos para el control de las rondas de los guardas de seguridad y deberá presentar al supervisor del contrato los reportes diarios de las rondas.
28. Presentar un reporte diario vía telefónica o por correo electrónico al supervisor del contrato a más tardar a las 8:30 a.m. sobre el estado de seguridad de los sitios donde se presta el servicio de vigilancia sin armas y acudir de manera inmediata en caso de presentarse alguna eventualidad en el servicio. Para el efecto el contratista deberá suministrar a los operadores de medios tecnológicos los elementos inherentes al servicio como son medios de comunicación con paquetes de telefonía, radios, computadores, etc.
29. Hacer el monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión de la Entidad y el monitoreo de personal de acuerdo a las directrices impartidas por el supervisor del contrato de la ARN.
30. Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso sin afectar la intimidad de los ciudadanos y apoyarse en los medios tecnológicos y de dotación, para dicha labor.
31. Revisar las bolsas, maletas, y demás objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de armas o instrumentos que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones y no permitir el ingreso de personas y paquetes no autorizados.
32. Conservar los archivos, carpetas y libros de salida e ingreso de visitantes, consignas, minutas, y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la ARN o del supervisor.
33. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ARN o a terceros.
34. Garantizar la reserva de la información que le sea suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
35. Garantizar durante la vigencia del contrato, el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos, incluido su mantenimiento y la capacitación del personal encargado de su operación.

- 36.** Garantizar que, durante fines de semana, festivos y horas no laborables, no ingresen a las instalaciones personas diferentes a aquellas que sean formalmente autorizadas por el servidor público competente de la ARN, conforme a los protocolos de seguridad aplicables.
- 37.** Ejercer control de ingreso y salida de visitantes en las sedes de la ARN, así como de los equipos de uso personal, solicitando documentos y verificando su identificación, conforme a lo establecido en la norma de supresión de trámites; constatar el medio de identificación dispuesto por la Entidad, e instruirlos sobre el lugar de destino.
- 38.** Informar a la Policía Nacional en caso de cualquier anomalía o emergencia que se presente y que pueda poner en riesgo la seguridad de los bienes y personas objeto del servicio.
- 39.** Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar.
- 40.** No retirar, trasladar, o modificar la planta de personal de vigilantes, supervisores y coordinador asignados a la vigilancia y seguridad, sin la consulta y visto bueno del supervisor del contrato.
- 41.** Llevar un libro de registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo, en cada puesto de vigilancia, el cual se deberá encontrar actualizado en todo momento.
- 42.** Velar por que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la ARN, no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, el contratista deberá restituirlos de conformidad con el protocolo de seguridad aprobado por la ARN, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. En el evento en que el protocolo se encuentre en el término de elaboración o aprobación por parte del supervisor, este definirá los términos para la restitución de bienes por parte de la empresa de seguridad.
- 43.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento y las demás requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las pólizas de seguro de ley, las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio por otras autoridades, así como la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en cada una de las localidades donde se prestará el servicio, contando con comunicación directa con la Policía local.
- 44.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la ARN, así como presentar los informes que le sean solicitados.
- 45.** Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 46.** Elaborar de forma inmediata un reporte acerca de las novedades que se presenten relacionadas con personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público, y en general, de los hechos o situaciones que puedan perturbar la tranquilidad institucional.
- 47.** Reportar al supervisor del contrato mediante correo electrónico cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia sin que supere el término de veinticuatro (24) horas, desde que se originó la novedad.
- 48.** Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto.
- 49.** Atender las sugerencias de la ARN a través del Supervisor del Contrato con el objeto de mejorar la prestación del servicio.
- 50.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
- 51.** El contratista deberá suministrar los elementos de bioseguridad a sus empleados que laboran en la ARN.
- 52.** El contratista deberá adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la ARN.
- 53.** Suscribir junto con el Supervisor del Contrato una vez finalizada su ejecución un acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos a que haya lugar.
- 54.** Las demás que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

**Fecha de suscripción del contrato:** 23 de noviembre de 2020

**Fecha de inicio:** 1 de diciembre de 2020 (acta de inicio)

**Valor inicial a ejecutar por el contratista:** \$12.831.846.969

**Fecha de terminación inicial:** 31 de julio de 2022

**Modificadorio 1:** Suscrito el día 1 de febrero de 2021. MODIFICATORIO de la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato "VALOR", LIBERAR la suma de (\$288.889.236) quedando el valor del contrato por un valor de \$12.542.957.733,44 M/CTE incluido IVA.

<b>Modificadorio 2:</b> Suscrito el 22 de abril de 2021. MODIFICATORIO de la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato "VALOR", LIBERAR la suma de (\$ 221.724.440) quedando el valor del contrato por un valor de \$12.321.233.292,95 M/CTE incluido IVA.
<b>Modificadorio 3:</b> Suscrito el 9 de junio de 2022. PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato hasta el 30 de noviembre de 2022. ADICIÓN al valor del Contrato por la suma de (\$2.620.878.416) M/CTE, incluido IVA. El valor del contrato asciende a la de \$14.942.111.708,95 M/CTE Incluido IVA.
<b>Modificadorio 4:</b> Suscrito el 28 de noviembre de 2022. PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato desde el 1 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2022. ADICIÓN al valor del Contrato por la suma de \$186.081.711,74 M/CTE incluido IVA. El valor del contrato asciende a la suma de \$15.128.193.420,69 M/CTE incluido IVA.
<b>Fecha de Terminación final:</b> 16 de diciembre de 2022
<b>Valor total de ejecución por los servicios prestados:</b> \$15.128.193.421 M/CTE incluido IVA
<b>Estado actual:</b> TERMINADO

El señor Franklin Moreno Carvajal en su calidad de peticionario y Representante Legal de la empresa AMCOVIT Ltda., solicita además de la información anterior, otro tipo de información que se solicitó y fue suministrada por el supervisor del mencionado contrato el señor WILLIAM ARMANDO FONSECA FLOREZ en los siguientes términos:



<b>Numero de servicios:</b> 22 puestos de servicios									
<b>Uso de medios tecnológicos:</b> La empresa en mención utilizo en las diferentes sedes, radios y celulares									
<b>Medios utilizados:</b> Detector manual de metales, motocicletas de supervisión y vehículos para revistas.									
<b>Integrantes y % de participación:</b> Amcovit Ltda. 50% - Seguridad Napoles Ltda. 50%									
<b>Ciudades de la prestación del servicio:</b> SEDE CENTRAL: tres (3) edificios ubicados en Bogotá, D.C: Edificio San Juan de Dios. Carrera 9 N° 11 – 66  Edificio Santander Carrera 6 # 14-98 piso 8 Edificio Quintana Calle 12# 7-14 pisos 7, 8, 9 y 10 Grupos Territoriales Apartadó, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Neiva, Medellín, Montería, Pereira, Puerto Berrio, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Yopal, Pasto, Putumayo, Popayán, Tumaco, Riohacha, Quibdó, San Jose del Guaviare, Soacha, Arauca, Santander de Quilichao.									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetros de calificación</th> <th>% de Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calidad (1 al 100%)</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Seriedad (1 al 100%)</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de sus obligaciones (1 al 100%)</td> <td>100 %</td> </tr> </tbody> </table>		Parámetros de calificación	% de Calificación	Calidad (1 al 100%)	90%	Seriedad (1 al 100%)	90%	Cumplimiento de sus obligaciones (1 al 100%)	100 %
Parámetros de calificación	% de Calificación								
Calidad (1 al 100%)	90%								
Seriedad (1 al 100%)	90%								
Cumplimiento de sus obligaciones (1 al 100%)	100 %								
<b>Problemas o sanciones durante el contrato:</b> Durante la ejecución del contrato no se presentaron sanciones, en el periodo de 2020 a 2022.									



De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 30 de enero de 2023.

  
**JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO**  
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: *Carlos Arturo Arango Rios* - Abogado Grupo de Gestión Contractual   
Revisó: *Harold Leonardo Barrero Arias* - Profesional Universitario – Grupo de Gestión Contractual 

## DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de Bogotá a los días quince (15) del mes de Octubre del año 2020 comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas,, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

### ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA)	C.C./ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C./ NIT
1	AMCOVIT LTDA	860.011.268-4	MORENO CARVAJAL FRANKLIN	79.590.116
2	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	860.523.408-6	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	19.370.414

**ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.-** El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-832-2020**, abierto por EL ARN- **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN**, cuyo objeto es: “ **Contratar servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN**”, y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD.** Los integrantes, participando a titula de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente AL ARN, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

**ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO.** - La **UNION TEMPORAL** que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD AN" y su domicilio será en:

Ciudad: **Bogotá**  
 Dirección: **CALLE 74 N. 27B-11**  
 Teléfono: **2311003**  
 Fax: **2252597**  
 Correo e: **info@amcovit.com.co**

**ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.-**

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACION
AMCOVIT LTDA	<p>“En la propuesta: Análisis de Pliego, aporte de documentación y elaboración física de la propuesta actividad que incluye la presentación de la misma el día definitivo del cierre de la Licitación, seguimiento del proceso desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato. En la ejecución del contrato: <b><i>"Contratar servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN"</i></b></p>	50%
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	<p>“En la propuesta: Análisis de Pliego, aporte de documentación y elaboración física de la propuesta actividad que incluye la presentación de la misma el día definitivo del cierre de la Licitación, seguimiento del proceso desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato. En la ejecución del contrato: <b><i>"Contratar servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN"</i></b></p>	50%

(\*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.



**PARAGRAFO PRIMERO:** La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser, modificada sin el consentimiento previo de EL ARN.

**ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES.** - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con EL ARN. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de las miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

**ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL-** Las Partes han designado al Señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.116, expedida en Bogotá para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a EL ARN y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL ARN adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL ARN. con aclaraciones a la Propuesta.
  - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
  - Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que EL ARN emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
  - Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
  - Ejecutar todas las actas y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
  - Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la UNION TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito A EL ARN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.



Se nombra como primer Representante Suplente al Señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.414 Bogotá, el cual tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

**ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD.** - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

**ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS-** Las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1. Los miembros de la UNION TEMPORAL se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
2. Cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la UNION TEMPORAL es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegará a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil.
3. Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.
4. En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.
5. En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la UNION TEMPORAL.
6. Los miembros de LA UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el **ARN**
7. La facturación que se derive, se realizará a nombre de la Unión Temporal, por lo cual nos comprometemos a indicar el número de NIT, al momento de la suscripción del contrato.

**ARTICULO 10. DURACION.** - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y un (1) año más En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**ARTICULO 11. CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa DE EL ARN, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

**ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCION APLICABLE-** El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

**ARTICULO 13. FACTURACION –** Conforme al Decreto 3050 de 1997 la facturación se realizará a nombre de la Unión Temporal por lo que se informará el NIT con el RUT dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación y se aportará la respectiva resolución de facturación tan pronto sea emitido por la DIAN.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los quince (15) días del mes de octubre del año 2020.

POR

**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**  
Representante Legal  
Nombre: **JESUS ORLANDO LOPEZ C.**  
C.C. 19.370.414 de Bogotá

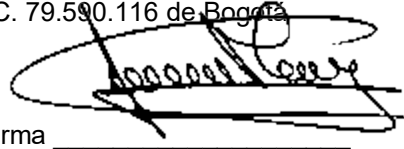
Firma



POR

**AMCOVIT LTDA**  
Representante Legal  
Nombre: **FRANKLIN MORENO C.**  
C.C. 79.590.116 de Bogotá

Firma



Aceptamos el nombramiento

Representante Suplente

**JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**  
C.C. 19.370.414 de Bogotá



Representante principal

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
C.C. 79.590.116 de Bogotá



**15. – CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS  
ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS  
ANEXO 2**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**OC-002-2024**

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, certifico y manifiesto que acertamos las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 2. Igualmente, me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dar cumplimiento a cada una de estas especificaciones y a las obligaciones del contratista.

Atentamente,



Nombre del Proponente SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 I  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

Los proponentes **deberán aceptar y suscribir** el representante **las condiciones técnicas y adjuntar todos los soportes requeridos.**

EPUXUA AVANZA E.I.C.E presenta las condiciones mínimas técnicas que son de obligatorio cumplimiento por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

PERIODO	SERVICIO	CANTIDAD
Del 23 al 29 de febrero	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	2
	12/7 nocturno con arma	2
Marzo	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	4
Abril	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Mayo	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Junio	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Julio	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Agosto	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Septiembre	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Octubre	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Noviembre	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3
Diciembre	24/7 con arma	1
	24/7 sin arma	3
	12/7 nocturno con arma	3

NOTA: Los lugares objeto del contrato pueden ser modificados según la necesidad de la operación de EPJXUA AVANZA E.I.C.E.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y psicológicas, aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en los presentes estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará realizando el control de ingreso y salida de vehículos, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas de la galería, Incluye el personal, y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

Los lugares donde inicialmente se prestará el servicio son los siguientes, aclarando que los mismos podrán ser ampliados, modificados, reducidos y en general, ajustados, conforme a las necesidades de la entidad:

#### 1. GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE Y SU PARQUEADERO DEL MUNICIPIO

- DE SOACHA CUNDINAMARCA:** carrera 32 N° 15-54
2. **PARQUEADERO LA ARENOSA COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA:** carrera 13h y carrera 14 y entre calle 22 sur y calle 26 sur
  3. **PARQUEADERO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA:** ubicado entre la carrera 11b y carrera 11d y entre calle 18 sur y calle 18b sur
  4. **PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** carreras 7 y 8 entre las calles 12 y 13 (Plaza) - Parque Principal de Soacha - Cundinamarca, de propiedad del municipio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 051-115144 y NPN 2575401010001262000100000000

De acuerdo con las necesidades EPUXUA AVANZA E.I.C.E el servicio inicialmente requerido para el cubrimiento de vigilancia y seguridad privada en puestos de trabajo se describe a continuación:

## 1. PERSONAL REQUERIDO

### 1.1 GUARDAS DE SEGURIDAD

El personal destinado a prestar el servicio para la vigilancia de los parqueaderos del municipio deberá:

- Ser bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar al menos con dos (2) años de experiencia como guarda de seguridad, la cual se certificará a través de hoja de vida y las constancias laborales respectivas.
- Contar con Libreta o Cédula Militar y no registrar antecedentes judiciales y acreditar:
- No contar con antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. (los cuales serán verificados por la entidad)

**NOTA 1:** Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, hojas de vida, la experiencia y vinculación de los GUARDAS DE SEGURIDAD, se deben presentar previo firma del acta de inicio.

### 1.2 SUPERVISORES DE PUESTO

**EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA PROPUESTA** Independiente del recurso mínimo que se requiera para la prestación del servicio descrito anteriormente, se requiere de un supervisor de seguridad para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato. Se advierte que dicho perfil no es obligatoriamente exclusivo para la entidad que contrata y en esas condiciones se podrá ofrecer dicho recurso. Este componente no generará erogación alguna con cargo al presupuesto de la entidad, pues se entiende que la supervisión se encuentra incluida dentro de la prestación del servicio de vigilancia contratado.

El perfil mínimo del personal que realice las funciones de supervisor:

**Deberá ser profesional y/o tecnólogo y/o técnico, en cualquier área administrativa o de la Ingeniería.**

Experiencia Acreditar mediante certificaciones que demuestren experiencia en la actividad de supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada por un tiempo no menor a dos (2) años, en una o varias empresas, cuyos



períodos sumados le permitan cumplir con el requisito mínimo; la entidad podrá constatar la información de las mismas. Los supervisores ofrecidos se deben demostrar la vinculación con el proponente por un término no menor a un (1) año, presentando planillas de pago a seguridad social.

**Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás documentos del supervisor DEBEN ALLEGARSE CON LA PROPUESTA.**

## 2 COORDINADOR

**EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA PROPUESTA** la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quién servirá de enlace entre EPUXUA se deberá allegar los siguientes requisitos mínimos para el Perfil del Coordinador

Los requisitos mínimos del Perfil del Coordinador serán:

- coordinador deberá ser Profesional en Áreas Administrativas, Ingeniería Industrial o Derecho con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera.
- acreditar tres (3) años de experiencia en el sector de la seguridad como Coordinador y una vinculación laboral o contractual con la empresa proponente no inferior a un (1) año
- Para Acreditar lo anterior el **PROPONENTE allegará con su oferta** la(s) certificaciones expedidas por el empleador o la(s) entidad (es) pública o privada, en las que se indique que prestó el servicio o estuvo vinculado como Coordinador del contrato y cada uno de éstos debe corresponder a la prestación del servicio de vigilancia.
- El Coordinador ofrecido deben demostrar la vinculación con el proponente por un término no menor a un (1) año, presentando planillas de pago a seguridad social.

## 2 CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 13, "(...) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley(...)"

Para el efecto el proponente deberá anexar fotocopia legible de la credencial vigente **del Supervisor**

## 3 ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

### EQUIPO BÁSICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO

Para la ejecución del contrato, SEGURIDAD NAPOLES LTDA proporcionará al personal de vigilancia los uniformes y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y el Decreto 356 de 1994. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, minutas de puesto y demás que requiera para la correcta prestación del servicio, incluyendo elementos de protección personal atendiendo las directrices Nacionales y Distritales en materia de salud pública y bioseguridad.

Para la prestación del servicio se exige adicionalmente contar con:

#### 4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contrato requiere para su ejecución, de medios de comunicación por cada puesto de trabajo, razón por la cual **SEGURIDAD NAPOLES LTDA ofrece** un (1) Sistema de Comunicación de Radio base con decodificador ANI no inferior a cinco (5) vatios para cada uno de los puestos en las sedes establecidas para el servicio.

A efectos que en los eventos de emergencia pueda contactarse de manera oportuna al supervisor de puesto y/o al apoyo a la supervisión del contrato delegado por la alcaldía, cada uno de ellos contara con comunicación adicional como celulares o sistemas de radio de dos vías PTT (Push to talk), y servicios de comunicación instantánea en general el proponente podrá ofrecer mejores condiciones de comunicación con su oferta que serán entregados por el contratista previo el inicio de la ejecución del contrato.

**SEGURIDAD NAPOLES LTDA** garantizará las comunicaciones entre los puestos de servicio, y la Sala y/o Central de monitoreo de la Empresa y el Supervisor del contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, EPUXUA AVANZA E.I.C.E podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo a las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato o su apoyo.

#### 5. CONTROL Y SUPERVISION.

**SEGURIDAD NAPOLES LTDA** garantizará la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Los supervisores deberán movilizarse en vehículos y motos de modelo mínimo 2018 con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

En virtud de lo anterior, el **SEGURIDAD NAPOLES LTDA allega con la propuesta** la relación de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio conforme a la información contenida en el Formato del **Anexo** denominado (**FORMATO DE RELACIÓN MÍNIMA DE VEHÍCULOS**). Allegará fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y el SOAT vigente de cada uno de los vehículos relacionados en el mencionado formato. En caso de Leasing o Renting, adicionalmente adjuntará la copia del contrato respectivo en que conste que el oferente es el tomador del mismo.

##### 5.1 Vehículos

El proponente deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos de propiedad o disponibilidad. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer:

##### Vehículos tipo motocicleta

Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2022 o superior con cilindraje mínimo 220 CC, para el servicio de los bienes en administración.

Los vehículos deben aparecer como de propiedad del oferente, o a su disposición mediante arrendamiento o leasing, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado en la licencia de tránsito del automotor)

Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de



arrendamiento o leasing y SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA DE LA Superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día

## **6 DOCUMENTOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA**

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el Contratista está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

### **6.1 CARPETA**

Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E

### **6.2 LIBROS**

De hojas tamaño carta u oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, que contendrá:  
Ingreso y salida de vehículos.

a Ingreso y salida de personas.

a Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.

a Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.

a Estado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armas no letales etc.)

a Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.

a Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.

a Anotaciones de los incidentes presentados en los puestos.

a Registros de las visitas de los supervisores

a Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.

a Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.

a Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan los puestos.

a Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades

### **6.3 PERIODO DE CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS**

El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

Los documentos anteriores podrán ser solicitados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

## **7. CAMBIO DE PERSONAL**

El Contratista atenderá dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite EPUXUA AVANZA E.I.C.E por medio de la supervisión del Contrato o su apoyo. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la entidad.

El Contratista, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita de EPUXUA AVANZA por medio de la supervisión del Contrato o su apoyo

La entidad exigirá al Contratista en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

## 8. REEMPLAZO DEL PERSONAL

El Contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, debe reemplazar en un término máximo de 24 horas, contadas a partir de la comunicación que en tal sentido le realice a la entidad, los elementos que sufran averías o deterioro que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.

En caso de requerirse, EPUXUA AVANZA E.I.C.E en uso de la discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de guardas de seguridad en los puestos que así lo estime necesario, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio.

## 9. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del Contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado.

## 10. OTROS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** debe además cumplir con los siguientes requisitos:

- Los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio devigilancia.
- Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios sorpresivos.
- Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de los medios de comunicación (radios, sistemas de radio de dos vías PTT (Push to talk), sistemas de posición satelital GPS).
- Mantener una línea pennanente las veinticuatro (24) horas del día, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
- Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilanciay seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.
- Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.
- Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación delservicio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin dehacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

- Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
- Acatar y cumplir a su costo los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo previsto en la resolución 665 del 224 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social, y las demás normas que la modifiquen o complementen; y así como también se obliga a informar sobre alteraciones en el estado de salud del personal que preste sus servicios con ocasión de la ejecución del objeto contractual, o casos de contagio que ocurra en su círculo familiar, relacionados con el COVID-19.

## **11. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD -VIGILANTES, Y SUPERVISORES**

### **11.1 GUARDAS**

- Controlar el ingreso y salida de las personas y vehículos en los parqueaderos donde se ejecutará el objeto contractual, orientándolas para su correcto desplazamiento y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta EPXUA AVANZA, a través de su Supervisor.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de la galería de comercio de ciudad verde
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
- Responder por los bienes de la entidad y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a personas no autorizadas por la entidad, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para el bien.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas nocturnas
- En general, responder por la seguridad de parqueaderos señalados por la entidad, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes. (Uso de carné de identificación, carné de acreditación de la superintendencia, kepis, corbata, pito y bastón)
- Reportar en forma inmediata ante la Supervisión del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, la supervisión del contrato reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.

- Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión.

### **11.2 SUPERVISOR**

- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio.
- Las demás que le sean asignadas por El Contratista y la Supervisión del contrato.

### **11.3 COORDINADOR**

Coordinar con los Supervisores la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato

Coordinar con el supervisor del contrato designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E la correcta y adecuada prestación del servicio.

Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.

Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.

## **12 RELACION LABORAL**

El Contratista ejecutará el objeto del contrato, con total autonomía técnica y sin subordinación, con respecto a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Proponente y EPUXUA AVANZA E.I.C.E por lo tanto, serán de su cargo: El reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal

que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

## **13. LICENCIAS Y PERMISOS (aportar con la oferta)**

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

**13.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** (Decreto 356 de 1994, artículo 3) El PROPONENTE, de forma

individual o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar con la oferta, fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo domicilio principal o Sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia EPUXUA dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

**13.2 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES** - (Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedida por el MINTIC)

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA copia de la Resolución vigente de renovación, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura en el Distrito Capital y/o copia de contrato vigente con operadores autorizados en Colombia

**13.3 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 510 de 2004 y la RESOLUCIÓN No.20224100029767 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el PROPONENTE ANEXARÁ CON LA PROPUESTA copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

**13.4 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS (Decreto 356 de 1994) El PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA** fotocopia del acto administrativo por medio del cual el regional del Ministerio de Trabajo se le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

**13.5 LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA**

fotocopia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo autoriza para operar medios tecnológicos conforme lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

**13.6 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES**

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

**13.7 FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9° DEL DECRETO 2187/2001.**

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil Extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, bienes bajo custodia y control, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El decreto señala que la póliza no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y adicional que cuente con los amparos de hurto y hurto calificado

**13.8 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO**

El PROPONENTE debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.


**14. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA**

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, esenciales para la ejecución del objeto del contrato:

1. La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada versión 4.0 de 2015 y/o actualizaciones, modificaciones o aclaraciones complementarias.
2. El contratista deberá presentar vigentes y mantener actualizadas las licencias, permisos, certificados y demás documentos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, entre ellos la licencia de funcionamiento, licencia de uniformes e insignias, permisos de porte y/o tenencia de armas.
3. Cumplir con las normas, instrucciones y consignas de seguridad que imparta EPUXUA AVANZA E.I.C.E a través del Supervisor del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
4. Facilitar sin cargo para EPUXUA AVANZA E.I.C.E ni su representante el "Supervisor del Contrato"; todas las inspecciones y pruebas que sean necesarias para que cumpla con su función de Supervisión.
5. Garantizar el cumplimiento de las características físicas y técnicas y correcto funcionamiento de lo; equipos objeto del contrato.
6. Todo el recurso humano, material y/o equipos requeridos para el desarrollo del contrato, estarán sujetos a Inspección por el Supervisor del Contrato, quien tiene el derecho a rechazar lo que no cumpla con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
8. Tener a disposición de la Entidad toda la información contenida, desplegada y correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del contrato, ya sea físicamente o en base de datos, medio magnético o cualquier otra forma de almacenamiento digital, conservando la debida seguridad física y lógica con el fin de impedir que personas ajenas al contratista accedan a ella.

**15. TURNOS Y JORNADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Do11ingo.

**16. RESPONSABLE**


**HUBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA**  
**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA**

Proyectó: Jimmy Julian Vallejo Caro – Profesional Universitario

Acepto



SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
 CC. 63.368.762 de Bocamanga  
 Representante Legal  
 Seguridad Nápoles Limitada



## 16. – CERTIFICACION DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

## Condiciones particulares Póliza Colectivo de vida

Asegurador: MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.

Póliza		Inicio de vigencia		
2007036		2023	12	01
		Año	Mes	Día

Póliza No.	Anexo	Certificado de	Sucursal
2007036		Colectivo de vida - Póliza Nueva	Bogota
Tomador: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA			NIT: 860523408 – 6
Dirección: CI 98 No. 13-10		Teléfono: 6160284	Ciudad: Bogota
Calidad del beneficiario: Oneroso		Gratuito X	Oneroso
Modalidad del seguro: No Contributivo		No Contributivo X	
Forma de cálculo de los valores asegurados individuales: Fijo		Máximo valor asegurado: \$ 10.000.000	
Suma libre asegurada: \$ 10.000.000		Convenio de pago: 30 días	
Frecuencia de pago: Mensual Anticipado		Número de días amparo automático: 45 días	

Fecha de expedición	Vigencia actual seguro		Días	Periodo cobro		Días
2023.12.05	Desde las 04:00pm 2023.12.01	Hasta las 04:00pm 2024.12.01	365	Desde las 04:00pm 2023.12.01	Hasta las 04:00pm 2024.01.01	30
Intermediario Patrimonio Seguros	% Participación 100	Compañía	Coaseguro	% Participación		

Amparos y coberturas				
Cuadro de coberturas, suma asegurada y prima de la póliza				
Amparos	Elegibilidad		Valor / Límite asegurado	Primas
	Edad Ingreso	Edad Permanencia	Máximo	Pesos (inicial)
PÓLIZA DE VIDA COLECTIVO – (EB) 03/02/2023-1413-P-32- PRODMETLCVEB0001-DR01	70	82	\$10.000.000	
Extraprima: \$0				

\*\*\* Corresponde al código del Clausulado o Anexo del Producto.



**CONDICIONES PARTICULARES****VIGENCIA: 01/12/2023 HASTA 01/12/2024**

Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza en referencia, se hace constar que se pactaron las siguientes condiciones particulares:

<b>PERSONAL ASEGURADO</b>	Empleados al servicio del tomador y su seguro es pagado 100% por el empleador. Los aumentos de valor asegurado superior al 30% y que no sobrepasen la suma libre asegurada deberán diligenciar solicitud de seguro. En caso que dicho aumento sobrepase la suma libre asegurada, será necesario presentar requisitos de asegurabilidad.
<b>AMPARO BASICO</b>	<b>VIDA</b> Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 70 años con permanencia 82 años  Valor Asegurado Monto Fijo de \$. Máximo \$10.000.000
<b>TASA</b>	1.75 por mil
<b>SUMA LIBRE ASEGURADA</b>	<b>\$ 10.000.000</b> Las personas que excedan de este Valor Asegurado deberán presentar el correspondiente examen médico y demás pruebas que requiera la Compañía.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>Mensual Anticipado</b>
<b>PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES</b>	Esta propuesta no tiene Participación de Utilidades
<b>REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD</b>	No se exige diligenciar declaración de asegurabilidad.
<b>PREEXISTENCIAS DE SALUD</b>	La Compañía otorga un cupo individual de \$5.000.000 para cubrir preexistencias de salud para el amparo de Vida e Incapacidad Total y permanente, hasta este límite no será necesario el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, en caso de superar este monto deberá cumplir los requisitos de asegurabilidad estipulados por la compañía.
<b>ACLARACION DE PRIMAS</b>	Prima Anual por asegurado: \$17.500 Prima mensual por asegurado: \$1.458
<b>MUERTE PRESUNTA</b>	La compañía pagará a los beneficiarios el valor asegurado, una vez exista la sentencia de un juez de la Republica quien declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro), conformé a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil.
<b>AMPARO AUTOMATICO</b>	La Compañía ampara en forma automática a todo el personal que entre a formar parte del grupo asegurable con posterioridad a la fecha de expedición de la póliza, hasta la suma libre asegurada, siendo entendido y convenido el tomador se compromete a reportar cualquier ingreso, retiro o modificación dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se causen. Asi mismo, en caso de que el asegurado tenga un valor asegurado superior a la suma libre asegurada, deberá someterse al proceso de suscripción de la compañía.

**OTRA (CONDICIONES)**

Las tasas y condiciones se realizan con base en la información y censos suministrados por el cliente; si algún dato llegase a cambiar se requerirá una nueva cotización.

**CONVERTIBILIDAD**

Salvo en el seguro deudores, los asegurados menores de sesenta y cinco (65) años, que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, siempre que medie solicitud escrita aceptada expresamente por La Compañía y el pago de la prima, podrán optar por ser asegurados, sin requisitos médicos o de asegurabilidad hasta por una suma igual a la que tengan bajo el amparo básico de la póliza de grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que estén autorizados por LA COMPAÑÍA, con excepción de los planes temporales.

Esta condición tendrá validez, siempre y cuando lo soliciten dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del grupo.- El seguro individual lo emitirá LA COMPAÑÍA de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y a su ocupación en la fecha de la solicitud.- En caso de haberse aceptado bajo la póliza como riesgo subnormal, LA COMPAÑÍA expedirá las pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda al seguro de vida individual.- Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido, no habrá lugar al pago de la indemnización y por tanto los beneficiarios carecerán de todo derecho para exigir la prestación asegurada

Adicionalmente, la cobertura de vida individual se emitirá teniendo en cuenta las exclusiones estipuladas en esta póliza.-

**IRREDUCTIBILIDAD**

De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, o desde la fecha de perfeccionamiento de su rehabilitación, según el caso, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad ó en la Solicitud de Seguro.

**PARÁGRAFO:** Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, LA COMPAÑÍA seguirá las siguientes normas:

1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato.
  2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación Matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA.-
  3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior.-
- Para los casos 2) y 3) LA COMPAÑÍA requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad

**CAUSALIDAD**

El concepto de reticencia o inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir, se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o la incapacidad se produzcan por casos relacionados directamente con los hechos materia de inexactitud o reticencia en la declaración de asegurabilidad.

**PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO**

El plazo de aviso de siniestro será 30 días.



<b>PLAZO PAGO DEL SINIESTRO</b>	El plazo de Pago de siniestro será 10 días hábiles luego de recibida la documentación completa del reclamo.
<b>VIGENCIA DE LA PROPUESTA</b>	La vigencia de las condiciones que se encuentran en este documento es de 60 días.
<b>REVOCAION DEL CONTRATO</b>	El plazo de aviso de cancelación de la póliza o cualquiera de sus anexos será de 30 días.
<b>PLAZO DE ACEPTACIÓN DE RIESGO</b>	El plazo máximo para informar las condiciones de aceptación de un riesgo será de 30 días.
<b>CONTINUIDAD DE COBERTURA</b>	<p>Se otorga continuidad de cobertura siempre que la aseguradora anterior certifique la fecha de ingreso a la póliza y condiciones de asegurabilidad; Metlife asumirá el riesgo de acuerdo con su política de suscripción y bajo las características y tasas de su producto. Los términos y condiciones del contrato de seguro incluyendo las edades de permanencia. amparos y definiciones de cada cobertura serán las contenidas en el presente condicionado particular.</p> <p>Esta continuidad se concede sin limitaciones por sus condiciones de salud pero con las siguiente salvedad: Las condiciones de salud que existieran con anterioridad a la inclusión del empleado en la póliza de seguro del tomador no tendrán cobertura. salvo que tuviera contratada la condición de preexistencias. Es condición indispensable para otorgar este beneficio. que el Tomador suministre a la Compañía copia del último listado emitido por la Aseguradora de la cual es trasladada la población asegurada. con plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días con la siguiente información: Nombres. Apellidos. Documento de identidad. fecha de nacimiento. suma asegurada. coberturas. limitaciones de cobertura. extra primas por salud y fecha de ingreso a la póliza.</p> <p>Con lo anterior se confirma que todos los asegurados que se trasladen no deberán diligenciar nuevos requisitos de asegurabilidad. siempre y cuando conserven el valor asegurado que se indica en la certificación de Continuidad. Para Incrementos de valor asegurado. cuya suma supere el porcentaje indicado al valor de traslado. el asegurado deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos por la Compañía.</p> <p>Finalmente el tomador y/o la Compañía anterior y/o corredor se obliga a informar los pagos realizados en vigencias anteriores bajo la cobertura de Enfermedades Graves. en caso de reclamación de este amparo no tendrá derecho a pago; dado que esta cobertura se indemniza por una única vez durante la vigencia completa del tomador.</p>
<b>ERRORES Y OMISIONES</b>	Cualquier error. omisión o retraso involuntario por parte del Asegurado. Tomador y/o Broker. no perjudicará sus intereses ni eximirá la aseguradora de cualquier responsabilidad. siempre y cuando dicho error. omisión o retraso se subsane y se comunique de inmediato a la aseguradora al ser descubierto. La presente cláusula no limita los derechos de la Aseguradora en lo que refiere a alegar la reticencia o inexactitud del Tomador o Asegurado. en la declaración del riesgo y en todo caso la Aseguradora se reserva el derecho de ajustar la prima o extraprima. lo cual es aceptado por el Tomador y/o el Asegurado
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACION</b>	<b>Reporte Mensual</b>
<b>TIPO DE CUENTA</b>	Local



## **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### Obligaciones

#### - **En relación con el responsable:**

El Responsable de los Datos Personales, **NAPOLES LTDA** en adelante el TOMADOR asegura haber obtenido consentimiento del titular, para el tratamiento de los datos personales de manera legal y lícita de conformidad con la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables, por lo tanto, es el único responsable en relación con el origen de los datos que con ocasión a este contrato serán transmitidos a MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., en adelante MetLife Colombia o el Encargado.

#### - **En relación con el encargado:**

Una vez realizado el procesamiento de los datos personales, MetLife Colombia deberá garantizar la veracidad, exhaustividad, exactitud, contenido o actualización de la información brindada por el titular, en relación con la que le haya sido comunicada al Responsable, sin perjuicio, de la obligación que le asiste al Responsable de actualizar, suprimir, modificar, entre otras, la información suministrada por el titular de los datos a MetLife Colombia.

### **Límite temporal para el tratamiento de datos personales**

El tiempo durante el cual MetLife Colombia podrá tratar los datos, será el razonable y necesario para el cumplimiento del propósito de la base de datos y de las finalidades mismas de la recolección. Una vez que MetLife Colombia pierda todo nexo contractual o comercial con el TOMADOR, el cual aplicara cuando el TOMADOR notifique mediante comunicación a MetLife Colombia que deje de tratar los datos suministrados de forma permanentemente en los sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos en los que repose la información.

### **Responsabilidad**

El Responsable y el Encargado responderán al titular de los datos y a las autoridades, por cualquier daño o perjuicio causado en el tratamiento indebido de los datos personales, así como, el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales enmarcadas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

El Responsable será el garante frente al titular de la información y frente a las autoridades, por la transmisión de datos sin autorización previa del titular o sin estar completamente legitimado para tal fin, y por la veracidad de la información transmitida.

### **Transferencia Internacional de Datos Personales**

MetLife Colombia podrá transmitir o transferir internacionalmente los datos personales contenidos en la base de datos entregadas por el Responsable de la información. Así mismo, el Responsable entiende y acepta expresamente la necesidad que tiene MetLife Colombia de transferir o transmitir datos internacionalmente, pues hace parte del tratamiento que MetLife Colombia le dará a los datos personales para cumplir este contrato y la gestión integral del Seguro de Vida.

Con la firma de este documento, el Responsable certifica que cuenta con la prueba del consentimiento previo, expreso y por escrito del titular del dato para dicha transmisión o transferencia.

### **Incidentes de Datos Personales**

MetLife Colombia informará al Responsable cualquier incidente de Datos Personales que se llegara a presentar respecto de la información de alguno de los titulares. Cuando se presente un incidente de datos personales, será MetLife Colombia quien propondrá los planes de acción apropiados para tratar y controlar los incidentes de datos y las fallas que se provoquen, y que llegaran a poner en riesgo la privacidad de los datos personales.

### **Confidencialidad**

Las partes declaran que toda la información sujeta a tratamiento es confidencial y por ese motivo, MetLife Colombia se compromete a protegerla, obligándose a no divulgarla o utilizarla indebidamente, no publicarla o darla a conocer de alguna manera que permita que terceros no autorizados tengan acceso a la información, o puedan de cualquier otra manera violar su confidencialidad. MetLife Colombia será responsable del cumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados, directores, consultores, asociados o contratistas.

El uso indebido o la divulgación de la Información confidencial darán lugar a la violación de esta mención con las consecuencias legales derivadas.

Parágrafo: Las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas no se aplicarán en los siguientes casos: A) En el caso en que la información sea o se convierta en dominio público; B) En el caso en que la información sea requerida por una autoridad judicial o administrativa debidamente autorizada para hacerlo en el ejercicio de sus funciones. En caso de que MetLife Colombia esté obligada a proporcionar la información por los motivos descritos anteriormente, notificará inmediatamente al Responsable.

### **Seguridad de las Bases de Datos**

MetLife Colombia implementará en las bases de datos o sistemas de información las medidas técnicas, tecnológicas, administrativas y humanas que garanticen la seguridad de la información contenida en la base de datos o sistema de información.

### **CUMPLIMIENTO DE REGULACION EXTRANJERA:**

Las partes declaran que adicional a la regulación local aplicable, aceptan las restricciones establecidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Treasury Department's Office of Foreign Assets Control – OFAC).

### **PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS**

A. La indemnización será efectuada dentro de los términos legales a partir de la fecha de recibo de toda la documentación necesaria para la prueba de la pérdida, solo si el pago de la prima se encuentra al día, y siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados. En caso contrario se indemnizará a los Beneficiarios designados por la Ley.

B. Para conocer los requisitos para la presentación formal de reclamación, cómo conseguirlos, los tiempos de respuesta y las generalidades de este procedimiento, se puede comunicar con cualquiera de los siguientes puntos de información:

- En la línea Gratuita Nacional 018000912200 ó en Bogotá al 3581258, atención 24 horas.
- A través de correo electrónico a [servicio.cliente@metlife.com.co](mailto:servicio.cliente@metlife.com.co)
- En cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.
- En nuestro Sitio Web [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co)
- Con su corredor de Seguros (si lo tiene) o a la oficina de Recursos Humanos de la empresa donde labora.

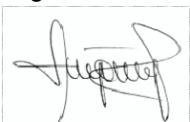
### **CONVENIO DE PAGO**

#### **Convenio de pago de primas 30 días.**

Las partes han convenido que el pago de la prima de la póliza de VIDA COLECTIVA se haga en un término de 30 días comunes desde la fecha de expedición de la póliza, certificados, anexos, endosos ó documentos equivalentes. Contrario al término legal establecido por el artículo 1152 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza, correspondiente a un mes.

El no pago oportuno de la prima dentro de los términos previstos, generará la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima de conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio.

Bogota, diciembre 05 de 2023



**EL TOMADOR**  
Representante Legal



**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**  
Firma Autorizada

## 17. – EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MÍNIMO



OC-002-2024

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, ofrezco y certifico que entregaremos previo a la firma del acta de inicio, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, hojas de vida, experiencia y vinculación de los Guardas de Seguridad, en las condiciones determinadas por la entidad en el anexo 2 especificaciones técnicas.

Atentamente,

Nombre del Proponente SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 I  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

¡Importante! ¿Desea que su hoja de vida sea conocida por los más importantes en estas áreas? Entonces diligencie, firme y sellos y envíe a nuestro cualquier correo de esta Legión o envíe a nivel nacional y nosotras se la publicaremos GRATIS en nuestra página de internet: www.clickempleo.com

# HOJA DE VIDA

## PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en máquina de escribir

19-00

Click **empleo**.com  
El empleo en Internet



Fecha <b>01 de 01 de 2004</b>	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo
----------------------------------	--	--------------

### INFORMACION GENERAL

Apellido(s) del aspirante <b>MONTAÑA LOZADA</b>		Nombre(s) del aspirante <b>ANGELICA</b>		
Dirección domicilio <b>Calle # 87B-70 Torre 19 Apto</b>		Barrio <b>572 SAN PEDRO DE CASTILLA</b>		
Ciudad <b>BOGOTA</b>		Teléfono <b>3158314732</b>		
País de nacimiento <b>PURIFICACION</b>	(*) Estado civil <b>CASADA</b>	Profesión, ocupación u oficio <b>ADMINISTRADOR FINANCIERO</b>		
Edad en el momento laboral <b>7</b>	Eslatura (mts.) <b>1.60</b>	Peso (kgs.) <b>60</b>	¿Usa anteojos? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	

### DOCUMENTACION

(\*\*) Respuesta opcional Art. 111 Decreto 2150 de 1995

Identificación Nacional N° <b>65799.906</b>	(**) Libreta militar N°	Primera clase
Expedida en: <b>Purificación-Tolima</b>	Disrito N°	Segunda clase
¿Tiene vehículo?	Licencia de conducción N°	Categoría
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

### INFORMACION PERSONAL

¿En qué empresa? <b>SEGURIDAD NAPOLES LTDA</b>	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de contrato <b>FIJO INFERIOR UN AÑO</b>
¿Solicitó empleo antes en esta empresa? SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fecha D M A	¿Lo recomienda alguien de esta empresa? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio <input type="checkbox"/> Amigo <input type="checkbox"/> Por medio de agencia <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	¿Cuándo?	
¿En qué ciudad o regiones del país ha trabajado? <b>PURIFICACION IBAQUE IBAQUE BOGOTA</b>	¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contactado? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
Nombre del arrendador	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? <b>08 MESES</b>
Describa e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? <b>\$ 1'200.000</b>	
¿Qué conceptos? <b>Cuota. Apto. Tarjetas - alimentación - Transporte</b>	¿Cuánto es su aspiración salarial? <b>\$ 2'500.000</b>	
¿Cuál(es) es(es) su(s) principal(es) afición(es)? <b>Estudiar</b>	¿Practica algún deporte? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál(es)?
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		

EXPECTATIVAS Y PROYECTOS Mencione brevemente que expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad

**PROYECTARME PROFESIONALMENTE PARA LLEVAR HACER LA GERENTE ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD NAPOLES LTDA,**



VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

1.-	Nombre <b>CARLOS ALBERTO OLIVERO</b>	Ocupación <b>GERENTE ADJUNTO</b>	Dirección <b>IBAGUE</b>	Teléfono <b>3158824016</b>
2.-	Nombre <b>ALBA CRISTINA MORALES</b>	Ocupación <b>FISCAL</b>	Dirección <b>IBAGUE</b>	Teléfono <b>3153190533</b>
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente				
3.-	Nombre <b>Nancy Montaña Lozada</b>	Ocupación <b>Coordinadora de Seq.</b>	Dirección <b>Cra 45 #177-70</b>	Teléfono <b>3163324754</b>

Verificación (Espacio exclusivo para el empleador)

1.-  
2.-  
3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción.



Autorizo que la información de mi Hoja de Vida sea publicada en la página de Internet www.clickempleo.com



Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., An. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

*[Handwritten Signature]*  
C.C.

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR

ENTREVISTA

OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE

2.-

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO, R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	
Puntualidad	R	B	MB	R	B	MB	Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Presentación	P	B	MB	R	B	MB	Aceptables motivos de retiro de cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Aspectos de vigor y salud	R	B	MB	R	B	MB	Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB	
Facilidad de expresión	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente SI  No   
Candidato elegible próximamente SI  No

Contrátese a partir del

Sueldo

Cargo

Tipo de contrato

Referencias verificadas por

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Firma de quien autoriza contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NUMERO **65.799.906**  
**MONTAÑA LOZADA**

APELLIDOS  
**ANGELICA**

NOMBRES  
*Angelica Lozada*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1979**

**PURIFICACION**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60** **B+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**04-JUL-1997 PURIFICACION**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00341451-F-0065799906-20111015 0028299094A 1 1211551053

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL  
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA  
NIT 860.523.408-6**

**CERTIFICA:**

Que la señora ANGELICA MONTAÑA LOZADA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 65.799.906 de Purificación, se encuentra vinculada y presta sus servicios a nuestra empresa con contrato vigente, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, desde el 01 de enero de 2004 hasta la fecha, cumpliendo a cabalidad las funciones asignadas a su cargo.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Manejo y supervisión de personal de vigilancia.
- Coordinación, supervisión, seguimiento y control de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada del sector público y privado de los servicios que cuenta la compañía.
- Servir permanentemente de enlace entre la empresa y el contratante.
- Prestar asesoría y consultoría cuando el cliente y los supervisores lo requieran en situaciones de contingencia o emergencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Dirigir operaciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la empresa
- Dar solución inmediata a las novedades que en desarrollo del contrato se presenten,
- Realizar estudio de seguridad y diagnóstico de riesgos a los contratos asignados a la prestación de servicios de vigilancia armada

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente.



**SONIA PATRIACIA ANGARITA ABAUNZA**  
Gerente General y Representante Legal  
Seguridad Nápoles Limitada



Se certifica que ANGELICA MONTAÑA LOZADA identificado(a) con CC 65799906 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-01	2024-02	35562059	9462649787	E	2024-02-05							X		X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$7,403,000				\$1,184,500													
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$7,403,000				\$37,100													
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$7,403,000				\$37,100													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$7,403,000				\$38,700													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$7,403,000				\$296,200													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$7,403,000				\$296,200													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-12	2024-01	35281000	9460709412	E	2023-12-28																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000				\$1,083,900													
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000				\$33,900													
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000				\$33,900													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000				\$35,400													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000				\$271,000													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000				\$271,000													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-11	2023-12	35125921	9460017937	E	2023-12-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000				\$1,083,900													
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000				\$33,900													
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000				\$33,900													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000				\$35,400													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000				\$271,000													
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000				\$271,000													



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-10	2023-11	255305390	9458629804	E	2023-11-02										X				X				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC			Cotización														
AFP		COLPENSIONES		10	16%	\$2,258,000			\$361,300														
AFP		COLPENSIONES		20	16%	\$5,180,400			\$828,900														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		10		\$2,258,000			\$11,300														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		20		\$5,180,400			\$26,000														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		10		\$2,258,000			\$11,300														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		20		\$5,180,400			\$26,000														
ARL		COLPATRIA ARP		10	0%	\$2,258,000			\$0														
ARL		COLPATRIA ARP		20	0.522%	\$5,180,400			\$27,100														
CCF		COLSUBSIDIO		10	4%	\$2,263,352			\$90,600														
CCF		COLSUBSIDIO		20	4%	\$6,764,746			\$270,600														
EPS		COMPENSAR		10	4%	\$2,258,000			\$90,400														
EPS		COMPENSAR		20	4%	\$5,180,400			\$207,300														
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-09	2023-10	34592953	9457288661	E	2023-10-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC			Cotización														
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000			\$1,083,900														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000			\$33,900														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000			\$33,900														
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000			\$35,400														
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000			\$271,000														
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000			\$271,000														
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-08	2023-09	34314150	9455954724	E	2023-09-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC			Cotización														
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000			\$1,083,900														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000			\$33,900														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000			\$33,900														
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000			\$35,400														
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000			\$271,000														

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-08	2023-09	34314150	9455954724	E	2023-09-05																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-07	2023-08	83420381	9454638654	E	2023-08-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-06	2023-07	33748348	9453359153	E	2023-07-07																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-05	2023-06	2114929678	9451620928	E	2023-06-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-04	2023-05	2062346400	9450571615	E	2023-05-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-03	2023-04	32803007	9449266044	E	2023-04-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-02	2023-03	1949126544	9447687754	E	2023-03-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-01	2023-02	1899107779	9446529168	E	2023-02-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$6,774,000					\$1,083,900												

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-01	2023-02	1899107779	9446529168	E	2023-02-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,774,000					\$33,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,774,000					\$33,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$6,774,000					\$35,400												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$6,774,000					\$271,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-12	2023-01	1836800618	9444689804	E	2022-12-28																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,840,000					\$934,400												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,840,000					\$29,200												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,840,000					\$29,200												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,840,000					\$30,500												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,840,000					\$233,600												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,840,000					\$233,600												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-11	2022-12	1789579322	9443233510	E	2022-12-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,840,000					\$934,400												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,840,000					\$29,200												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,840,000					\$29,200												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,840,000					\$30,500												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,840,000					\$233,600												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,840,000					\$233,600												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-10	2022-11	1738740638	9442357406	E	2022-11-03													X					
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		12	16%	\$2,336,000					\$373,800												
AFP		COLPENSIONES		18	16%	\$3,504,000					\$560,700												



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-10	2022-11	1738740638	9442357406	E	2022-11-03													X					
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		12		\$2,336,000						\$11,700											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		18		\$3,504,000						\$17,600											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		12		\$2,336,000						\$11,700											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		18		\$3,504,000						\$17,600											
ARL		COLPATRIA ARP		12	0%	\$2,336,000						\$0											
ARL		COLPATRIA ARP		18	0.522%	\$3,504,000						\$18,300											
CCF		COLSUBSIDIO		12	4%	\$2,336,000						\$93,500											
CCF		COLSUBSIDIO		18	4%	\$4,477,333						\$179,100											
EPS		COMPENSAR		12	4%	\$2,336,000						\$93,500											
EPS		COMPENSAR		18	4%	\$3,504,000						\$140,200											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-09	2022-10	1690525013	9440945438	E	2022-10-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,840,000						\$934,400											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,840,000						\$29,200											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,840,000						\$29,200											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,840,000						\$30,500											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,840,000						\$233,600											
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,840,000						\$233,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-08	2022-09	1633383778	9439670259	E	2022-09-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,840,000						\$934,400											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,840,000						\$29,200											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,840,000						\$29,200											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,840,000						\$30,500											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,840,000						\$233,600											
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,840,000						\$233,600											

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-07	2022-08	29856355	9438232040	E	2022-08-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,840,000					\$934,400												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,840,000					\$29,200												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,840,000					\$29,200												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,840,000					\$30,500												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,840,000					\$233,600												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,840,000					\$233,600												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-06	2022-07	1548317591	9437268451	E	2022-07-11																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,576,000					\$892,200												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,576,000					\$27,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,576,000					\$27,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,576,000					\$29,200												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-05	2022-06	1487665857	9435688604	E	2022-06-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,576,000					\$892,200												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,576,000					\$27,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,576,000					\$27,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,576,000					\$29,200												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-04	2022-05	28538131	9434439710	E	2022-05-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,576,000					\$892,200												



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-04	2022-05	28538131	9434439710	E	2022-05-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,576,000					\$27,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,576,000					\$27,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,576,000					\$29,200												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-03	2022-04	1400024693	9433297038	E	2022-04-05																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,576,000					\$892,200												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,576,000					\$27,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,576,000					\$27,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,576,000					\$29,200												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-02	2022-03	1352056281	9431816207	E	2022-03-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$5,576,000					\$892,200												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,576,000					\$27,900												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,576,000					\$27,900												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$5,576,000					\$29,200												
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
EPS		COMPENSAR		30	4%	\$5,576,000					\$223,100												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-01	2022-02	1311515429	9430500669	E	2022-02-03										X				X				
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		COLPENSIONES		10	16%	\$1,760,000					\$281,600												
AFP		COLPENSIONES		7	16%	\$1,232,000					\$197,200												

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-01	2022-02	1311515429	9430500669	E	2022-02-03										X				X				
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC			Cotización														
AFP		COLPENSIONES		13	16%	\$3,717,333			\$594,800														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		10		\$1,760,000			\$8,800														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		7		\$1,232,000			\$6,200														
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		13		\$3,717,333			\$18,600														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		10		\$1,760,000			\$8,800														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		7		\$1,232,000			\$6,200														
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		13		\$3,717,333			\$18,600														
ARL		COLPATRIA ARP		10	0%	\$1,760,000			\$0														
ARL		COLPATRIA ARP		7	0%	\$1,232,000			\$0														
ARL		COLPATRIA ARP		13	0.522%	\$3,717,333			\$19,500														
CCF		COLSUBSIDIO		10	4%	\$1,760,000			\$70,400														
CCF		COLSUBSIDIO		7	4%	\$1,232,000			\$49,300														
CCF		COLSUBSIDIO		13	4%	\$3,717,333			\$148,700														
EPS		COMPENSAR		10	4%	\$1,760,000			\$70,400														
EPS		COMPENSAR		7	4%	\$1,232,000			\$49,300														
EPS		COMPENSAR		13	4%	\$3,717,333			\$148,700														

Este certificado se expide el día 2024-02-18 a las 05:22.

**SEGURIDAD NÁPOLES LTDA****NIT: 860.523.408-6**

Calle 98 N.º 13-10

Teléfono: (1) 6160284 - 6348752

**ANGELICA  
MONTAÑA LOZADA  
C.C. 65.799.906****SUPERVISOR**

VIGILADO Supervigilancia Resolución 64537 de 22/08/2018

La presente credencial tendrá validez a través del Servicio de vigilancia y seguridad privada Debidamente autorizado por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

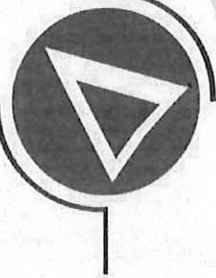
**Esta credencial es personal e intransferible, y Únicamente para efecto de** la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada. Podrá consultar su registro en la pagina [www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co)  
Link: acreditación – personal operativo.

Estado Acreditación :2024/08/30





ACADEMIA DE  
SEGURIDAD  
ESTRATÉGICA  
**DELTA**



**N.C.I.**

2 - 176873

No. de Registro Oficial

ECSP3011 - H176873

**N.R.O.**



**CERTIFICA QUE:**  
**MONTAÑA LOZADA ANGELICA**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 65.799.906

ASISTIÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN:

**REENTRENAMIENTO SUPERVISORES**

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS



Escaneur Código QR  
Verificación de cursos

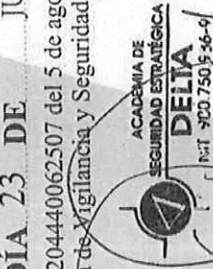


Vinculado con la  
RED DE APOYO

SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**EXPEDIDO EN: BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**

Licencia de Funcionamiento SuperVigilancia Resolución N° 20204440062507 del 5 de agosto de 2020 por 10 años  
**VIGILADO** - SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



Dirección Académica

Gerencia General



Carrera 74 No. 48 - 46 ° Teléfono: 9277520 ° Celulares: 3232338618 / 3202875270 ° NIT: 900.750.986-9 ° Bogotá D.C.,  
[www.academiadelta.com.co](http://www.academiadelta.com.co) ° [academica@academiadelta.com.co](mailto:academica@academiadelta.com.co)

## HOJA DE VIDA



## DATOS PERSONALES

NOMBRE : FRANCISCO OVIER

APELLIDOS : ARISTIZABAL CUBILLOS

FECHA DE NACINMIENTO : Marzo 13 de 1959

LUGAR DE NACIMIENTO : Herveo (Tolima)

CEDULA DE CIUDADANIA : 14.227.912 de Ibagué

ESTADO CIVIL : Casado

PROFESION : Administrador de Empresas

DIRECCION DE LA RESIDENCIA : Cra. 7 No. 8-39 Barrio Belén

TELEFONOS RESIDENCIA : (098)2733043

CELULAR : 318 243 1715


**REFERENCIAS PERSONALES**

**NOMBRE** : Gustavo Adolfo Gil  
**PROFESION** Abogado  
**TELEFONO** 300 305 0477  
**CARGO** Abogado asesor alcaldía de Ibagué

**NOMBRE** : Rafael Bernal Poveda  
**PROFESION** Abogado  
**TELEFONO** 3103299938  
**CARGO** Contralor Municipio de Ibagué

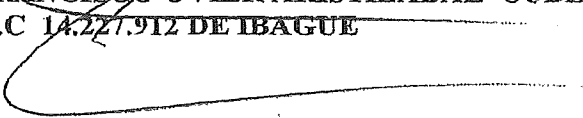
**NOMBRE** : Coronel José J. Herrera V.  
**PROFESION** : Oficial Policía Nacional  
**TELEFONO** : 321 202 3559  
**CARGO** Comandante Dpto. Policía Tolima

Atentamente,



---

**FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**  
**C.C 14.227.912 DE IBAGUE**





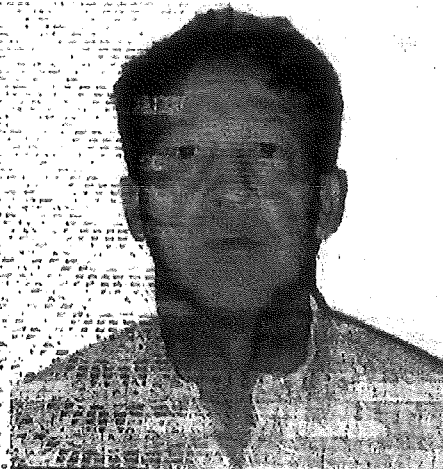
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.227.912**  
**ARISTIZABAL CUBILLOS**

APELLIDOS  
**FRANCISCO OVIER**

NOMBRES

*Francisco Ovier*  
FIRMA



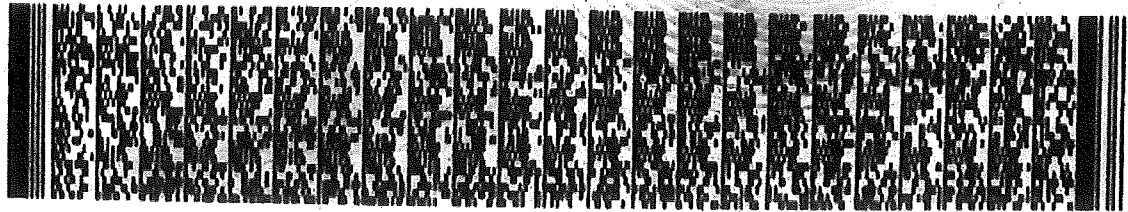
FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1959**  
**HERVEO**  
**(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.74**                      **O-**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**18-AGO-1977 IBAGUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00247155-M-0014227912-20100730      0023157808A 1      6370108485

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO 14.227.912

ARISTIZABAL CUBILLOS

APELLIDOS

FRANCISCO OVIER

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-MAR-1959

HERVEO  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O-

M

ESTATURA

G.G RH

SEYO

16-AGO-1977 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y en su nombre la

# Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica Resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1983  
por el Ministerio de Educación Nacional

En atención a que:

Francisco Javier Cristóbal Cuhillos

Cédula de Ciudadanía No. 44.227.912 de Albaque

Ha cumplido con todos los Estudios que los Estatutos Universitarios exigen para optar al TÍTULO de:

## ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Le expide el presente Diploma. En testimonio de ello se Firma y Refrenda con los sellos respectivos en Albaque a los 24 días del mes de Noviembre de 1999.

Rector de la Facultad

Director Seccional

Rector

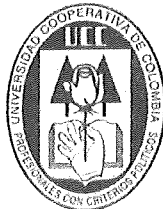
Secretario General

Recepción y Comprobar  
Jefe de Registro y Diplomas

Anotado al Folio No.

Del libro de Registro y Diplomas No. 3 de 1999

Refrendado en Santafé de Bogotá, a las 10:00 de la mañana del 24 de Noviembre de 1999.



## UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acta Individual de Graduación No. 2523

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

APROBACION DEL PROGRAMA: ACTA 027 DE DICIEMBRE 13 DE 1996

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 1999

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

En atención a que FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS

con cédula de ciudadanía No. 14,227,912 de IBAGUE

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

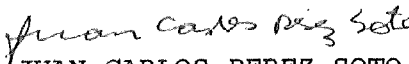
Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 09 en sesión del día 6 de OCTUBRE de 1999

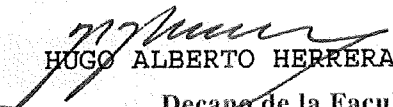
Para constancia se suscribe por:

  
CESAR PEREZ GARCIA

Rector

  
JUAN CARLOS PEREZ SOTO

Director Seccional

  
HUGO ALBERTO HERRERA FONSECA

Decano de la Facultad

  
ROQUE JULIO MORENO ESTEVEZ

Secretario General

No. 03816



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**CONSEJO PROFESIONAL DE  
ADMINISTRACION DE EMPRESAS**



**T.P. 46555** No Res 8891 Fecha 28/02/11  
D / M / A

**FRANCISCO OVIER  
ARISTIZABAL CUBILLOS**

C.C. 14227912 IBAGUE-TOLIMA

Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA  
Titulo ADMINISTRADOR DE EMPRESAS  
Fecha de título 24/11/99  
D / M / A

46151

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado:

*Luz Deicy Flores E.*

Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la  
Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por la  
Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y ley 20 de 1930.

**La suscrita Directora Ejecutiva del  
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

**CERTIFICA:**

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 46555 expedidas a nombre de FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, con la cédula de ciudadanía No. 14227912, se encuentran vigentes.

Que FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 46555 fueron otorgadas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8891 del 28 de Febrero de 2011.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Febrero de 2024.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 35010

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/tramites/#certificados> e ingrese el siguiente código de verificación:

**35010-14227912-CP**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA  
NIT 860.523.408-6**

**CERTIFICA:**

Que la señor(a) FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 14.227.912 de Ibagué, presto sus servicios profesionales mediante contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE SEGURIDAD EN CONTRATOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** desde 01 de enero de 2007 hasta el 10 de septiembre de 2014 y actualmente se encuentra vinculado y presta sus servicios a nuestra empresa con contrato laboral vigente, desempeñando el cargo de **DIRECTOR OPEARCIONES Y/O COORDINADOR SEGURIDAD EN CONTRATOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, desde el 11 de septiembre de 2014 hasta la fecha, cumpliendo a cabalidad las funciones asignadas a su cargo.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Manejo coordinación y supervisión de personal de vigilancia armada sin arma y con apoyo tecnológico
- Coordinación y supervisar de contratos de vigilancia del sector público y privado con la utilización de apoyo tecnológicos (monitoreo de alarmas, CCTV, entre otros).
- Servir permanentemente de enlace entre la empresa y el contratante.
- Prestar asesoría y consultoría cuando el cliente y los supervisores lo requieran en situaciones de contingencia o emergencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Dirigir operaciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la empresa.
- Dar solución inmediata a las novedades que en desarrollo del contrato se presenten,
- Realizar estudio de seguridad y diagnóstico de riesgos a los contratos asignados a la prestación de servicios de vigilancia armada
- Coordinación y supervisión de instalación y trazabilidad de equipos de control de accesos.
- Coordinar 3500 vigilantes en servicio.

**Igualmente, certifico que el señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, presta sus servicios como Consultor en Seguridad Privada desde el 02 de septiembre de 2013 hasta la fecha, cumpliendo a cabalidad las funciones.**

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente.



**SONIA PATRIACIA ANGARITA ABAUNZA**  
Gerente General y Representante Legal  
Seguridad Nápoles Limitada





Se certifica que FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS identificado(a) con CC 14227912 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-01	2024-02	437518277	9462611655	E	2024-02-05							X		X				X					
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
ARL		COLPATRIA ARP		20	0.522%	\$3,502,666				\$18,300													
ARL		COLPATRIA ARP		10	0%	\$1,602,667				\$0													
CCF		COMFATOLIMA		20	4%	\$4,624,533				\$185,000													
CCF		COMFATOLIMA		10	4%	\$1,602,667				\$64,200													
EPS		FOSYGA		20	4%	\$3,502,666				\$140,200													
EPS		FOSYGA		10	4%	\$1,602,667				\$64,200													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-12	2024-01	366826397	9460768969	E	2024-01-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000				\$25,100													
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000				\$192,400													
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000				\$192,400													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-11	2023-12	316965088	9459964439	E	2023-12-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000				\$25,100													
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000				\$192,400													
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000				\$192,400													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-10	2023-11	254573475	9458553085	E	2023-11-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000				\$25,100													
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000				\$192,400													
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000				\$192,400													



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-09	2023-10	197938038	9457254887	E	2023-10-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-08	2023-09	142656535	9455932345	E	2023-09-05																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-07	2023-08	83595225	9454616725	E	2023-08-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-06	2023-07	31589431	9453340995	E	2023-07-06																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-05	2023-06	2115719662	9451728468	E	2023-06-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-04	2023-05	2062307923	9450543922	E	2023-05-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$4,808,000					\$769,300												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$4,808,000					\$24,100												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$4,808,000					\$24,100												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-04	2023-05	125173297	9455371118	N	2023-08-28		P							C	X								
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$4,820,000					\$771,200												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$4,820,000					\$24,100												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$4,820,000					\$24,100												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,820,000					\$25,200												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,820,000					\$192,800												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-03	2023-04	2007825072	9449272793	E	2023-04-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$4,808,000					\$769,300												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$4,808,000					\$24,100												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$4,808,000					\$24,100												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-02	2023-03	1947840102	9447695989	E	2023-03-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$4,808,000					\$769,300												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$4,808,000					\$24,100												



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-02	2023-03	1947840102	9447695989	E	2023-03-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$4,808,000					\$24,100												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2023-01	2023-02	1898503850	9446452323	E	2023-02-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$4,808,000					\$769,300												
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$4,808,000					\$24,100												
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$4,808,000					\$24,100												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$4,808,000					\$25,100												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$4,808,000					\$192,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-12	2023-01	1835006264	9444683198	E	2022-12-27																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,800,000					\$608,000												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$3,800,000					\$19,900												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$3,800,000					\$152,000												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$3,800,000					\$152,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-11	2022-12	1794821892	9443217489	E	2022-12-05																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,800,000					\$608,000												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$3,800,000					\$19,900												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$3,800,000					\$152,000												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$3,800,000					\$152,000												

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-10	2022-11	1738732902	9442270139	E	2022-11-03													X					
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		11	16%	\$1,393,334					\$223,000												
AFP		PORVENIR		19	16%	\$2,406,667					\$385,100												
ARL		COLPATRIA ARP		11	0.522%	\$1,393,334					\$7,300												
ARL		COLPATRIA ARP		19	0%	\$2,406,667					\$0												
CCF		COMFATOLIMA		11	4%	\$1,393,333					\$55,800												
CCF		COMFATOLIMA		19	4%	\$2,406,667					\$96,300												
EPS		FOSYGA		11	4%	\$1,393,334					\$55,800												
EPS		FOSYGA		19	4%	\$2,406,667					\$96,300												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-09	2022-10	1688259095	9440965057	E	2022-10-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,800,000					\$608,000												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$3,800,000					\$19,900												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$3,800,000					\$152,000												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$3,800,000					\$152,000												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-08	2022-09	1633412049	9439681721	E	2022-09-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637					\$160,300												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637					\$5,300												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637					\$40,100												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637					\$40,100												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-07	2022-08	1583270011	9438311529	E	2022-08-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637					\$160,300												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637					\$5,300												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637					\$40,100												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637					\$40,100												



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-06	2022-07	1540243422	9437036765	E	2022-07-06																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637						\$160,300											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637						\$5,300											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-05	2022-06	1487677836	9435770019	E	2022-06-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637						\$160,300											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637						\$5,300											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-04	2022-05	1442273025	9434503648	E	2022-05-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637						\$160,300											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637						\$5,300											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-03	2022-04	1398154446	9433287867	E	2022-04-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637						\$160,300											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637						\$5,300											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-02	2022-03	1350267010	9431787496	E	2022-03-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637						\$160,300											

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-02	2022-03	1350267010	9431787496	E	2022-03-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637						\$5,300											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-01	2022-02	1310371777	9430431181	E	2022-02-03							X											
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,001,637						\$160,300											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$1,001,637						\$5,300											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$1,001,637						\$40,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-12	2022-01	1262274051	9428831286	E	2021-12-27																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000						\$145,600											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000						\$4,800											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-11	2021-12	1233503811	9428047521	E	2021-12-06										X								
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$930,000						\$148,800											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$930,000						\$4,900											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$930,000						\$37,200											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$930,000						\$37,200											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-10	2021-11	1189345916	9426695992	E	2021-11-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000						\$145,600											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000						\$4,800											



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-10	2021-11	1189345916	9426695992	E	2021-11-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-09	2021-10	1155240599	9425529043	E	2021-10-05																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000					\$145,600												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000					\$4,800												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-08	2021-09	1116345034	9424279131	E	2021-09-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000					\$145,600												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000					\$4,800												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-07	2021-08	1082675786	9423062598	E	2021-08-04																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000					\$145,600												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000					\$4,800												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-06	2021-07	1045927337	9421813255	E	2021-07-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>					<b>Cotización</b>												
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000					\$145,600												
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000					\$4,800												
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000					\$36,400												



## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-06	2021-07	1045927337	9421813255	E	2021-07-02																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-05	2021-06	1011492070	9420655571	E	2021-06-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000						\$145,600											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000						\$4,800											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-04	2021-05	978994066	9419490737	E	2021-05-05																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000						\$145,600											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000						\$4,800											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-03	2021-04	945494229	9418318339	E	2021-04-06																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000						\$145,600											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000						\$4,800											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-02	2021-03	911321278	9416960802	E	2021-03-03																		
<b>Riesgo</b>		<b>Administradora</b>		<b>Días</b>	<b>Tarifa</b>	<b>IBC</b>						<b>Cotización</b>											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$910,000						\$145,600											
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$910,000						\$4,800											
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$910,000						\$36,400											
EPS		FOSYGA		30	4%	\$910,000						\$36,400											

## SEGURIDAD NAPOLES LTDA NI 860523408

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-01	2021-02	878886967	9415729679	E	2021-02-01																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$908,526				\$145,400													
ARL		COLPATRIA ARP		30	0.522%	\$908,526				\$4,800													
CCF		COMFATOLIMA		30	4%	\$880,000				\$35,200													
EPS		FOSYGA		30	4%	\$908,526				\$36,400													

Este certificado se expide el día 2024-02-18 a las 05:26.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.baschogota.com  
BBOG-0017

201



GC 408



GA 399



GS 1187

**OPR**

Organización de  
Protección Reconocida



## 18. – CREDENCIALES DEL PERSONAL

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**SEGURIDAD NÁPOLES LTDA****NIT: 860.523.408-6**

Calle 98 N.º 13-10

Teléfono: (1) 6160284 - 6348752

**ANGELICA  
MONTAÑA LOZADA  
C.C. 65.799.906****SUPERVISOR**

VIGILADO Supervigilancia Resolución 64537 de 22/08/2018

La presente credencial tendrá validez a través del Servicio de vigilancia y seguridad privada Debidamente autorizado por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**Esta credencial es personal e intransferible, y Únicamente para efecto de la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada. Podrá consultar su registro en la pagina [www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co)**  
**Link: acreditación – personal operativo.**

Estado Acreditación :2024/08/30



## 19. – VEHICULOS

**OC-002-2024**

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

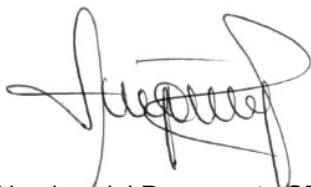
**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, con el fin de garantizar el control y supervisión, OFREZCO DOS (02) motos modelo igual o superior a 2022 que se encuentra disponibles y en buen estado las 24 horas para la ejecución del contrato las cuales se relacionan de manera detallada a continuación:

PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	VIGENCIA del SOAT	PROPIETARIO
KSS91G	2023	YAMAHA	249	20/11/2024	Seguridad Napoles Ltda.
KSS88G	2023	YAMAHA	249	20/11/2024	Seguridad Napoles Ltda.

Atentamente,



Nombre del Proponente SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 T  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.

"VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018"

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>			
LIBRADO Y ODO		MINISTERIO DE TRANSPORTE		LICENCIA DE TRÁNSITO No. <b>10027756028</b>	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
<b>KSS91G</b>	<b>YAMAHA</b>	<b>FZN250-A</b>	<b>2023</b>		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
<b>249</b>	<b>NEGRO MATE</b>	<b>PARTICULAR</b>			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
<b>MOTOCICLETA</b>	<b>SIN CARROCERÍA</b>	<b>GASOLINA</b>	<b>2</b>		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
<b>G3H7ED149206</b>	<b>N</b>	<b>9FKRG60Z5P2149206</b>			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
*****	<b>N</b>	<b>9FKRG60Z5P2149206</b>	<b>N</b>		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRES(S)		IDENTIFICACIÓN			
<b>SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA</b>		<b>NIT 860523408</b>			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
DECLARACION DE IMPORTACION	*****	<b>21</b>	
<b>902022000184162</b>	FE	FECHA IMPORT.	
LIBERTACION A LA PROPIEDAD	<b>I</b>	<b>04/11/2022</b>	<b>0</b>
*****			
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
<b>21/11/2022</b>	<b>21/11/2022</b>	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
<b>STRIA MCPAL DE SOACHA</b>			
<b>L707002098440</b>			



# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2023   11   17	2023   11   21
HASTA LAS 24 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2024   11   20	



  
**Aseguradora Solidaria**  
 de Colombia  
*¡ Siempre junto a ti !*

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3760009225	KSS91G	MOTOCICLETA	PARTICULAR	249	2023
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
2	YAMAHA	SIN CARROCERIA			
LINEA VEHICULO	FZN250-A				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
G3H7E0149206	9FKRG6025P2149206	9FKRG6025P2149206	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA		3164678642	NIT	860523408	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	376	7858	AT1502 3760009225	VILLETA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYQA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
130	\$ 460.000,00	\$ 239.200,00	\$ 2.100,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 <sup>1</sup> 701,68 <sup>2</sup>
TOTAL A PAGAR: \$ 701.300,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77
FIRMA AUTORIZADA				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito**

- Si alguien resulta herido, debe ir atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ARES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:**

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral/exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

**Datos personales**

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y cuyo resultado de todas las funciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a las aseguradoras o a los otorgados en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual con efecto y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

**Topes de cobertura gastos médicos**

Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

1 Para las demás tarifas no citadas en (1).

LIBERTAD Y ORDEN		REPÚBLICA DE COLOMBIA		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.			10027756089		
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
KGS88G	YAMAHA	FZN250-A	2023		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO		PARTICULAR	
249	NEGRO MATE				
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	REG		
G3H7E0149223	N	9FKRG6025P2149223	N		
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
*****	N	9FKRG6025P2149223	N		
PROPIETARIO(A) APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN		NIT	
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA				860523403	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	*****	21	
902022000184162	FECHA IMPORT.	FUERTAS	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	I	04/11/2022	0
*****			
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
21/11/2022	21/11/2022	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
STRIA MCPAL DE SOACHA			
			
LT07002098444			

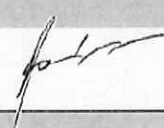
# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2023   11   17	2023   11   21
	HASTA LAS 24 HORAS DEL
	2024   11   20




**Aseguradora Solidaria  
de Colombia**  
*¡Siempre junto a ti!*

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3760009224	KSS88G	MOTOCICLETA	PARTICULAR	249	2023
PASAJEROS	MARCA	YAMAHA		CARROCERIA	
2	LÍNEA VEHICULO	FZN250-A		SIN CARROCERIA	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
G3H7E0149223	9FKRG6025P2149223	9FKRG6025P2149223	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA		3164678642	NIT	860523408	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	376	7858	AT1502 3760009224	VILLETA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSTGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
130	\$ 460.000,00	\$ 239.200,00	\$ 2.100,00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 <sup>1</sup> 701,68 <sup>2</sup>
TOTAL A PAGAR: \$ 701.300,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
 FIRMA AUTORIZADA				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
		SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES			

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito**

- Si alguien resulta herido, debe ir atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:**

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

**Datos personales**

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y sus resúmenes de todas las funciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a las aseguradoras o a las otorgadas en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

**Topes de cobertura gastos médicos**

<sup>1</sup> Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

<sup>2</sup> Para las demás tarifas no citadas en (1).

Datos de la Entidad			
Nit Entidad:	860523408	Razón Social	SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Personal No Operativo Armamento Caninos Medios Tecnológicos **Automotores**

Mostrando 1 a 2 de 2 Registros

Clase Vehículo	Marca	Placa	Modelo	Color	Destinación	Estado	Blindaje	Nivel de Blindaje	Fecha Registro	Detalle
MOTO	YAMAHA	KSS88G	2023	NEGRO MATE	SUPERVISIÓN Y CONTROL	ACTIVO	NO	N/A	18/05/2023	
MOTO	YAMAHA	KSS91G	2023	NEGRO MATE	SUPERVISIÓN Y CONTROL	ACTIVO	NO	N/A	18/05/2023	

Mostrar 10 Registros

Anterior 1 Siguiente

Exportar Excel Exportar PDF

Salir





## 20. – LIENCIA DE FUNCIONAMIENTO

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

Radicado No. 2021007957

05/05/2021

Señor:  
**JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**  
Representante legal  
**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**  
Calle 98 No 13-10  
Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@seguridadnapoles.com

Asunto: Respuesta a 2021003284 del 16 de febrero de 2021

Respetado señor:

La suscrita Superintendente Delegada para la Operación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada da respuesta al radicado del asunto, mediante el cual informa el cambio del representante legal principal de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, identificada con **NIT No. 860.523.408-6**

En tal sentido, revisada el **acta de junta de socios No. del 243 del 16 de febrero del 2021** mediante la cual la junta de socios en reunión extraordinaria aprobó el cambio de representante legal principal, se evidenció que la misma es tomada del libro de actas registrado en la Cámara de Comercio respectiva, tal y como lo prevé el artículo 26, y siguientes del Código de Comercio.

Con base en lo anterior y verificada la información aportada, **se toma atenta nota** del cambio de representante legal principal y de la sucursal de la ciudad de Bogotá de la empresa; respecto de lo cual se tendrá en cuenta la siguiente persona:

<b>SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA</b> <b>C.C. 63.368.762</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL</b>
--	--------------------------------------

Conforme con lo expuesto, se le recuerda que todos estos cambios, en lo que corresponda, deben ser reportados oportunamente a través del aplicativo **RENOVA** e inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal, según las formalidades previstas por la Ley.

Finalmente, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando esta Superintendencia, le recordamos que ninguno de los trámites que se realizan en la Entidad tiene costo alguno, por tal razón les solicitamos muy cordialmente abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la entidad para la gestión de los mismos.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el Centro de Información al Ciudadano, call center, correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

El presente oficio se comunica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Dependencia: CONVENIOS - 2 ANOS -  
TOKEN VIRTU

Fecha firma: 04/05/2021 21:28:37 GMT-  
05:00

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFA LORENA ROJAS LEON
Revisado para firma por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Página 1 de 1



Identificador iBPP M96D LIM/ B&JR Omio b+VI 7X4=  
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/



Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**.

**EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicado No. 2020PR10042462 del 26 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, identificada con **NIT. 860.523.408-6** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino, y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20184000064537** del 22 de agosto de 2018, quedó en firme el **17 de septiembre de 2018**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, identificada con **NIT. 860.523.408-6**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **17 de septiembre de 2028** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Resolución No. 20204100057907**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 – 10 BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: <a href="mailto:contacto@seguridadnapolesltda.com">contacto@seguridadnapolesltda.com</a> ; <a href="mailto:contacto@seguridadnapoles.com">contacto@seguridadnapoles.com</a>	



Identificador q1f6mm1 /6G ITPF YqLd Zk12 /o=  
URL: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído al señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.370.414** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, identificada con **NIT. 860.523.408-6**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se proroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 16/09/2020 17:49:26 GMT-05:00



Identificador q17f6mm1/B/G11pF YqLd Zk12 /o=  
URL: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SeedElectronica/>

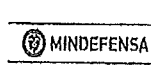
**Resolución No. 20204100057907**

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 – 10 BOGOTA D.C. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: <a href="mailto:contadorgeneral@seguridadnapolestlda.com">contadorgeneral@seguridadnapolestlda.com</a> ; <a href="mailto:contacto@seguridadnapoles.com">contacto@seguridadnapoles.com</a>	





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6.

### EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

#### FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

##### De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".

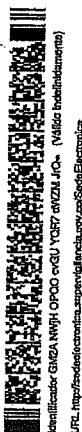
Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

#### Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20131200054537 del 02 de septiembre de 2013 renovó la licencia de funcionamiento por un término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6 con domicilio principal en la Calle 98 N° 13-10 de la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio



#### Resolución No. 20184000064537

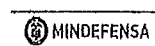
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 1 de 19





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, con la utilización de armas, sin armas y medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	N.º DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
HECTOR AUGUSTO LÓPEZ CASTANEDA	1,390	1,000,000	1,390,000,000
JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTANEDA	1,390	1,000,000	1,390,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>2,780</b>	<b>1,000,000</b>	<b>2,780,000,000</b>

Que mediante Resolución No. 20131200068477 del 22 de octubre de 2013, la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Pasto- Narlño, ubicada en la Calle 22 N° 1 – 15, segundo piso Edificio Laura Catalina.

Que con Resolución No. 20141200097477 del 13 de noviembre de 2014 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una Sucursal en Cúcuta – Norte de Santander la Calle 14 No. 0 – 46 Oficina 101 B, Edificio Gaviotas, Barrio La Playa San José de Cúcuta.

Que con Resolución No. 20141200099827 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agencia a sucursal a la sede de Bucaramanga.

Que mediante Resolución No. 20141200109547 del 18 de diciembre de 2014 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Villavicencio – Meta ubicada en Diagonal 18 N° 19C – 13, Urbanización Sauzalito Apto 101

Que con Resolución No. 2015120000637 del 7 de enero de 2015 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Sincelajo-Sucre ubicada en la Calle 15 No. 12 – 36 Av. San Carlos

Que con Resolución No. 20151200016907 del 26 de marzo de 2015 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agencia a sucursal a la sede de Barranquilla ubicada en en la Carrera 45 N° 84 – 97

Que mediante Resolución No. 20151200019737 del 14 de abril de 2015 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con medio Canino.

Que mediante Resolución No. 20151200021747 del 21 de abril de 2015 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó Cambio de agencia a Sucursal a la sede de Manizales.

Que con Resolución No. 20151200022927 del 27 de abril de 2015 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada registró aumento de capital de la empresa por valor de novecientos millones de pesos (\$900.000.000), quedando el capital en un valor de tres mil seiscientos ochenta millones de pesos (\$3.680.000.000).

**Resolución No. 20184000064537**

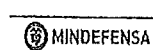
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 19 – 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 2 de 19





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



Que con **Resolución No. 20151200023737 del 29 de abril de 2015** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en la ciudad de Cartagena – Bolívar ubicada en el Barrio Manga Callejón Nuevo Dandy # 22 - 46

Que mediante **Resolución No. 20151200027687 del 14 de mayo de 2015** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó Apertura de una Sucursal en la ciudad de Santa Marta - Magdalena ubicada en la Calle 22 N° 21 A – 19, Segundo Piso, Barrio Jardín

Que con **Resolución No. 20151200067767 del 6 de noviembre de 2015** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de Representante legal de la sede de Manizales.

Que mediante **Resolución No. 20151200070907 del 17 de noviembre de 2015** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de Agencia a sucursal de la sede en la ciudad de Medellín.

Que con **Resolución No. 20151200070777 del 17 de noviembre de 2015** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la modificación de los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme.

Que mediante **Resolución No. 20151200079417 del 11 de diciembre de 2015** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Montería - Córdoba ubicada en la Calle 11 No 7-04, barrio Buenavista.

Que con **Resolución No. 20161200000037 del 4 de enero de 2016** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agencia a sucursal a la sede de Armenia y nombramiento de representante legal.

Que con **Resolución No. 20161200018657 de 28 de marzo de 2016** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agencia a sucursal y cambio de dirección a la sede de Quibdó- Chocó.

Que mediante **Resolución No. 20161200021497 de 6 de abril de 2016** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó Cambio de agencia a sucursal y cambio de dirección de la sede de Cali- Valle del Cauca ubicada en la Calle 5 B No 37 A- 21

Que con **Resolución No. 20161200035267 de 13 de mayo de 2016** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agencia a sucursal de la sede de Pereira- Risaralda.

Que con **Resolución No. 20161210001507 de 11 de noviembre de 2016** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Nalva – Huila.

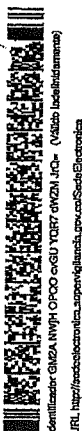
Que con **Resolución No. 20161200096447 de 16 de noviembre de 2016** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de dirección y de Agencia a sucursal a la sede de Mocoa ubicada en la Cra 4 No 8- 11.

Que con **Resolución No. 20174100015957 de 29 de marzo de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó Cambio de agencia a sucursal y cambio de dirección de la sede de Palmira ubicada en la Carrera 27 No 19-66 piso 2.

**Resolución No. 20184000064537**

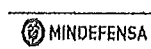
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Lo's arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 – 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 3 de 39





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



Que mediante **Resolución No. 20174100015937 de 29 de Marzo de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de dirección de la sede Cúcuta ubloada en la Avenida 1 E No ON- 19 barrio Quinta Bosch.

Que mediante **Resolución No. 20174100015867 de 29 de marzo de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en la ciudad de Tunja- Boyacá ubloada en la Carrera 9 No 17-62, piso 4.

Que mediante oficio N° **20174100068861 del 02 de mayo de 2017**, la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada tomó atenta nota de un aumento de capital social realizado por la suma de cuatrocientos veinte millones de pesos, quedando distribuido de la siguiente manera:

SODIOS	N.º DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA	2.050	1.000.000	2.050.000.000
JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA	2.050	1.000.000	2.050.000.000
TOTAL	4.100		4.100.000.000

Que con **Resolución No. 20174100052887 del 27 de julio de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Rihachá - Guajira ubicada en la Cra 18 A No 15- 35

Que mediante **Resolución No. 20174100071317 del 22 de septiembre de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de dirección de la sede ubicada en la ciudad de Santa María a la Cra 20 A No 22-53.

Que con **Resolución No. 20174100075507 de 2 de octubre de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de dirección a la sede de Medellín a la Cra 81 A No 37 C-05.

Que con **Resolución No. 20174100081917 del 13 de octubre de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agéncia a sucursal de la sede de Ibagué.

Que mediante **Resolución No. 20174100088927 del 14 de noviembre de 2017** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el cambio de dirección de la sede canina a la Finca Buenavista Vereda Albania, en Tibacuy - Cundinamarca.

Que con **Resolución No. 20184100017007 del 9 de marzo de 2018** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la apertura de una sucursal en Valledupar - Cesar y nombramiento del representante legal.

Que con **Resolución No. 20184100017007 del 9 de marzo de 2018** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó apertura de una sucursal en Valledupar - Cesar ubicada en la Calle 38 C No 5 A-47

Que mediante **Resolución No. 20184100017477 del 12 de marzo de 2018** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó el registro y modificación de uniformes de manejadores caninos.

Que mediante **Resolución No. 20184100036377 del 10 de mayo de 2018** la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la cesión de cuotas sociales de **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con **CC No. 19370414** a la

Resolución No. 20184000064537

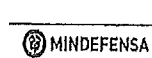
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 4 de 29





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



señora **MERCEDES MENDOZA CADENA** identificada con CC No. 51800976, quedando la nueva distribución societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	%	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	1.025	25%	1,000,000,00	1,025,000,000,00
MERCEDES MENDOZA CADENA	1.025	25%	1,000,000,00	1,025,000,000,00
HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA	2.050	50%	1,000,000,00	2,050,000,000,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.100</b>	<b>100%</b>		<b>4.100,000,000,00</b>

#### De las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.19370414, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, mediante documentación radicada bajo No. 20180138612 del 22 de junio de 2018 solicitó ante esta entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que posteriormente, y una vez realizado el estudio del expediente, se citó a mesa de trabajo con la empresa, la cual fue llevada a cabo el día martes 11 de julio de 2018.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo No. 2018PR10174522 del 06 de agosto 2018, dio respuesta al requerimiento realizado en mesa de trabajo emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

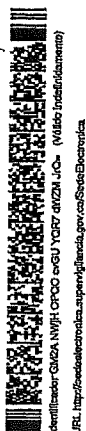
Que por su parte la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, identificada con NIT 860.523.408-6 tiene en curso ante este órgano de control, Inspección y vigilancia los radicados Nos 20180083322 del 16 de abril de 2018, 2018PR10174522 del 06 de agosto 2018, solicitando autorización de Cambio de dirección de la Sucursal ubicada en la ciudad de Cartagena y 20180127082 de 7 de junio de 2018 solicitando autorización de Cambio de Representante Legal de la Sucursal ubicada en la ciudad de Cali.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

#### Del Informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia



#### Resolución No. 20184000064537

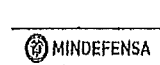
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 19 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 5 de 49





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, considerando la Información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicado No. 20180138612 del 22 de junio de 2018 y 2018PR10174522 del 06 de agosto 2018 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

**Del cumplimiento de las cuantías mínimas.**

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha agosto 8 de 2018, se consignó lo siguiente:

*"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, identificada con Nit. 860.523.408-6, se evidenció que La empresa dio cumplimiento con las cuantías de patrimonio y capital, para los periodos 2016 y 2017 y marzo 31 de 2018, así mismo, adjuntaron certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal".*

**De las tarifas del servicio.**

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en menolón estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, al respecto, en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 8 de agosto de 2018, indicó lo siguiente:

*"Analizada la información aportada por la empresa, se evidenció que aportaron relación de clientes y ciudades donde se presta el servicio, entre los clientes están **MUNICIPIO DE QUIBDO, RESTAURANTE Y ASADERO JAVIER PARRILA y CLINICA MATERNO INFANTIL CASAS DEL NIÑO SA. / MONTERIA**. La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del **DECRETO 4950 DE 2007, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de las tarifas mínimas de Vigilancia en concordancia con la circular Externa 20183200000015 de enero de 2018".*

**Resolución No. 20184000064537**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

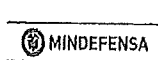
Página 6 de 29







**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



#### Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 8 de agosto de 2018 se consignó lo siguiente:

*"La Empresa tiene como política la consignación de las cesantías antes del 31 de diciembre de cada año, por valor de \$4.082.890.322,00, a corte diciembre de 2017, donde se evidencia el abono a PROTECCION la suma de \$3.841.707.698,00 y FNA por \$241.182.624,00., evidenciándose que la empresa consigno en debida forma, cumpliendo con lo establecido en la ley".*

#### Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

*El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.*

*Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades".*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 8 de agosto de 2018 se consignó lo siguiente:

*"La información financiera está debidamente firmada, certificada y dotaminada para el periodo comparativo 2017 -2016 a 31 de diciembre por el representante legal JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.414 y el Contador Público JAIRO TARCISIO MORENO MORENO, con tarjeta profesional No. 39521-T, y Revisor Fiscal, LUIS FRANCISCO PULIDO GONZALEZ. con tarjeta profesional No. 21317-T, respectivamente, las mismas fueron aprobadas mediante actas de Junta de socios N° 202 de febrero 27 de 2017 y Acta N° 220 de marzo 28 de 2018 correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte Integral las notas respectivas".*

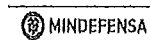
Resolución No. 20184000064537	
FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 7 de 19





RESOLUCIÓN  
No. 2018400064537



#### Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, es importante hacer las siguientes precisiones:

Que mediante Resolución No. 20131200014207 del 28 de febrero de 2013 con la cual se renovó la licencia de funcionamiento, se autorizó la siguiente composición:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
HECTOR AUGUSTO LÓPEZ CASTAÑEDA	1.390	1.000.000	1.390.000.000
JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA	1.390	1.000.000	1.390.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.780</b>	<b>1.000.000</b>	<b>2.780.000.000</b>

Que posteriormente mediante Resolución No. 20184100036377 del 10 de mayo de 2018 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizó la cesión de cuotas de cuotas sociales de **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con CC No. 19370414 a la señora **MERCEDES MENDOZA CADENA** identificada con CC No. 51800976, quedando la nueva distribución societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	%	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	1.025	25%	1,000,000,00	1,025,000,000,00
MERCEDES MENDOZA CADENA	1.025	25%	1,000,000,00	1,025,000,000,00
HECTOR AUGUSTO LÓPEZ CASTAÑEDA	2.050	50%	1,000,000,00	2,050,000,000,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.100</b>	<b>100%</b>		<b>4,100,000,000,00</b>

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por esta entidad así mismo que los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estando acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994. Dado lo anterior, se autorizará y registrará la misma composición societaria.

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 12 de marzo de 2050.

#### De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, está representada legalmente por el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19370414 como Representante Legal (Gerente) y el señor **WILFOR GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3155530 como Representante Legal Suplente.

#### Resolución No. 2018400064537

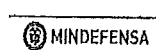
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARÍA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MDRENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 8 de 19





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



#### De los antecedentes de los socios.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá Investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20181500171453 del 24 de Julio de 2018, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos

#### Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad."

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá DC se constató el siguiente objeto social:

**OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL, LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y ESCOLTAS A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS, VIGILANCIA CANINA Y TECNOLOGÍA, O CUALQUIER OTRO OBJETO LICITO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON O SIN ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS, Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TENDIENTES A PREVENIR O DETECTAR PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA Y LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS; DAR CUSTODIA Y PROTECCION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO; PRESTAR SERVICIOS DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE PERSONAS, VEHICULOS Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS; PRESTACION DE**

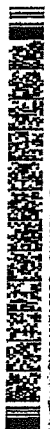
#### Resolución No. 20184000064537

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 -- 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 9 de 19



SERVICIO REMUNERADO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD PRIVADA, ESTUDIOS DE SEGURIDAD, ANÁLISIS DE RIESGOS E INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE POLIGRAFÍA; SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CON LA INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE CUSTODIA DE BIENES EN EL TRASLADO DE UN LUGAR A OTRO DENTRO DEL PAÍS; PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, DE MONITOREO DE ALARMAS, MONITOREO DE CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISIÓN; MONITOREO GEO REFERENCIADO Y SEGUIMIENTO SATELITAL; PROVEER ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE REGULA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD; PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON LA UTILIZACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO SIMILAR. EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PODRÁ REALIZAR CIERTAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS COMO SON: 1) CONSTITUIR AGENCIAS O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, 2) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIO O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, 3) COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, MANTENIMIENTO, Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE DETECCIÓN, VISIÓN, O ESCUCHA REMOTOS, IDENTIFICACIÓN E INTERFERENCIA DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE SEGURIDAD BANCARIA, EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS TERRORISTAS, EQUIPOS O ELEMENTOS OFENSIVOS Y DEFENSIVOS Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, 4) CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS FÍSICOS, DIGITALES Y ELECTRÓNICOS, 5) PLANEACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, ANÁLISIS, PRUEBAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y APLICACIONES LÓGICAS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, 7) PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS TELEPÁTICOS Y VALOR AGREGADO, 8) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS, MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PREnda DE GARANTÍA REAL, ADQUIRIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, COBRAR Y PAGAR, TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS COMERCIALES O TÍTULOS VALORES; 9) CELEBRAR O EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, 10) PARTICIPAR EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, 11) PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS A TÍTULO DE CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA; 12) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO ACUERDO Y DEMÁS OPERACIONES DE CRÉDITO; 13) ADQUIRIR, GRAVAR, USUFRUCTUAR, O LIMITAR MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES NECESARIAS O CONVENIENCIA ASÍ SE REQUIERA DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, 14) Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR, SEA EN SU



Identificación: GAZA MWJH CACCO CGLU YGGR ANZA JPO (Módulo Individualización)  
URL: <http://sedesinformatica.supervigilancia.gov.co/SedesInformatica>

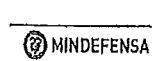
Resolución No. 20184000064537

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARÍA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPÁR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 19 – 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 20 de 29



**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



**PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN QUE ELLA PERSIGUE, O QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACIÓN DEL MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.**

Considerando que "la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad"<sup>1</sup>, el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

**Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20183200165943 del 16 de julio de 2018, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20181300166413 del 16 de julio de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

<sup>1</sup> Superintendencia de Sociedades, Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

**Resolución No. 20184000064537**

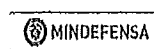
FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 11 de 29





RESOLUCIÓN  
No. 20184000064537



Una vez examinada la Póliza No. 18-02-101001360 expedida por la Compañía Aseguradora "Seguros del Estado", verificada a través del aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, se evidenció que la misma se encuentra vigente desde el 16 de julio de 2018 al 16 de julio de 2019; el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

#### Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*"

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 8 de agosto de 2018 se consignó:

*"La empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA., aportó planillas de seguridad social del mes de enero, febrero y marzo de 2018, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 5484 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de liquidación es el devengado por cada uno de sus empleados, asimismo, anexan certificación de paz y salvo suscrita por el revisor fiscal.*

#### Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 30 de julio de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD NAPOLES LTDA identificada con NIT 860.523.408-6. Tiene a su cargo 1180 armas de fuego, de las cuales 781 cuentan con permiso de tenencia y 399 con permiso de porte, todos vigentes.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa, se verificó que la misma cumple con la relación hombre- arma.

#### De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales,*

#### Resolución No. 20184000064537

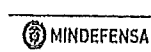
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 – 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 12 de 19





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

#### Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

#### Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos" con un total de 794 equipos, aportó los manuales de los equipos a utilizar y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos [visto el link de personal operativo acreditado -APO- aparecen 75 personas acreditadas como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

#### Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

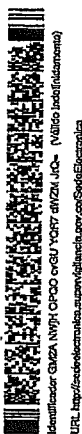
Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó el contrato de prestación de servicios con el médico veterinario, vídeo de las instalaciones caninas y tres (29) certificaciones académicas de manejadores caninos.

#### Resolución No. 20184000064537

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 -- 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

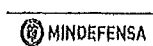
Página 13 de 19







RESOLUCIÓN  
No. 20184000064537



En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será resuelta de forma favorable.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil, escolta a personas y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías.

#### Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1, 3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, de las cuales las siguientes cuentan con acreditación vigente por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

NOMBRE	Nº CEDULA	Nº RESOLUCIÓN
JESUS ORLANDO LOPEZ	10370414	20174440103657
ANGELICA MONTAÑA LOZADA	85799906	20184440022857
FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL	14227912	20151400041827
ALEJANDRA DEL PILAR BERMUDEZ	1065994485	20151400041837
JHON ALEXIS GONZALES RODRIGUEZ	1077032610	20174440034167
FERNEY RICARDO ULLOA JIMENEZ	91106092	20161400107147

#### De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana tienen como objetivo principal que

#### Resolución No. 20184000064537

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARÍA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 9B No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 14 de 29



los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, se encontró que la empresa está dando aplicación a la vinculación con la respectiva red de apoyo con porcentaje de cumplimiento del 100% para el domicilio principal y sus respectivas agencias y sucursales.

**Del domicilio principal, sucursales y agencias.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)"*.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6 fueron autorizadas mediante Resolución No. 20131200054537 del 02 de septiembre de 2013, en la Calle 98 No 13- 10 Barrio Chlco es así que dicha dirección coincide con la registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Ahora bien, respecto de las sucursales y agencias se tienen las siguientes:

**SUCURSALES:**

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
BUARAMANGA	SANTANDER	Calle 62 No 17 C-53	JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA

**Resolución No. 20184000064537**

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MDRENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 15 de 19



IBAGUE	TOLIMA	Calle 6 No 5- 26.	FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL
ARMENIA	QUINDIO	Calle 3 Norte 16-25	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
PEREIRA	RISARALDA	Carrera 10 No 44-78	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
MANIZALES	CALDAS	Carrera 23 B 67-24	MELVA ROSA GIRALDO
CALI	VALLE DEL CAUCA	Calle 5B No 37 A- 21	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
MOCOA	PUTUMAYO	Carrera 4 No 8-11	HECTOR AUGUSTO LOPEZ
MEDELLIN	ANTIOQUIA	Carrera 81 A No 37c- 05	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 27 No 18-66, plso 2	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
BARRANQUILLA	ATLANTICO	Carrera 45 No 84-97	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
QUIBDO	CHOCÓ	Carrera 3 No 28-80	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
PASTO	NARIÑO	Calle 22 No 1-15, Plso 2	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
SINCELEJO	SUCRE	Calle 15 No 12-36	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	Av 1E 0N- 19	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
VILLAVICENCIO	META	Diagonal 18 No 18 C- 13, Int 101	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
CARTAGENA	BOLIVAR	Carrera 23 No 29 A 10	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
SANTA MARTA	MAGDALENA	Carrera 20 A No 22-63	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
MONTERIA	CORDOBA	Calle 11 No 7-04	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
NEIVA	HUILA	Calle 18 A No 7 A-16	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
TUNJA	BOYACA	Carrera 9 No 17-62, plso 4	HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA
RIOHACHA	GUAJIRA	Carrera 18A No 15-35	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
VALLEDUPAR	CESAR	Calle 38 C No 5A -47	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
FLORENCIA	CAQUETA	Carrera 10 No 5B-03	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA



Identificador único: N1811 OP00 OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR - (Válido indefinidamente)  
URL: <http://sistemasocorativa.supervigilancia.gov.co/SigWeb/Electronicas>

**AGENCIAS:**

GIRARDOT	CUNDINAMARCA	Calle 20 No 8-16	LUZ STELLA RIAPIRA
TULUA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 24 No 25-47	HECTOR AUGUSTO LÓPEZ
POPAYAN	CAUCA	Calle 3 Norte No 10- 68	JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA

Respecto de las cuales el servicio aportó videos de las instalaciones en las cuales se pudo determinar que las mismas son aptas para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada tal y como lo determina el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994.

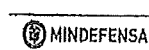
**Resolución No. 20184000064537**

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 16 de 19



**RESOLUCIÓN**  
No. 2018400064537



Es de señalar que con radicado No. 20180083322 de 16 de abril de 2018 el servicio vigilado solicitó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Cartagena - Bolívar, aportando documentación para tal efecto.

De acuerdo a lo anterior, fue allegada el acta de junta de socios No. 224 de fecha 16 de abril de 2018, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó el cambio de dirección de dicha sucursal, la cual quedará ubicada en la dirección Carrera 23 No 29A -10, Barrio Manga; Asimismo, fue allegado video de las instalaciones que una vez analizado permite concluir que son aptas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 6 del Decreto 2187 de 2001.

En lo que respecta al radicado No. 20180127082 de 7 de junio de 2018 mediante el cual la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** solicita el cambio de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Cali, el servicio vigilado allega acta de junta de socios No. 215 del 22 de septiembre de 2017 autorizando el nombramiento del señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con C.C No 19370414 de Bogotá DC como Representante Legal de dicha sucursal.

De conformidad con lo anterior esta Superintendencia de vigilancia y seguridad privada procederá a despachar ambos radcados de Nos. 20180127082 del 7 de junio de 2018 y 20180083322 del 16 de abril de 2018 favorablemente como quiera que cumplen los requisitos establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994,

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6 por el término de cinco (05) años con domicilio principal autorizado en la Calle 98 No 13- 10 Barrio Chico en la ciudad de Bogotá DC para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRÁFO PRIMERO:** La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6., se encuentra ubicada en la Finca Buenavista, vereda Albanía del municipio de Tibacuy-Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, la siguiente:

SOCIOS	Nº QUOTAS	%	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	1.025	25%	1.000.000	1.025.000.000
MERCEDES MENDOZA CADENA	1.025	25%	1.000.000	1.025.000.000
HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA	2.050	50%	1.000.000	2.050.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.100</b>	<b>100%</b>	<b>1.000.000</b>	<b>4.100.000.000</b>

#### Resolución No. 2018400064537

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 27 de 29





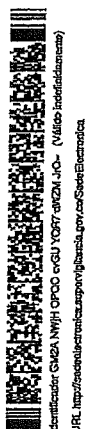
**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las en las siguientes sucursales y agencias:

**SUCURSALES:**

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 62 No 17 C-53	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
IBAGUE	TOLIMA	Calle 6 No 5- 26.	FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL
ARMENIA	QUINDIO	Calle 3 Norte 16-25	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
PEREIRA	RISARALDA	Carrera 10 No 44-78	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
MANIZALES	CALDAS	Carrera 23 B 67-24	MELVA ROSA GIRALDO
CALI	VALLE DEL CAUCA	Calle 5B No 37 A- 21	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
MOCOA	PUTUMAYO	Carrera 4 No 8-11	HECTOR AUGUSTO LOPEZ
MEDELLIN	ANTIOQUIA	Carrera 81A No 37c-05	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 27 No 19-66, piso 2	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
BARRANQUILLA	ATLANTICO	Carrera 45 No 84-97	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
QUIBDÓ	CHOCÓ	Carrera 3 No 28-80	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
PASTO	NARIÑO	Calle 22 No 1-16. Piso 2	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
SINCELEJO	SUCRE	Calle 15 No 12-36	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	Av 1E 0N- 19	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
VILLAVICENCIO	META	Diagonal 18 No 19 C-13, Int 101	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
CARTAGENA	BOLIVAR	Carrera 23 No 29 A 10	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
SANTA MARTA	MAGDALENA	Carrera 20 A No 22-53	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
MONTERIA	CORDOBA	Calle 11 No 7-04	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
NEIVA	HUILA	Calle 18 A No 7 A-16	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
TUNJA	BOYACA	Carrera 9 No 17-62, piso 4	HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA
RIOHACHA	GUAJIRA	Carrera 18A No 15-35	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
VALLEDUPAR	CESAR	Calle 38 C No 5A -47	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
FLORENCIA	CAQUETA	Carrera 10 No 5B-03	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA



**Resolución No. 20184000064537**

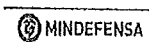
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 19 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 18 de 19





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



**AGENCIAS:**

GIRARDOT	CUNDINAMARCA	Calle 20 No 8-16	LUZ STELLA RIAPIRA
TULUA	VALLE DEL CAUCA	Carrera 24 No 25-47	HECTOR AUGUSTO LOPEZ
POPAYAN	CAUCA	Calle 3 Norte No 10-68	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19370414 como Representante Legal (Gerente) y al señor **WILFOR GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3155530 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19370414 como Representante Legal (Gerente) **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
Fecha firma: 22/08/2018

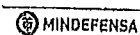


**Resolución No. 20184000064537**

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINDA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 19 de 19





**NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I**

Hoy  siendo las:

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número:  de fecha:

Razón Social:

A:

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

En su calidad de: Representante Legal   
 Apoderado  X  
 Persona Natural

Manifiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI  NO  X

Firma Notificado: *Obed Alexander Montes Cirol*  
 Dirección Física: *calle 98 # 13-10*  
 Dirección Electrónica: \_\_\_\_\_  
El artículo 60 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.  
 Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieren y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: GUSTAVO GARZON Firma: *G Garzon*

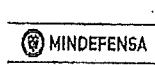
Recurso presentado en







**RESOLUCIÓN**  
No. 20184100082997



Por la cual se corrige la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** con NIT 860.523.408-6."

### EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994

### CONSIDERANDO

#### De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes Institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos,

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera; correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

#### Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018, le renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** con NIT 860.523.408-6, por el término de cinco (05) años con domicilio principal autorizado en la Calle 98 No 13- 10 Barrio Chico en la ciudad de Bogotá DC para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil,



#### Resolución No. 20184100082997

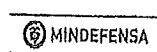
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARÍA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 NO 13- 10 BARRIO CHICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC	

Página 2 de 6





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184100082997



escorta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Decreto Ley 356 1994.

**De la solicitud.**

Que, el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19370414 como Representante Legal (Gerente) de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, mediante escrito radicado bajo No. 2018PR10212632 del 13 de septiembre de 2018, solicitó corrección y/o aclaración de la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018. Frente a los siguientes puntos:

1. Se mencione la dirección de la Sucursal Bucaramanga, la cual mediante resolución No 20141200099827 de 21 - 11 - 2014 por medio la cual se autoriza el cambio de agencia a sucursal se encuentra ubicada en la Calle 62 No 17 C - 53 Barrio Celba.
2. Se mencione la dirección de la Sucursal Manizales, la cual mediante Resolución No 20161200021747 de 21 - 04 - 2016 se autoriza el cambio de agencia a sucursal, se encuentra ubicada en la Carrera 23B No 67 - 24, Barrio Palermo.
3. Se mencione la dirección de la Sucursal Armenia, la cual mediante Resolución No 20161200000037 de 04 - 01 - 2016 se autoriza el cambio de agencia a sucursal, se encuentra ubicada en la Calle 3 Norte No 16-25 Barrio Nueva Cecilia.
4. Si bien es cierto que en la Resolución de referencia se mencionó el cambio de agencia a sucursal de la sede ubicada en la ciudad de Quibdó la cual fue autorizada mediante Resolución No 20161200018657 de 28-03-2016, es importante que se mencione que mediante Resolución No 20174100028507 de 03 - 05 - 2017 se autorizó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Quibdó a la carrera 3 No 28 - 80 Barrio Cristo Rey.
5. Se aclare la dirección de la Sucursal Cali - Valle del Cauca, ya que de acuerdo con la Resolución No 20161200021497 de 06 - 04 - 2016 la misma se encuentra ubicada en la Calle 58 5 No 37A - 21. (Adjunto Resolución)
6. Si bien es cierto que en la Resolución de referencia se mencionó el cambio de agencia a sucursal de la sede ubicada en la ciudad de Pereira - Risaralda la cual fue autorizada mediante Resolución No 20161200035267 de 13-05 - 2016, es importante que se mencione que mediante Resolución No 20174100066657 se autorizó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Pereira a la carrera 10 No 44 - 78 Barrio Maraya.
7. Se mencione la dirección de la Sucursal Neiva - Huila, la cual mediante resolución No 20161210001507 de 11 - 11 - 2016 por medio la cual se autoriza la apertura de sucursal y la cual queda ubicada en la calle 18A No. 7A - 15 Barrio Núñez.
8. Si bien es cierto en la Resolución de referencia la supervigilancia menciona la autorización del cambio de dirección de la Sucursal en Cúcuta - Norte de Santander, mediante Resolución No 20174100015937 de 29 - 03 - 2017, la cual se encuentra ubicada en la Avenida 1 E No ON -19 Barrio Quinta Bosch; la razón social en dicha resolución quedó incompleta, por lo cual solicitamos se corrija en concordancia con la Resolución No 20174100046287 la cual especifica que la razón social es SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA y no NAPOLES LIMITDA.
9. Si bien es cierto en la Resolución de referencia menciona que mediante Resolución No 20174100015867 de 29 - 03 - 2017 la apertura de una sucursal en la ciudad de Tunja, en la dirección carrera 9 No 17 - 62 piso 4 a Barrio Centro, la Razón social quedó incompleta, por lo cual la misma fue corregida mediante



Identificador PVP VZLF 0009 xy - MSQ 14202 / m - (Válido hasta el momento)  
URL: http://sistemasinformatica.supervigilancia.gov.co/Sede/Electronicas

**Resolución No. 20184100082997**

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 NO 13- 10 BARRIO CHICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC	

Página 2 de 6



- Resolución No 20174100046297 quedando la Razón Social como **SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA** y no **NÁPOLES LTDA.**
10. Se mencione la dirección de la Sucursal Ibagué - Tolima, la cual mediante resolución No 20174100081917 se autoriza el cambio de agencia a sucursal y la misma se encuentra ubicada en la calle 6 No 5 - 26 segundo piso Barrio la Pola.
  11. Se mencione la dirección de la sede central, la cual mediante Resolución No 20174100088927 se autoriza el cambio de dirección la cual se encontrará ubicada en la Finca Buenavista - vereda Albania, en Tibacuy - Cundinamarca.
  12. Se mencione en la Resolución de referencia que mediante Resolución No 20184100030217 se autorizó la apertura de una Sucursal en la ciudad de Florencia - Caquetá, lo anterior en concordancia que en ninguna de las consideraciones de la Resolución de referencia, se menciona esta sucursal.
  13. Se aclare que el Representante Legal de la ciudad de Ibagué, es el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.370.414 de Bogotá, y no el señor Francisco Ovier Arstizábal Cubillos, lo anterior en concordancia con la respuesta al radicado No 20180015692 y 20180015722.
  14. Se mencione que mediante respuesta del radicado No 2010015612 de 25 de enero de 2018 se autorizó al señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía no 19.370.414 de Bogotá como Representante legal de las siguientes sucursales: Bucaramanga, Villavicencio, Quibdó, Pasto, Medellín, Santa Marta, Cartagena, Montería, Pereira, Neiva, Sincelejo, Cúcuta, Popayán, Palmira, Rioshacha, y Tunja."

**De la corrección de errores formales del acto administrativo.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativa se desarrollaran con arreglo, entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que la corrección de errores formales, según la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 45, prevé la posibilidad de que de oficio o a petición de parte, la Administración pueda corregir errores contenidos en los actos administrativos, la disposición es del siguiente tenor literal:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de dactilación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, revisando el acto administrativo antes citado, se tiene lo siguiente:

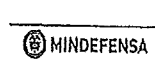
Frente al punto No. 1 **SUCURSAL - BUCARAMANGA - SANTANDER**; no es procedente corrección alguna como quiera que en el acto administrativo No.

Resolución No. 20184100082997	
FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 NO 13- 10 BARRIO CHICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC	

Página 3 de 6



**RESOLUCIÓN**  
No.20184100082997



2018400064537 del 22 de agosto de 2018, se encuentra concordancia entre la parte motiva con la parte resolutive, pues denótese que en el acápite de antecedentes la SuperVigilancia señala:

*"Que con Resolución No. 20141200099827 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada autorizó el Cambio de agencia a sucursal a la sede de Bucaramanga.*

Y luego en el resuelve artículo tercero se especifica:

**SUCURSALES:**

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 62 No 17 C-53	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA

Encontrándose señalada la dirección de la sucursal por ustedes solicitada sea mencionada.

Para los puntos No. 2), MANIZALES – CALDAS, 3) ARMENIA – QUINDIO, 7) NEIVA – HUILA, 10) IBAGUE - TOLIMA se encuentra en concordancia la parte motiva y el resuelve situaciones estas que como el punto No. 1 no son susceptibles de corrección.

Respecto del punto No. 4, es procedente señalar la resolución por medio de la cual se autorizó el cambio de dirección de la sucursal de Quibdó – Choco, teniendo en cuenta que si bien es cierto que en la Resolución de referencia se mencionó el cambio de agencia a sucursal de la sede ubicada en la ciudad de Quibdó la cual fue autorizada mediante Resolución No 20161200018657 de 28 de marzo de 2016, es importante mencionar que mediante Resolución No 20174100028507 del 03 de mayo de 2017 se autorizó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Quibdó a la carrera 3 No 28 - 80 Barrio Cristo Rey.

Respecto de la sucursal autorizada para la ciudad de CALI – VALLE DEL CAUCA si obra corrección puesto que se denota en la nomenclatura catastral, y al reportada en la cámara de comercio de Cali, se omitió el número CINCO (5), en la dirección quedando la correcta de la siguiente manera: calle 5 B 5 No. 37 A – 21, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

**CERTIFICA:**

NOMBRE: SEGURIDAD NAPOLES SUCURSAL CALI  
CATEGORÍA: SUCURSAL FORANEA

**CERTIFICA:**

DIRECCIÓN COMERCIAL: CLL. 5 B 5 NRO. 37A-21  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5541308  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO: contadorgeneral@seguridadnapoles.com

Respecto de la aclaración solicitada en el punto No. 6 para la sucursal ubicada en la ciudad de Pereira – Risaralda, la misma es procedente como quiera que en la parte motiva es decir en los antecedentes no se especificó que dicha sede fue objeto de cambio de dirección, si bien es cierto fue autorizada mediante Resolución No 20161200035267 del 13 de mayo de 2016, se tiene que con Resolución No 20174100066657 del 13 de

**Resolución No. 20184100082997**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO RDA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 NO 13- 10 BARRIO CHICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC	

Página 4 de 6





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184100082997



septiembre de 2017 se autorizó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Pereira a la carrera 10 No 44 - 78 Barrio Maraya.

Respecto de los Puntos No. 8 y 9, se validó y verifico la resolución y se evidencia que en ningún punto la razón social haya quedado "NAPOLES LIMITADA", no obstante, lo anterior se tiene que la razón social de la vigilada es SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.

En cuanto al punto No. 11 omisión de la dirección de la sede canina en la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018, se aclara que con Resolución No. 20174100088927 del 14 de noviembre de 2017 se autoriza el cambio de dirección quedando ubicada en la Finca Buenavista - vereda Albania, en Tibacuy - Cundinamarca.

En cuanto al punto No. 12, se aclara que mediante Resolución No 20184100030217 del 20 de abril de 2018, se autorizó la apertura de una sucursal en la ciudad de Florencia, Caquetá, la cual está ubicada en la dirección Carrera 10 No. 5B-03.

En lo que respecta al punto No. 13, justamente en atención a la información allegada por la vigilada en radicado No. 2018PR10174522 del 06 de agosto 2018, se señaló el Representante Legal de la sucursal en la ciudad de Ibagué Tolima al señor FRANCISCO OVIER ARISTIZÁBAL CUBILLOS, por tanto, si es de interés de la vigilada hacer un cambio de representante legal deberá inlciar el trámite correspondiente.

Respecto del punto No. 14 se aclara y se adlona al acto administrativo que el señor JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía no 19.370.414 de Bogotá es el Representante legal de las siguientes sucursales: Bucaramanga, Villavicencio, Quibdó, Pasto, Medellín, Santa Marta, Cartagena, Montería, Pereira, Neiva, Sincelejo, Cúcuta, Popayán, Palmira, Rlohacha, y Tunja, situación de la cual es conocedora este órgano de control, inspección y vigilancia tal y como se resolvió en oficio No. 20184100074121 del 03 de abril de 2018 mediante el cual se tomó atenta nota.

Que para el caso que nos ocupa, se hace viable la corrección material del acto, la cual se presenta en los actos administrativos que contienen errores materiales, de formación o transcripción, sin que esto implique la extinción ni la modificación esencial del acto mismo, tal y como sucede en la citada Resolución.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente corregir las inconsistencias presentadas la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018, correspondiente a la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA con NIT 860.523.408-6.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de vigilancia y seguridad privada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018, en su artículo tercero, que para todos los efectos se entenderá que la sucursal en la ciudad de Cali de la empresa SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA se encuentra ubicada en la Calle 5B 5 No 37A - 21.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adlonar la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018, que para todos los efectos se entenderá que la sede canina de la empresa

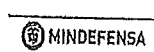
Resolución No. 20184100082997	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 5B NO 13- 10 BARRIO CHICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC	

Página 5 de 6





**RESOLUCIÓN**  
No. 20184100082997



**SEGURIDAD NAPOLES LTDA** se encuentra ubicada en la Finca Buenavista - vereda Albanía, en Tibacuy – Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018 en sus antecedentes y que para todos los efectos se tenga que:

- Mediante oficio No. 20184100074121 del 03 de abril de 2018 se tomó atenta nota de la designación del señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.370.414, como representante legal de las sucursales autorizadas en las ciudades de Bucaramanga, Villavicencio, Quibdó, Pasto, Medellín, Santa Marta, Cartagena, Montería, Perelra, Nelva, Sincelajo, Cúcuta, Popayán, Palmira, Riohacha y Tunja de la empresa
- Mediante Resolución No. 20184100030217 del 20 de abril de 2018 se autorizó la apertura de una Sucursal en la ciudad de Florencia – Caquetá, la cual está ubicada en la Carrera 10 No. 6B-03.
- Mediante Resolución No 20174100066657 del 13 de septiembre de 2017 se autorizó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Perelra a la carrera 10 No 44 -78 Barrio Maraya.
- Mediante Resolución No 20174100028507 de 03 de mayo de 2017 se autorizó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Quibdó a la carrera 3 No 28 - 80 Barrio Cristo Rey.

**ARTÍCULO CUARTO:** Negar la corrección de los puntos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 13 señalados en las consideraciones, toda vez que no le asiste razón a la vigilada pues en las consideraciones y el resuelve de la resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto de 2018 se hace mención de las direcciones que se solicitan y en ningún punto de la misma se encuentra incompleta la razón social de la empresa que atiende a **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás artículos de la Resolución No. 20184000064537 del 22 de agosto, quedarán incólumes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19370414 como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
Fecha firmat: 04/10/2018

**Resolución No. 20184100082997**

<b>FUNCIÓNARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectoado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 NO 19- 16 BARRIO CHICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC</b>	

Página 6 de 6



**NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I**

 Hoy  siendo las: 

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

 Número:  de fecha: 

 Razón Social: 

 A: 

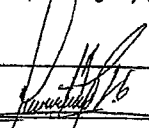
 Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 

 En su calidad de: Representante Legal 

 Apoderado 

 Persona Natural 

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.  
 Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

 Firma Notificado: 

 Dirección Física: 

 Dirección Electrónica: 

*El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.  
 Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se proferan y que se consideren sean de mi interés.*

 Nombre Notificador: 

 Firma: 





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
COLBOG00555-1



www.baschogota.com  
BBOG-0017

241



ISO 9001  
GC 408



ISO 14001  
GA 399



ISO 45001  
GS 1187

**OPR**

Organización de  
Protección Reconocida



## 21. – RESOLUCION DE AUTORIZACION DE TELECOMUNICACIONES

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”



## INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 2618 de 2012,

### EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**

**N.I.T. / C.C: 860523408-6**

**EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:**

**RTIC96002082**

**FECHA: 2014-07-08**

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

*La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.*

**MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA**  
Director de Industria de Comunicaciones



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **002836** DE 2019 24 OCT 2019

la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**

**EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1414 de 2017, así como en desarrollo de la Resolución 539 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede solicitar garantías con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón al permiso otorgado para el uso del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1078 del 2015, se establece que deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, solicitó incorporación al Registro Único de TIC, el cual se hizo efectivo el 8 de julio de 2014 con número RUTIC **96002082**.

Que mediante Resolución 3302 del 19 de noviembre de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó y modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6** y expediente con código **97001031**, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución 818 del 15 de marzo de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6** y expediente con código **97001031**, hasta el 31 de diciembre



DES PACHO Por la cual se **RENUUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES con LTDA NIT 860523408-6**

de 2019, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de Red No. 25466 de 01 de marzo de 2018.

Que mediante radicado 946678 del 13 de noviembre de 2018, el señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19370414, obrando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, solicitó a este Ministerio la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la adición de estaciones bases.

Que mediante registro 1254553 del 12 de diciembre de 2018, este Ministerio requirió a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, para que allegara debidamente diligenciado el formato de red anexo 1 en Excel, describiendo la solicitud y los indicativos.

Que mediante radicado 191026593 del 30 de mayo de 2019, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, solicitó a este Ministerio a través de su representante legal la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la adición de estaciones bases, allegando el Anexo 1 en formato Excel.

Que el señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.370.414, obrando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 191037337 del 05 de agosto de 2019, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del expediente con Código **97001031**.

Que mediante registro 192064077 del 13 de agosto de 2019, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Espectro Radioeléctrico envió a la Agencia Nacional del Espectro - ANE, la solicitud de renovación realizada por **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, para su estudio y análisis técnico.

Que mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2019, el Grupo interno de Trabajo de Gestión de Espectro Radioeléctrico, solicitó a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, que indicara el término por el cual solicitaba la renovación.

Que mediante radicado 191041892 del 30 de agosto de 2019, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, dio respuesta al requerimiento realizado por este Ministerio, indicando que el término de renovación es de diez (10) años.

Que analizada técnicamente la solicitud, la Agencia Nacional del Espectro - ANE evidenció la necesidad de realizar el cambio de frecuencias en la redes 1 y 6, por cuanto no se encuentran ajustadas al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias CNABF.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, con registro No. 192078237 del 24 de septiembre de 2019, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación y modificación.



24 OCT 2019



la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES con LTDA NIT 860523408-6**

lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - RENOVAR** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019 a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 y expediente con código 97001031**, por el término de 10 años contados a partir del 1 de enero de 2020. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **26216 del 21 de agosto de 2019** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO - MODIFICAR** el permiso para uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 y expediente con código 97001031**, consistente en la adición de estaciones en la red 10 y cambio de frecuencias en las redes 1 y 6 por no estar ajustadas al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias CNABF. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **26216 del 21 de agosto de 2019** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO - SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6** se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicione.

**PARÁGRAFO:** Para el pago por concepto de la modificación autorizada, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO-** El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicione.

**ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS. - SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a. Ordenante: **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6



Por la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES con LTDA NIT 860523408-6**

- Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **\$100.126.154**.
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
  - f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
  - g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
  - h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
  - i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**.
  - j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
  - k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
  - l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

**Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**.
- c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **\$100.126.154**.
- d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.



Por la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES con LTDA NIT 860523408-6**

- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado
- f. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
  - g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO** - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de inconsistencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual contará con el término establecido en el requerimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO** - Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red de que tratan los artículos primero y segundo de esta resolución y requerir al proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual, los costos en que incurra **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** por estos conceptos estarán a su cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - SEGURIDAD NAPOLES LTDA** deberá manifestar su intención de renovar el permiso en forma expresa a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Notificar la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma. *JP*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 OCT 2019**

*Jorge Barrera Medina*  
**JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA**  
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97001031

- Proyectó: José María Fuentes Ortega- Abogado GGERE *JMF*
- Revisó: Luz Mery Gallego Díaz - Coordinadora GGERE *LMG*  
Gloria Patricia Perdomo Rangel - Subdirectora para la industria de Comunicaciones *GPR*  
Ana Beatriz Ruiz Erazo - Asesora DICO *ABR*





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA		
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
En Bogotá D. C., Lunes, 18 de Noviembre de 2019 a las 03:24 PM		
El funcionario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :		
<b>XIMENA SOLARTE CERON</b>		Cedula. 1061750904
<b>SEGURIDAD NAPOLES LTDA</b>		NIT. 860523408
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 98 NO.13-10 Bogotá - Cundinamarca	TEL No. 3006636167
En su calidad de:	<input type="checkbox"/> Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado	T.P. No. 31654
Notificación de la o (el) RESOLUCIÓN:	<b>Nº 2836 DE 24 de Octubre de 2019</b>	Código: 97001031
QUIEN NOTIFICA:		
 <b>Ketty Julio</b>		
El notificado manifiesta que renuncia a términos?		
		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No X
EL NOTIFICADO _____		
		
<i>Anexo correo tecnico # 26216</i>		

IA (MHz)		2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
<b>RED NÚMERO 1</b>																	
Tx446.2875 Rx441.2875	21/08/2019	5KV566	CERRO SAUCOS Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.		4° 32' 10" N 74° 10' 39.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	11		0	HX
Tx441.2875 Rx446.2875	21/08/2019	5NE408	CALLE 98 No. 13-10 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.		4° 40' 56.8" N 74° 02' 48.4" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx441.2875 Rx446.2875	21/08/2019	5LA8695 (2) 5LA8695 - HJQ3724				M	R	ML	11K0F3E--	25	V	3	360	5		0	HX
Tx441.2875 Rx446.2875	21/08/2019	5LA8697 (65) 5LA8697 - HJQ3797				P	R	ML	11K0F3E--	5	V	2					HX
<b>RED NÚMERO 6</b>																	
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD389	CRA 21 No. 30 03 OF: 609 MANIZALES Caldas		5° 04' 23" N 75° 31' 30" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD404	CRA 11 No. 31-20 PEREIRA Risaralda		4° 49' 53" N 75° 41' 29" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD405	CRA 36 No. 51-71 BUCARAMANGA Santander		7° 07' 21" N 73° 07' 54" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD406	AVENIDA ROSEVELI No. 30-70 PISO 2 CALI Valle del Cauca		3° 27' 42" N 76° 32' 33" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD407	CALLE 54 No. 42-62 MEDELLIN Antioquia		6° 14' 48" N 75° 34' 19" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001031				No. Cuadro Técnico: 26216								
SEGURIDAD NAPOLES LTDA				Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 21/08/2019								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estacion	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKH3960	CALLE 3 No. 5-62 MOCOCA Putumayo	1° 08' 33" N 76° 38' 48" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKH3961	CALLE 6 No. 39A-07 BUENAVENTURA Valle del Cauca	3° 53' 22" N 77° 04' 10" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ318	CALLE 98 No. 13-10 Bogotá, D.C. Cundinamarca	4° 36' 50" N 74° 04' 20" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	11		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ319	CALLE 20 No. 8-16 GIRARDOT Cundinamarca	4° 18' 14" N 74° 48' 37" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ321	MANZANA 11 CASA 11 BARRIO JORDAN ETAPA I Ibagué Tolima	4° 26' 34" N 75° 13' 25" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	9.2		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ322	CRA 23 No. 4-64 ARMENIA Quindío	4° 32' 55" N 75° 40' 18" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	9.2		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJQ3952			M	BMP	ML	11K0F3E--	25	V	3	360	5		0	HX
		(50) HJQ3952 - HJU7542														
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJQ3953			P	BMP	ML	11K0F3E--	5	V	2					HX
		(350) HJQ3953 - HJU7891														
<b>RED NÚMERO 10</b>																
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	SJA2570	CERRO SAUCOS Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 32' 10" N 74° 10' 39.3" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	SJA5653	CRA 9 17-62 Tunjá Boyacá	5° 31' 49" N 73° 21' 41" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	SJA5654	CRA 10 5 B-03 Florencia Caquetá	1° 36' 37" N 75° 36' 20" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	SJA7302	CRA 18 A 7 A-15B Riohacha La Guajira	11° 32' 53" N 72° 55' 12" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001031				No. Cuadro Técnico: 26216								
SEGURIDAD NAPOLÉS LTDA				Tipo de Servicio (6B): C V				Fecha de Generación: 21/08/2019								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9054	CERRO SIERRA MORENA Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 34' 47" N 74° 10' 48" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9055	CERRO MOCHUELO Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 29' 57.4" N 74° 09' 42.4" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9056	CERRO EL CASTILLO ARMENIA Quindío	4° 32' 40" N 75° 36' 56" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9060	CERRO LA BUITRERA Cali Valle del Cauca	3° 22' 23" N 76° 36' 27.4" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9764	CERRO SUBA Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 44' 49" N 74° 04' 42" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9765	CERRO EL NUDO Pereira Risaralda	4° 50' 36" N 75° 43' 00.25" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9766	CALLE 12A No. 14-63 Manizales Caldas	5° 04' 19.6" N 75° 31' 28.1" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	15/11/2016	5JA9767	CALLE 98 No. 13-10 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 56.8" N 74° 02' 48.4" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	15/11/2016	5JA9770	CALLE 3 NORTE No.16-25 PISO 1 Armenia Quindío	4° 32' 50.1" N 75° 39' 47" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JB2811	CALLE 38 C 5A-47 Valledupar Cesar	10° 27' 12" N 73° 13' 53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JB2812	CALLE 119 7-04 Montería Córdoba	8° 44' 39" N 75° 53' 30" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JB2813	CALLE 9 7-95 Leticia Amazonas	4° 12' 49" S 69° 56' 22" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JC2485	CALLE 62 17C-53 Barrio la ceiba Bucaramanga Santander	7° 06' 13.8" N 73° 07' 06.24" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001031				No. Cuadro Técnico: 26216								
SEGURIDAD NAPOLES LTDA				Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 21/08/2019								
IA (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JC2486	KM 9 VIA CUCUTA Vereda Sta Barbara Floridablanca Santander	7° 06' 42.8" N 73° 05' 01" W	R	BP	FB	11K0F3E--	35	V	35	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JC2501	CRA 10 44-78 Pereira Risaralda	4° 48' 49.9" N 75° 42' 59.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	28/02/2018	5JC7499	CALLE 18 A No. 7 - 15 BARRIO QUIRINAL Neiva Huila	2° 56' 10.21" N 75° 17' 16.23" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	12		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	28/02/2018	5JC7500	CARRERA 10 No. 44 - 78 Pereira Risaralda	4° 48' 49.9" N 75° 42' 59.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	28/02/2018	5JC7501	CERRO NEIVA Neiva Huila	2° 48' 34" N 75° 09' 42" W	R	BP	FB	11K0F3E--	45	V	40	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	01/03/2016	5JQ2282	Cerro Quinini Tibacuy Cundinamarca	4° 20' 03.5" N 74° 30' 04.4" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2283	CALLE 14 No. 22 27 Armenia Quindío	4° 32' 24.26" N 75° 40' 26.32" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2284	Calle 20 No. 8-16 Girardot Cundinamarca	4° 17' 48.6" N 74° 48' 11.76" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	7.8		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2285	CALLE 6 No. 5-26 Ibagué Tolima	4° 26' 53.47" N 75° 14' 40.6" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2286	CARRERA 10 No 32 29 Pereira Risaralda	4° 48' 48.6" N 75° 42' 19.91" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2287	CALLE 5 B No. 37 A 21 Cali Valle del Cauca	3° 25' 29.5" N 76° 32' 34.1" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2288	CARRERA 8 No 7 28 Mocoa Putumayo	1° 08' 46.95" N 76° 38' 54.4" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2289	CALLE 54 No 42 62 Medellin Antioquia	6° 14' 58.71" N 75° 33' 39.68" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX




Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001031				No. Cuadro Técnico: 26216								
SEGURIDAD NAPOLES LTDA				Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 21/08/2019								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2290	CALLE 24 No 25 47 Tuluá Valle del Cauca	4° 05' 12.92" N 76° 11' 49.68" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2291	CARRERA 33A No 31 117 Palмира Valle del Cauca	3° 31' 45.28" N 76° 18' 11.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2292	CARRERA 17 A No 5 A 40 Popayán Cauca	2° 26' 39.43" N 76° 36' 54.28" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2293	CARRERA 4 No 28 76 Quibdó Chocó	5° 41' 34.71" N 76° 39' 33.64" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2296	CALLE 14 No 0 46 Cúcuta Norte de Santander	7° 53' 32.53" N 72° 29' 06.95" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2306	CALLE 15 No 12 36 Sincelejo Sucre	9° 18' 27" N 75° 24' 14.27" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2336	DIAGONAL 18 No 19C 13 Villavicencio Meta	4° 06' 02.91" N 73° 37' 28.53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2337	CALLE 22 No 1 15 Pasto Nariño	1° 12' 18.55" N 77° 15' 40.82" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2338	CARRERA 23 B No. 67 - 24 Manizales Caldas	5° 03' 13.6" N 75° 29' 07.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2339	CARRERA 36 No 51 71 Bucaramanga Santander	7° 06' 51.57" N 73° 06' 29.73" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2340	CARRERA 45 No 84 97 Barranquilla Atlántico	11° 00' 04.7" N 74° 49' 16.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2341	CALLE 22 No 21 A 19 Santa Marta Magdalena	11° 14' 09.57" N 74° 11' 22.14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2342	BARRIO MANGA CALLEJON NUEVO DANDY No 22 46 Cartagena Bolívar	10° 24' 45.57" N 75° 32' 06.2" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5	0		HX

<b>Nombre del proveedor de redes y servicios:</b> SEGURIDAD NAPOLES LTDA				<b>Expediente con código:</b> 97001031				<b>No. Cuadro Técnico:</b> 26216								
				<b>Tipo de Servicio (6B):</b> CV				<b>Fecha de Generación:</b> 21/08/2019								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	SJQ2343			P	R	ML	11K0F3E--	4	V	1.5					HX
(100) 5JQ2343 - 5JQ2442																

**Observaciones:** Modificación. Renovación del expediente 97001031, cambio de frecuencias en Redes No. 1 y 6 por ajuste al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF vigente. Radicado MinTIC 191037337; Adición estaciones en Red No. 10. Radicados MinTIC 946678 y 191026593.

Elaboró:

  
 Ing. Jairo Ruge



Nombre del proveedor de redes y servicios: SEGURIDAD NAPOLES LTDA				Expediente con código: 97001031				No. Cuadro Técnico: 26216								
				Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 21/08/2019								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV. CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados,
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi)) con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO				
Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
1	2	12.5	Municipal	Bojacá (CUN), Cajicá (CUN), Chia (CUN), Cota (CUN), El Rosal (CUN), Facatativá (CUN), Funza (CUN), Madrid (CUN), Mosquera (CUN), Tenjo (CUN), Bogotá D.C.
6	1	12.5	Nacional	Nacional
10	2	12.5	Nacional	Nacional



## 22. – RESOLUCION DE AUTORIZACION DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015



Por la cual se autoriza el cambio de uniformes a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, identificada con NIT. **860.523.408-6**, mediante escrito radicado bajo el No. **20153300140822 del 03 de septiembre de 2015**, solicitó el cambio de los uniformes de la empresa antes mencionada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 54537 del 02 de Septiembre del 2013**, renovó licencia de funcionamiento, por un término de cinco (5) años, a la empresa denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, identificada con NIT. **860.523.408-6** y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, para operar en la en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

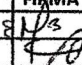
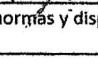
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados, igualmente los mismos se componen de saco, falda, pantalón, overol y gorra como prendas principales; asimismo, está prohibido entre otras el uso de banderas.

Que en virtud de la resolución 510 de 16 de marzo de 2004 se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución N° 54447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que dicha dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, estableció que resulta procedente modificar y registrar el cambio de uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, identificada con NIT. **860.523.408-6**, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		09/11/2015
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDÓÑEZ ESQUIVEL		09/11/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 - 10, BOGOTÁ D.C			

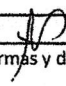
Página 1 de 4



**Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015**
**UNIFORME DE DIARIO:**

PRENDA	CARACTERISTICAS
<b>CAMISA MANGA LARGA</b>	Tela básica lino Color blanco Corte clásico corriente Bolsillos aplique al lado izquierdo Manga larga Cuello corriente para corbata Botones en pasta transparente Distintivo bordado en espalda seguridad privada en letras amarillas de 5cm de alto y posteriormente el nombre y logo de la empresa 9cm de alto x 7cm de ancho.
<b>PANTALON</b>	Tela básica Gabardina Poliester Color Azul oscuro Corte clásico corriente Bolsillos posteriores con tapa y dos laterales en corte diagonal Cierre con cremallera y gancho Distintivo cinta de dos cm de ancho y color blanco
<b>OVEROL</b>	Deberá ser confeccionado en dril del color básico Azul, manga larga, bolsillos de parche en el pecho con o sin tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores, con abotonadura o cremalleras. El overol deberá llevar ribete en ambos costados color amarillo reflectivo de 2 cm de ancho y la inscripción <b>SEGURIDAD PRIVADA</b> en la espalda en forma paralela horizontal, en tamaño de 3 cm. a 5 cm. de alto. Botas industriales o media caña del color básico escogido o negras; casco o goleana, que en todo caso incluirá la inscripción Seguridad Privada.  - Cinturón de cuero o en lona que combine con el color básico escogido en un ancho no superior a 5 cm. y chapa metálica para sujetar la funda del revólver que será igual a la descrita para el uniforme diario.
<b>KEPIS CABALLERO</b>	Tela básica lino Color Azul oscuro Corte redonda Visera plástica en charol Distintivo bordado seguridad privada color amarillo con letras de 1cm de alto.
<b>KEPIS MUJER</b>	Tela básica lino Color Azul oscuro Corte tipo francés Visera plástica en charol Distintivo bordado seguridad privada color amarillo con letras de 1cm de alto.
	Tela básica lino Color Azul Oscuro

**Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		09/11/2015
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		09/11/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 – 10, BOGOTA D.C</b>			

Página 2 de 4

## Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015

<b>GORRA</b>	Corte clásico Bordado de seguridad privada color amarillo con letras de 1cm de alto y escudo bordado de 5cm de alto por 4cm de ancho.
<b>CORBATA</b>	Tela básica lino Color azul oscuro Corte clásico corriente
<b>CHAQUETA</b>	Tela Vendabal Crushed de la fayette Color Azul Oscuro Bolsillos dos corte diagonal y uno interno Cierre cremallera y broches Distintivo bordado en espalda seguridad privada en letras amarillas de 5cm de alto y posteriormente el nombre y logo de la empresa 9cm de alto x 7cm ancho.
<b>ESCUDO</b>	Tela básica lino Color fondo blanco, con letras azul oscuro Logotipo imagen corporativa de la empresa, bordado

Que el Grupo de Permisos de Estado de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró viable autorizar y registrar el color y diseño del uniforme y distintivos que utilizará el personal de vigilancia y seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, identificada con NIT. **860.523.408-6**, de conformidad con el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

**RESUELVE**

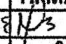
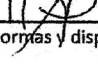
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, identificada con NIT. **860.523.408-6**, la modificación de los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Registrar** en los archivos de esta Superintendencia el uniforme de diario y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, identificada con NIT. **860.523.408-6**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

## Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		09/11/2015
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		09/11/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 – 10, BOGOTÁ D.C</b>			

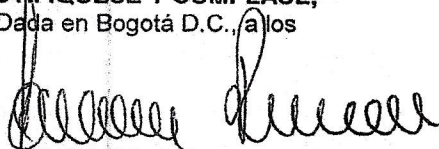
Página 3 de 4



Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414, Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, identificada con **NIT. 860.523.408-6**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Bogotá D.C., a los



**JAVIER RIVERA VERA**

Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20151200070777 de 17-11-2015

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		09/11/2015
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL	<i>AD</i>	09/11/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 – 10, BOGOTÁ D.C</b>			

Página 4 de 4



Por la cual se resuelve la solicitud de **REGISTRO y MODIFICACIÓN DE UNIFORMES** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA** identificada con NIT No. 860.523.408-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Resolución 20133100054447 de 2013, Decreto 1070 de 2015 Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

**De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *“La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.”*

**Resolución No. 20184100017477**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 - 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 1 de 3



**De la competencia del grupo de Permisos de Estados Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Que según lo dispuesto en el artículo 1° literal D, subliteral E de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada efectuar los estudios y conceptos sobre cambios de razón social, autorización de uniformes, cambios de representantes legales, gerentes y jefes de seguridad de empresa de vigilancia y seguridad privada; inscripciones en el registro de empresas, vistos buenos de importación de los equipos de vigilancia y seguridad privada, así como lo relacionado con aperturas de sus agencias, sucursales y cambio de domicilios.

El Grupo de Permisos de Estado de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró viable autorizar y registrar el color y diseño de los uniformes y distintivos que utilizará el personal de vigilancia y seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.** de conformidad con el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.** identificada con **NIT. 860.523.408-6**, el registro de uniforme de manejadores caninos en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído al señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.370.414** de Bogotá en calidad de Representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.** identificado con **NIT. 860.523.408-6**, a la calle 98 No. 13 – 10 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Javier Rivera Vera*

Firmado digitalmente: JAVIER RIVERA VERA  
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA 1-2 G 23  
Fecha firma: 12/03/2018

Resolución No. 20184100017477	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No. 13 - 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Página 3 de 3



**NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

 Hoy  siendo las: 

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

 Número:  de fecha: 

 Razón Social: 

 A: 

 Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 

 En su calidad de: Representante Legal 

 Apoderado 

 Persona Natural 

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

 RENUNCIA A TERMINOS: SI  NO 

 Firma Notificado: *Hector Mendez*  
 Direccion Fisica: calles 98 N° 13-10.  
 Direccion Electronica: hector.mendez@seguridadnapoles.com

*El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

*Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.*

 Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma: *[Firma]*

 Recurso presentado en





264



## 23. – RESOLUCION DE APROBACION DE HORAS EXTRAS

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 3696  
(07 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1, la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, el numeral 20 del párrafo 1º del artículo 2º la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, Resolución 0774 del 14 de marzo 2022, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado No. 13EE2023721100000030647 del 16/08/2023 la señora **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.368.762 en calidad de gerente de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, con **NIT: 860523408-6**, y domicilio principal en la CALLE 98 No. 13-10 de la Ciudad de Bogotá D.C., presentó ante el Ministerio del Trabajo, solicitud de autorización para laborar horas extras para los siguientes cargos: 3.1. VIGILANTES POR MODALIDADES i. VIGILANTES hombre y mujeres, requieren trabajar horas extras ii. VIGILANTES RECEPCIONISTAS mujeres, requiere trabajar horas extras iii. VIGILANTES COORDINADORES DE PUESTO hombres y mujeres, requieren trabajar horas extras iv. VIGILANTES OPERADORES DE MEDIOS, hombres y mujeres, requieren trabajar horas extras. v. VIGILANTES MANEJADORES CANINOS, hombres y mujeres, requieren trabajar horas extras. 3.2. ESCOLTAS POR MODALIDADES I. ESCOLTA CONDUCTOR, requieren trabajar horas extras II. ESCOLTA TRIPULANTE, requiere trabajar horas extras III. ESCOLTA ACOMPAÑANTE, requiere trabajar horas extras IV. ESCOTAL A VEHICULOS MOTORIZADOS, requiere trabajar horas extras 3.3. DE OPERACIONES 3.3.1. COORDINADORES DE OPERACIONES, requiere trabajar horas extras. 3.3.2. COORDINADORES DE CONTRATOS, requiere trabajar horas extras 3.3.3. SUPERVISORES DE PUESTO, hombres, requiere trabajar horas extras 3.3.4. SUPERVISORES MOTORIZADOS, hombres, requiere trabajar horas extras.

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación: certificado de existencia y representación legal de la empresa, Copia del reglamento interno de trabajo, parte pertinente a la jornada laboral, Copia acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), actas de reuniones del mismo, certificación de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA y la manifestación expresa de la existencia de convención colectiva con la Unión Sindical SINTRAIVEI ESCOLS junto a oficio de la misma manifestando "...encontramos ajustado a la normatividad interna, la solicitud presentada por la compañía, con base a la necesidad del sector, es importante resaltar que la compañía al momento ha sido responsable frente, al manejo del trabajo suplementario por eso la organización sindical no tiene problema frente a esta solicitud..."

Que mediante aplicativo VUT del 29/08/2023 el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites asigno el trámite de autorización para laborar horas extras al Inspector de Trabajo y Seguridad Social ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS

En primera instancia hay que mencionar que la solicitud de autorización acá interpuesta fue asignada en orden cronológico de reparto a esta inspección, mediante aplicativo VUT

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

De acuerdo con el artículo 159 del CST, es trabajo suplementario o de horas extras "el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso de la máxima legal". Esta disposición no puede entenderse de forma aislada sino dentro de la sistemática constitucional y legal de protección de los derechos del trabajador; esto es, del principio de

**RESOLUCIÓN No. 3696 del 07 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”**

dignidad humana del artículo 53 en unión con el artículo 1 de la CP. Es así como el artículo 1 del Decreto 995 de 1968 incorporado al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, fija la prohibición de pactar dentro de la relación laboral excepciones a la jornada máxima legal de trabajo, a menos que exista autorización especial del Ministerio del Trabajo.

La autonomía de la voluntad encuentra, por lo tanto, restricciones en los fundamentos del Estado Social de Derecho y en las normas de orden público, como es el artículo 159 del CST; su garantía es por lo tanto encomendada al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien previa verificación de los requisitos legales podrá conceder la autorización solicitada a realizar trabajo suplementario a la jornada máxima legal de trabajo. Concordantemente, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 expresa que la vulneración a este postulado, al no mediar autorización expresa del Ministerio, en vulneración del consentimiento del trabajador, es sancionada de conformidad con las disposiciones legales.

Por regla general, el trabajo suplementario no puede exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual, *"en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*.

Del mismo modo, la normatividad colombiana resalta la observancia de los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados por Colombia y, adicionalmente estipula que en las autorizaciones concedidas debe establecerse el número de horas extraordinarias que puedan ser trabajadas, las que no pueden sobrepasar de 12 semanales y se exigirá al patrono llevar un registro diario del trabajo suplementario por trabajador en el cual se especifique su nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas) indicando su naturaleza diurna o nocturna) y la liquidación de la remuneración correspondiente.

La vigencia de la autorización para trabajar tiempo suplementario dependerá de las necesidades de la empresa, las cuales deberán estar debidamente motivadas en la solicitud realizada, tiempo que en todo caso no podrá superar dos (2) años. De igual forma, se deberá analizar el impacto de la autorización de horas extras en la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

La empresa deberá presentar la solicitud en la Dirección Territorial de su domicilio principal, indistintamente de que la autorización requerida sea para uno o varios centros de trabajo ubicados en zonas geográficas diferentes al domicilio principal, para esto último, la Dirección Territorial que autorice o niegue, deberá informar a la Dirección Territorial de la jurisdicción respectiva. A un mismo tiempo con la presentación de la solicitud de autorización para trabajar horas extras, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud.

En caso de existir organización sindical en la empresa solicitante, se dará traslado para que emitan concepto sobre los motivos expuestos por el empleador. De igual forma, se le deberá comunicar a la organización sindical de ahí en adelante todas las actuaciones administrativas. En caso de que terceros se constituyan como parte, igual procedimiento se seguirá.

En el análisis a realizar por parte del funcionario designado, se tendrá en cuenta, lo solicitado, lo manifestado por las organizaciones sindicales en caso de existir y que las actividades que se pretenden desarrollar en trabajo suplementario no generen una exposición del trabajador a condiciones que atenten contra su salud y seguridad en el trabajo, esto conforme, a la normatividad relacionada que establezca la exposición a cualquier factor de riesgo (físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial), por encima de los límites permisibles, que pueda generar daño en la salud de los trabajadores.

En el acto administrativo se establecerá la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado, en el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015, como lo es el llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador. Así mismo se ordenará la inclusión en el capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo. Adicionalmente, concedida la autorización, o denegada, el empleador debe fijar copia de la providencia en todos los lugares o establecimientos de trabajo, y el sindicato o sindicatos que hubiere tendrán derecho, al igual que el empleador a hacer uso de los recursos legales contra ella, en su caso.

**RESOLUCIÓN No. 3696 del 07 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”**

Se podrá expedir esta autorización a Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando éstos hayan contratado laboralmente al personal que adelantará el trabajo suplementario. Sin embargo, si los miembros que componen el Consorcio o la Unión Temporal aportan el personal para el desarrollo de la respectiva forma contractual, siendo estos, quienes tiene el carácter de empleador de dichos trabajadores, cada consorciado deberá solicitar su autorización para el trabajo de horas extras.

Quedan excluidos de la jornada máxima legal de trabajo, los trabajadores comprendidos dentro del artículo 162 del CST. De igual forma a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no se les expide esta autorización.

Especial atención deberán tener los funcionarios designados respecto de la modificación introducida por la Ley 1920 de 2018 – Ley del Vigilante- con relación a la jornada suplementaria de trabajo que debe aplicarse al sector de vigilancia y seguridad privada. Dicha Ley permite a las empresas de vigilancia y seguridad privada laborar una jornada diaria máxima de doce (12) horas, es decir, 8 horas ordinarias y 4 horas extras diarias, para lo cual las partes deben a común acuerdo aprobar tal situación, lo cual debe constar por escrito y encontrarse suscrito tanto por el empleador como por el trabajador.

Es necesario aclarar que el Ministerio del Trabajo no tiene como función avalar los acuerdos que hayan suscrito el empleador con sus trabajadores y los mismos no serán objeto de revisión dentro del trámite de autorización de horas extras ni con posterioridad. Si un trabajador o grupo de estos, considera que el empleador no se encuentra cumpliendo las obligaciones de Ley o del acuerdo suscrito, podrán solicitar la participación de este Ministerio quien adelantará de ser el caso y demostrado el mérito respectivo, las investigaciones a través de los Grupos de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o de aquellos que tengan sus funciones.

En ese orden de ideas, este Despacho procedió a verificar en su integridad la solicitud de autorización para laborar horas la señora **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.368.762 en calidad de gerente de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, con **NIT: 860523408-6**, y domicilio principal en la CALLE 98 No. 13-10 de la Ciudad de Bogotá D.C., y observa que la empresa cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma y los lineamientos del Ministerio de Trabajo para la obtención de la autorización.

Es decir, la empresa allegó:

**“REQUISITOS MÍNIMOS**

- ✓ *Solicitud remitida a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del domicilio del empleador, suscrita por el representante legal o su apoderado.*
- ✓ *Relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización.*
- ✓ *Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:*
  - *Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.*
  - *Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).*
  - *Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.*
- ✓ *Manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa. De ser afirmativo, se debe indicar nombre de la organización, dirección y correo electrónico.*



**RESOLUCIÓN No. 3696 del 07 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”**

- ✓ *Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas, en caso de contar con alguno, se debe anexar la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.*
- ✓ *Reglamento de trabajo, en los casos que sea obligatorio contar con éste.”.*

(...)”

Así las cosas, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley y los lineamientos del Ministerio del Trabajo, por tanto, se procederá a autorizar la solicitud no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**, con **NIT: 860523408-6**, y domicilio principal en la CALLE 98 No. 13-10 de la ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta doce (12) horas semanales**, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos **3.1. VIGILANTES POR MODALIDADES i. VIGILANTES hombre y mujeres, requieren trabajar horas extras ii. VIGILANTES RECEPCIONISTAS mujeres, requiere trabajar horas extras iii. VIGILANTES COORDINADORES DE PUESTO hombres y mujeres, requieren trabajar horas extras iv. VIGILANTES OPERADORES DE MEDIOS, hombres y mujeres, requieren trabajar horas extras. v. VIGILANTES MANEJADORES CANINOS, hombres y mujeres, requieren trabajar horas extras. 3.2. ESCOLTAS POR MODALIDADES I. ESCOLTA CONDUCTOR, requieren trabajar horas extras II. ESCOLTA TRIPULANTE, requiere trabajar horas extras III. ESCOLTA ACOMPAÑANTE, requiere trabajar horas extras IV. ESCOTAL A VEHICULOS MOTORIZADOS, requiere trabajar horas extras 3.3. DE OPERACIONES 3.3.1. COORDINADORES DE OPERACIONES, requiere trabajar horas extras. 3.3.2. COORDINADORES DE CONTRATOS, requiere trabajar horas extras 3.3.3. SUPERVISORES DE PUESTO, hombres, requiere trabajar horas extras 3.3.4. SUPERVISORES MOTORIZADOS, hombres, requiere trabajar horas extras.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a las partes jurídicamente interesadas que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICION ante este Despacho y/o en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

**RESOLUCIÓN No. 3696 del 07 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"**

publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011; escrito que debe ser radicado en el correo [solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto los arts. 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, así:

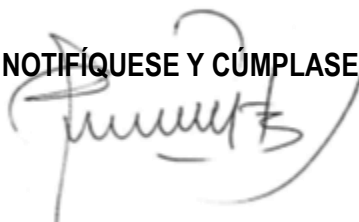
A la empresa SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

Correo electrónico de notificación [juridica2@seguridadnapolesltda.com](mailto:juridica2@seguridadnapolesltda.com); [juridica@seguridadnapolesltda.com](mailto:juridica@seguridadnapolesltda.com)


a la organización sindical SINTRAIVEI ESCOLS

correo electrónico de notificación [sintraviescolsnacional1@gmail.com](mailto:sintraviescolsnacional1@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA**  
**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites**  
**DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ**

Proyectó y Revisó: A. Claro.   
Aprobó: F. Barbosa.



## 24. – LICENCIA PARA LA OPERACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS

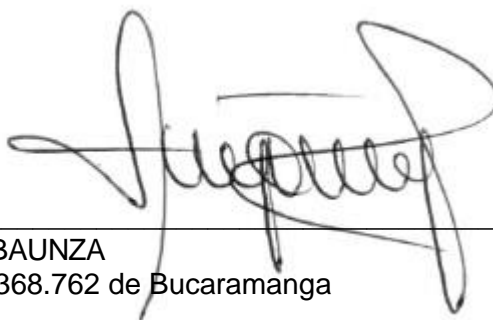
“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

## CERTIFICACIÓN DE LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

La suscrita **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**, identificada con cedula de ciudadanía **63.368.762 de Bucaramanga**, actuando en mí calidad de representante legal de **SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA NIT 860.523.408-6**, certifico que la licencia por medio de la cual se autoriza la utilización MEDIOS TECNOLÓGICOS de la empresa SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA, se encuentra incluida en la Resolución No 20184000064537 de 22-08-2018 Licencia de funcionamiento.



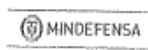
Atentamente,



Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
Documento de Identificación: 63.368.762 de Bucaramanga



**RESOLUCIÓN**  
No. 20184000064537



Es de señalar que con radicado No. 20180083322 de 16 de abril de 2018 el servicio vigilado solicitó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Cartagena - Bolívar, aportando documentación para tal efecto.

De acuerdo a lo anterior, fue allegada el acta de junta de socios No. 224 de fecha 16 de abril de 2018, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó el cambio de dirección de dicha sucursal, la cual quedará ubicada en la dirección Carrera 23 No 29A -10, Barrio Manga; Asimismo, fue allegado video de las instalaciones que una vez analizado permite concluir que son aptas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 6 del Decreto 2187 de 2001.

En lo que respecta al radicado No. 20180127082 de 7 de junio de 2018 mediante el cual la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD NAPOLES LTDA solicita el cambio de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Cali, el servicio vigilado allega acta de junta de socios No. 215 del 22 de septiembre de 2017 autorizando el nombramiento del señor JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA, identificado con C.C No 19370414 de Bogotá DC como Representante Legal de dicha sucursal.

De conformidad con lo anterior esta Superintendencia de vigilancia y seguridad privada procederá a despachar ambos radicados de Nos. 20180127082 del 7 de junio de 2018 y 20180083322 del 16 de abril de 2018 favorablemente como quiera que cumplen los requisitos establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con NIT 860.523.408-6 por el término de cinco (05) años con domicilio principal autorizado en la Calle 98 No 13- 10 Barrio Chico en la ciudad de Bogotá DC para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRÁFO PRIMERO:** La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD NAPOLES LTDA identificada con NIT 860.523.408-6., se encuentra ubicada en la Finca Buenavista, vereda Albania del municipio de Tibacuy-Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD NAPOLES LTDA identificada con NIT 860.523.408-6, la siguiente:

SOCIOS	No CUOTAS	%	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	1.025	25%	1.000.000	1.025.000.000
MERCEDES MENDOZA CADENA	1.025	25%	1.000.000	1.025.000.000
HECTOR AGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA	2.050	50%	1.000.000	2.050.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.100</b>	<b>100%</b>	<b>1.000.000</b>	<b>4.100.000.000</b>

Resolución No. 20184000064537	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIA PAULA OROZCO / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 98 No 13 - 10 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	



**25. – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE  
CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y  
SANCIONES**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”



Expediente: 4995/2023/CER

Radicado No. 2023030803

Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 2023030614 del 15/12/2023 28/12/2023

Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores.

**SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**

E-mail. licitaciones@seguridadnapolesltda.com

CALLE 98 No. 13-10

BOGOTÁ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA  
Y SEGURIDAD PRIVADA

## CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, identificada con Nit **860.523.408-6**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.



Firmado digitalmente: OMAR PEDRAZA GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DE SUPERINTENDENCIA CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: CONVENIOS - 2 ANOS -  
TOKEN VIRTUFecha firma: 28/12/2023 14:06:45 GMT-  
05:00

Secretario General

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DERLY BRIGTTE JIMENEZ LINARES
Revisado para firma por	MONICA FERNANDA VEGA CASTAÑEDA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Página 1 de 1

Radicado No. 2024003456

08/02/2024

Señor (a)  
SEGURIDAD NAPOLES LTDA  
gerencia@seguridadnapoles.co m  
CALLE 98 No. 13 - 10  
BOGOTÁ D.C.

### EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Que de conformidad con el oficio radicado No 01641 del 01 febrero de 2024, y previa confirmación por el Profesional de Grupo de Recursos Financieros y el Juez Ejecutor de la Ofician Asesora Jurídica-Grupo de Cobro Coactivo, se constató que la empresa de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con **NIT 8605234086 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** por concepto de **Contribución, Multas y Sanciones**.

El presente certificado tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicado de salida, se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: OMAR PEDRAZA GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DE SUPERINTENDENCIA CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: CONVENIOS - 2 ANOS - Fecha firma: 07/02/2024 7:56:06 GMT-05:00  
TOKEN VIRTU

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	AUDREY JULIETH RUBIO CORTES
Revisado para firma por	KARIN ESPINOSA GASPAR NICOLAS ARIAS MORALES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



**26. – FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA  
PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

**Póliza Ant.:**

<b>Ramo</b> 12 RESPONSABILIDAD	<b>Operación</b> 22 Aum con mov p	<b>Póliza</b> 63384	<b>Anexo</b> 2	<b>Referencia</b> 12006338400002
<b>Sucursal</b> 03 BOGOTA	<b>Vigencia del Seguro</b> Año Mes Día Hora <b>Desde</b> 2023 11 01 00 <b>Hasta</b> 2024 11 01 24			<b>Fecha de Emisión</b> Año Mes Día 2024 01 05
<b>Tomador</b> SEGURIDAD NAPOLES <b>Dirección</b> calle 98 # 13-10				<b>C.C. O NIT</b> 8605234086 <b>Ciudad</b> BOGOTA
<b>Asegurado</b> SEGURIDAD NAPOLES <b>Dirección</b> calle 98 # 13-10				<b>C.C. O NIT</b> 8605234086 <b>Ciudad</b> BOGOTA
<b>Beneficiario</b> TERCEROS AFECTADOS <b>Dirección</b> .				<b>C.C. O NIT</b> 11111 <b>Ciudad</b> .
<b>Intermediario</b> 31534 PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA				

**Información del Riesgo:** La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

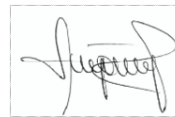
RE-EXP. ANEXO 00// SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y POR COMUNICACION DEL BROKER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.  
 Para mayor información contáctenos al e-mail [pagos.clientes@chubb.com](mailto:pagos.clientes@chubb.com)  
 Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.  
 Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: [defensoriachubb@ustarizabogados.com](mailto:defensoriachubb@ustarizabogados.com) Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>  
**La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.**  
 La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	113.000.000,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	21.470.000,00 \$COP
<b>Total Prima</b>	<b>113.000.000,00 \$COP</b>
Gastos de Expedición	12.000,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	2.280,00 \$COP
<b>Total Otros Pagos</b>	<b>14.280,00 \$COP</b>
<b>Total a Pagar</b>	<b>134.484.280,00 \$COP</b>

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a [www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co) opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico [emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com](mailto:emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com)




CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

**Referencia de Pago**  
12006338400002

Cupón de Pago  
Nit 860.026.518-6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

**Tomador** SEGURIDAD NAPOLES

Citibank Cta Ahs. 5019884025  Bancolombia Cta Cte 04802651807

Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter  Davivienda Cta Cte 516990066

<b>Forma de Pago</b>	
Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
<b>Total a pagar</b>	\$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web [www.chubb.com.co](http://www.chubb.com.co)  
 Para mayor información contáctenos al e-mail [pagos.clientes@chubb.com](mailto:pagos.clientes@chubb.com)



415770999800062980201200633840000239000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12006338400002(3900)000000000(96)00000000

ENTIDAD BANCARIA

VAMURIL

CHUBB®

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/63384	0002	1
SEGURIDAD NAPOLES		

Asegurado:	<b>SEGURIDAD NAPOLES</b>
NIT:	830.523.408-6
Dirección del Asegurado:	Calle 98 # 13 -10 BOGOTÁ COLOMBIA
Descripción del riesgo:	Este riesgo contempla la actividad de seguridad privada y de servicios de sistemas de seguridad, a continuación, información relevante:  SINIESTROS 3 ÚLTIMOS AÑOS: NO # DE VIGILANTES: 6.210 Número de Vigilantes Con Armas: 2829 Número de Vigilantes sin armas: 3286 Número de Vigilantes con caninos:13 Numero de Escoltas: 82 Valor nómina mensual \$7.032.250.000 Ingresos proyectados 2022 \$221.410.597.274  Sedes: 23 sucursales (Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Girardot, Pereira Manizales. Armenia, Barranquilla, Medellín, Quibdó, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Pasto, Montería, Sincelejo, Neiva, Villavicencio, Tunja, Riohacha, Valledupar, Florencia). Contratación Estatal :90% Instituto Urbano de Desarrollo Fiscalía General de la Nación Rama Judicial Consejo Superior de la judicatura Contratación Privada: 10% Conjuntos residenciales Centro comerciales.
Período de Cobertura:	<b>Desde: 01 de noviembre de 2023</b> <b>Hasta: 01 de noviembre 2024</b>
Moneda:	Pesos Colombianos
Ámbito Temporal:	Ocurrencia
Ámbito Territorial:	Colombia (Excluye Extraterritorialidad)
Jurisdicción:	COLOMBIA
Bróker:	SYNERGIAS
Participación de Chubb:	100%



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 2
SEGURIDAD NAPOLES		

### Términos y Condiciones

Límite Máximo de Responsabilidad:

COP \$11.000.000.000 límite único y combinado por evento y máximo agregado en el período de póliza.

Coberturas al 100%:

Predios, Labores y Operaciones. Este riesgo contempla la operación de empresa de vigilancia. Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado en desarrollo del giro norma de sus actividades como empresa de seguridad y vigilancia privada, del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada para dar cumplimiento a lo exigido de acuerdo con el Decreto 356 de 1994 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y de acuerdo a Resolución No. 01785 del 27 de mayo de 2005 b) errores de puntería y c) amparo de daños o lesiones causados a terceros por los caninos que se usen en la prestación de los servicios de vigilancia.

Contaminación súbita, accidental e imprevista (Descubierta durante las primeras 72 horas).

Contratistas y subcontratistas

Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o COP 10.000.000 evento, lo que sea mayor.

RC Cruzada



CHUBB®

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/63384	0002	3
SEGURIDAD NAPOLES		

## Sublímites:

Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100%. No obstante, se otorga el siguiente límite para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes amparado únicamente aquellos en los cuales el asegurado tiene conocimiento de su ingreso y/o existencia límite por evento 15% límite por vigencia 30%.

Responsabilidad civil vehículos propios y no propios: 30% límite por evento y 60% como agregado en el período de la póliza.

Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros COP 60.000.000  
 Lesiones o muerte a una persona COP 60.000.000  
 Lesiones o muerte a dos o más personas COP 120.000.000

Responsabilidad Civil Patronal: Límite por persona \$300.000.000, 30% límite por evento y 60% como agregado en el período de la póliza.

Gastos médicos: 1% límite por evento y 5% como agregado en el período de la póliza.

Responsabilidad civil parqueaderos. (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos): 30% límite por evento y 60% como agregado en el período de la póliza.

## Deducibles:

Gastos médicos: Opera sin deducible.  
 Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida.  
 Bienes bajo cuidado, tenencia y control: 20% de la pérdida mínimo 3 SMMLV  
 toda y cada pérdida.

Condiciones Especiales

CHUBB®

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 4
SEGURIDAD NAPOLES		

- Cláusula de arbitramento: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación (incluida la cámara de comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. el tribunal decidirá en derecho. no obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
- Se aclara que todos los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.

#### **Exclusiones Especiales (en adición a las del condicionado de póliza)**

- **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.**
- **LA COBERTURA DE BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL EMPRESAS DE VIGILANCIA EXCLUYE DE FORMA ABSOLUTA: CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DAÑO Y/O HURTO DE BIENES DE LOS CUALES LA EMPRESA DE VIGILANCIA NO TIENE CONOCIMIENTO DE INGRESO O EXISTENCIA.**
- **EL HURTO SIMPLE O LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA.**

**SE EXCLUYE EL TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES. DEFINICION DE VALORES: SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ÓRDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA.**

#### **Detalles de Prima**

COP 113.000.000 + IVA.

COP 12.000 gastos de expedición + IVA

#### **Garantías**



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/63384	0002	5
SEGURIDAD NAPOLES		

- EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHS SEGUROS.

#### **Clausulado:**

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

08/02/2023-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO63

#### **Consideraciones Adicionales**

- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza.
- Pago de prima: 0,30,60 y 90 días.

Notas

**Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba**



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 6
SEGURIDAD NAPOLES		

## PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

08/02/2023-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D001

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA **COMPAÑÍA**", EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PACTADA ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y A LAS DECLARACIONES HECHAS POR **EL TOMADOR** Y/O EL ASEGURADO EN LA **SOLICITUD DE SEGURO**, TODAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO, HA DECIDIDO OTORGAR ESTE SEGURO CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS PARTES DE ESTE CLAUSULADO, DEBERÁN LEERSE EN CONJUNTO Y CONSIDERARSE COMO UN ÚNICO CONTRATO. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON EstrictAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA. LOS TÉRMINOS QUE APARECEN SEÑALADOS EN NEGRITA ESTÁN DEFINIDOS DENTRO DE CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE COMPONEN LA PÓLIZA O EN EL APARTADO DE DEFINICIONES DE ESTA.

CONFORME CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1328 DE 2009 QUE CONSAGRA "LAS PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN PROPIA POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS" LE SOLICITAMOS QUE LEA ATENTAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO.

### SECCIÓN PRIMERA – AMPAROS

#### SUBSECCIÓN I – AMPAROS BÁSICOS

A CONTINUACIÓN, SE INDICAN LOS AMPAROS BÁSICOS QUE LA **COMPAÑÍA** OTORGA EN TODOS LOS CASOS, AÚN CUANDO NO SEAN EXPRESAMENTE ENLISTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES:

#### A.- AMPARO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA DEL SEGURO**, PROVENIENTES DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO RESULTANTE DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 1. Y 2. ANTERIORES TALES COMO:



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 7
SEGURIDAD NAPOLES		

1. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
2. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
3. TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
4. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
5. POSESIÓN O USO, ASÍ COMO EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS DE POSESIÓN O USO DEL ASEGURADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.
6. POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS., SIEMPRE Y CUANDO EL PREDIO AL INTERIOR DEL CUAL TIENEN LUGAR LOS MISMOS FIGURE DENTRO DE LOS ENLISTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES
7. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO Y SU OBJETO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
9. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
10. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS CON OCASIÓN DE LOS CUALES SE GENERE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
11. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS **EMPLEADOS** Y/O INVITADOS.
12. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
13. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
14. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA DICHA ACTIVIDAD, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO EN SU PROPIA PÓLIZA, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN LÍMITE MÍNIMO DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).

SON CONDICIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:

A) QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO

**CHUBB®**

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 8
SEGURIDAD NAPOLES		

CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

- B) QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO CONTRATADO.
- C) QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

#### **B.- AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA**

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LOS **GASTOS DE DEFENSA**, DEL ASEGURADO ENTENDIDOS COMO TALES LOS HONORARIOS, COSTAS Y EXPENSAS RAZONABLES Y NECESARIAS EN QUE ÉSTE INCURRA, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA**, FRENTE A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL, AÚN CUANDO LA MISMA NO TENGA FUNDAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN DESPROVISTOS DE COBERTURA O ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO.

LA ANTERIOR COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS **GASTOS DE DEFENSA** INCURRIDOS EN PROCESOS PENALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA EN FIRME, A TÍTULO NO DOLOSO, Y SE DE APERTURA AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL.

#### **C.- AMPARO DE GASTOS MÉDICOS**

LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS Y NO DE PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS O QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL **SINIESTRO**, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERA Y DE MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS A TERCEROS (DISTINTOS DE **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO) EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE ESTA.

ESTA COBERTURA ES INDEPENDIENTE DE LA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

ESTA COBERTURA NO OPERARÁ CUANDO LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS SE PROVEAN PARA PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

#### **SUBSECCIÓN II. – AMPAROS OPCIONALES:**

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA SUBSECCIÓN I. ANTERIOR, EL **TOMADOR** PODRÁ CONTRATAR SI ASÍ LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), LO CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS:

- A. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 9
SEGURIDAD NAPOLES		

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES, QUE EN SU NOMBRE SEAN REALIZADAS POR SUS **EMPLEADOS** DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE CINCO (5) SEMANAS CONSECUTIVAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**B. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO Y/O SUS **EMPLEADOS** A CONSECUENCIA DE LABORES O ACTIVIDADES QUE, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**C. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 46 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES** EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** EN EL EVENTO DE QUE LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**D. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 45 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO - LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS **EMPLEADOS** A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 10
SEGURIDAD NAPOLES		

ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL **ACCIDENTE DE TRABAJO** DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO

#### SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA DE IGUAL FORMA EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE LE SEA ENDILGADA AL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN **ACCIDENTE DE TRABAJO** SUFRIDO POR UN TRABAJADOR Y/O **EMPLEADO** DE UN **CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTE** DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/U OBRAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES LABORALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

#### E. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 49 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

#### F. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 20 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO -, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE ANEXO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS VIGENTES EN EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y DE LOS LÍMITES PRIMARIOS APLICABLES A CADA AUTOMOTOR O **VEHÍCULO** DE LOS ANTES MENCIONADOS, SEA QUE SE CONTRATE O NO UN SEGURO DE AUTOS, INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN PARA CADA **SINIESTRO** Y/O EVENTO AMPARO DEL DEDUCIBLE QUE SE ESTIPULE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

#### G. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 11
SEGURIDAD NAPOLES		

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 43 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS **PERJUICIOS PATRIMONIALES** QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

#### **H. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 43 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

#### **I. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEFECTUOSOS**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO - LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL USO, MANEJO O CONSUMO POR PARTE DE TERCEROS DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y SU EMPAQUE QUE EL ASEGURADO ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y/O LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O DONDE ÉSTE DESARROLLA SU ACTIVIDAD Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

#### **J. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS O SERVICIOS TERMINADOS**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJOS, OPERACIONES O SERVICIOS COMPLETAMENTE TERMINADOS O ABANDONADOS, EJECUTADOS POR EL ASEGURADO FUERA DE SUS PREDIOS O LOCALES, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, SIEMPRE QUE:

1. SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
2. LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTEN COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A SU FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 12
SEGURIDAD NAPOLES		

OBJETO DEL SEGURO.

**K. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS:**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS EXPORTADOS, SIEMPRE Y CUANDO:

1. LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS DE LA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS.
2. LOS DAÑOS SE PRESENTEN CON OCASIÓN Y/O EN RELACIÓN CON UN PRODUCTO DEFECTUOSO EXPORTADO DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.

**L. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS – UNIÓN Y MEZCLA**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA **UNIÓN O MEZCLA** DE PRODUCTOS DEL ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**, BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL, SE LIMITA A INDEMNIZAR:

1. EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS OTROS PRODUCTOS.
2. LOS COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO FINAL, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.
3. LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN JURÍDICA O ECONÓMICAMENTE NECESARIOS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO FINAL O LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRO DAÑO. LA **COMPAÑÍA** NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS GASTOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** Y EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO FINAL.
4. OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUE EL PRODUCTO FINAL NO PUEDA VENDERSE O SOLAMENTE CON REDUCCIÓN DE PRECIO. LA **COMPAÑÍA** NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS PERJUICIOS MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIESE PODIDO CONTAR EN EL CASO DE SUMINISTRO DE UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** LIBRE DE DEFECTOS.

**M. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 47 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA

**CHUBB®**

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 13
SEGURIDAD NAPOLES		

DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA **TRANSFORMACIÓN** DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO.

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**, BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL, SE LIMITA A INDEMNIZAR:

1. LOS COSTOS QUE HAYA TENIDO UN TERCERO POR LA **TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO**, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE DE LA **TRANSFORMACIÓN** NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL DEFECTO DEL PROPIO **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

PARA EFECTOS DE ESTA CONDICIÓN, SE ENTIENDE POR COSTOS LOS DE FABRICACIÓN DEL TERCERO CON DEDUCCIÓN DEL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

2. EN EL EVENTO QUE LAS DEFICIENCIAS DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** TENGAN POR CONSECUENCIA UNA REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL PRODUCTO FINAL, LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS ORIGINADA AL TERCERO POR CAUSA DE DICHA REDUCCIÓN DE PRECIO.

LA **COMPAÑÍA** NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, AQUELLA PROPORCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** Y EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO FINAL CON QUE SE HUBIESE PODIDO CONTAR EN EL EVENTO DE SUMINISTRO DE UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** LIBRE DE DEFECTOS.

#### **N. AMPARO OPCIONAL DE RETIRADA DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 48 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS COSTOS Y GASTOS, TAL COMO SE DEFINEN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA EN LA SECCIÓN IV DE ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO PARA RETIRAR DEL MERCADO LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS QUE ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, ORIGINADO EN EL HECHO DE TENER CERTEZA DE QUE SU USO O CONSUMO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, GENERANDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECUPERAR SU POSESIÓN O CONTROL DE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, O LA DESTRUCCIÓN DE TALES PRODUCTOS, SIEMPRE QUE ELLO SEA RESULTADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA:

1. LA OMISIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA O COMPONENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
2. LA INTRODUCCIÓN O SUSTITUCIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA NOCIVA O DE UN COMPONENTE DEFICIENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
3. UN ERROR NO INTENCIONAL O LA DEFICIENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO EN LA FABRICACIÓN, DISEÑO, COMBINACIÓN, MEZCLA, COMPOSICIÓN O ETIQUETAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, PERO ÚNICAMENTE SI TAL ERROR O DEFICIENCIA SON RECONOCIDOS COMO TALES EN LA INDUSTRIA AL TIEMPO EN QUE DICHO ERROR O DEFICIENCIA OCURRIÓ.





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 14
SEGURIDAD NAPOLES		

SE AMPARAN IGUALMENTE LOS COSTOS Y GASTOS POR RETIRO ORDENADO POR ACTOS DE AUTORIDAD, SIEMPRE QUE DICHO RETIRO SEA EL RESULTADO DE UN HECHO ESPECIFICADO EN LOS NUMERALES: 1), 2) O 3), ANTERIORES.

**O. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

1. LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SE MANIFIESTE Y SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO Y/O PARA TERCERAS PERSONAS Y DICHA MANIFESTACIÓN TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN.
2. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LAS LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN.

**P. AMPARO OPCIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES CON OCASIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DESARROLLADAS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

SON CONDICIONES PARA LA OPERANCIA O PROCEDENCIA DE LA COBERTURA QUE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A PROPIEDADES, TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS:

1. TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO O PROPIEDAD.
2. LA REFERIDA PROPIEDAD, TERRENO O EDIFICIO SE HUBIERAN ENCONTRADO EN ESTADO SEGURO ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS CIVILES Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.
3. ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO HAYA ELABORADO, UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE PUDIERAN ESTAR EN RIESGO DE DERRUMBE O EN SITUACIÓN INSEGURA.

**Q. AMPARO OPCIONAL DE CONDUCCIONES Y/O SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.**



**CHUBB®**

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 15
SEGURIDAD NAPOLES		

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 53 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, DE ESTE CLAUSULADO, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO** HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN EL ASEGURADO A CABLES Y/O TUBOS Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEOS Y/O SERVICIOS YA EXISTENTES SIEMPRE QUE, PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA, EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES ACERCA DE LA EXACTA UBICACIÓN DE CADA CABLE, TUBO Y/O SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

EN CASO DE **SINIESTRO** QUE AFECTE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO OPCIONAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** SE LIMITA A INDEMNIZAR LOS COSTOS REALES DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CABLES, TUBOS, CONDUCCIONES U OTROS SERVICIOS COMO SEA CALCULADO POR UN INSPECTOR Y/O AJUSTADOR INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXTENDERSE A CUBRIR NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA PÉRDIDAS DE USO O PENALIZACIONES Y/O MULTAS LAS CUALES SON IMPUESTAS A EL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE PÉRDIDAS O DAÑOS CONSECUENCIALES

#### **R. AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD FALTA Y FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 53 DE LA SUBSECCIÓN I. DE LA SECCIÓN II. – EXCLUSIONES, LA **COMPAÑÍA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **BENEFICIARIO**, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y **VIGENCIA** INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAUSADA DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO:

1. TAL FALTA DE SUMINISTRO SEA EL RESULTADO DIRECTO DE UN DAÑO REPENTINO Y ACCIDENTAL A LOS BIENES NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN Y/O CONDUCCIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO OCURRIDO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO
2. DICHA INTERRUPCIÓN NO SEA COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO, DE REACONDICIONAMIENTO, O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE TRANSMISIÓN DEL ASEGURADO
3. DICHA INTERRUPCIÓN NO SEA CONSECUENCIA DE UN CÁLCULO O PRONÓSTICO INCORRECTOS DE LA DEMANDA DE ENERGÍA.

#### **SECCIÓN II. – EXCLUSIONES**

##### **SUBSECCIÓN I. – EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA**

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA**, GENERADAS POR, RESULTANTES DE Y/O QUE TENGAN SU CAUSA EN O ESTÉN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON

1. TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
2. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.
3. DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS ES DECIR AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE CUALQUIER CLASE Y EN GENERAL DE LA

CHUBB®

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 16
SEGURIDAD NAPOLES		

INOBSERVANCIA O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS

5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO, ES DECIR, ERRORES U OMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TAREAS EXCLUSIVAS DE SU PROFESIÓN O LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
6. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES Y/U OBLIGACIONES DETERMINADAS IMPUESTAS POR REGLAMENTOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

7. MULTAS O SANCIONES DE CUALQUIER CLASE INCLUYENDO LAS PENALES O ADMINISTRATIVAS.

8. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

9. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LAS PERSONAS Y/O BIENES DE SUS ADMINISTRADORES O **EMPLEADOS**, ASÍ COMO A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

10. DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR AQUELLA ESPECÍFICA PARTE DE UNA PROPIEDAD O BIEN, EN LA QUE O SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO, SUS **CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS**, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO, ESTÉN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.

11. FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.

12. HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, AÚN BAJO EL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, DE BIENES AJENOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CONTROL, CUIDADO O CUSTODIA.

13. DOLO, CULPA GRAVE O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL **TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.

14. ABUSO O MALTRATO PSICOLÓGICO, FÍSICO Y/O SEXUAL, ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE ACCESO CARNAL,

15. INJURIA, CALUMNIA, DIFAMACIÓN Y EL CONTENIDO Y/O EFECTO DE LOS ARTÍCULOS, LA PUBLICIDAD, PAUTAS, VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR Y MARCA REGISTRADA, COMENTARIOS PERSONALES, PUBLICACIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2060 DEL CÓDIGO CIVIL

17. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJERAN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 17
SEGURIDAD NAPOLES		

18. CUALQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALQUIER IRRITANTES, CONTAMINANTES O AGENTES CONTAMINANTES. LA **COMPAÑÍA** NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, **RECLAMACIÓN**, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHS GASTOS O COSTOS.
19. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS QUE DE CUALQUIER MANERA PUDIERA LLEGAR A PRESTAR EL ASEGURADO.
20. DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PÉRDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE, RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:
- A) LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**;
  - B) EL TEST O PRUEBA DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**;
  - C) FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA**; O
  - D) FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA** A LAS AUTORIDADES.
21. DAÑOS OCASIONADOS A O POR **VEHÍCULOS** TERRESTRES, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS Y QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA. LO ANTERIOR, SALVO QUE SE OTORQUE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL **VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**
22. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A **ASBESTOS**, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN **ASBESTOS**, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.
23. OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.
24. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.
25. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR.
26. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICRORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ÉTER METIL TERT-BUTÍLICO), PFOA (ÁCIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALESQUIER SUSTANCIA SIMILAR.
27. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
28. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, **RECLAMACIÓN**, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 18
SEGURIDAD NAPOLES		

PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A **DATOS** O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL **ASEGURADO**. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE **DATOS**, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA **DATOS**. **DATOS** SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

29. CUALQUIER RESPONSABILIDAD O **RECLAMACIÓN** DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE **DATOS**, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN **DATOS**. DE IGUAL FORMA NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**.
30. CASO FORTUITO, ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA.
31. ACTOS DE **SABOTAJE O TERRORISMO** TAL COMO SE DEFINEN EN LA CONDICIÓN PRIMERA DE LA SECCIÓN TERCERA DE ESTE CLAUSULADO
32. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO O PODER EXTRANJERO U HOSTILIDADES O ACCIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTO MILITAR, NAVAL O AÉREO, GOLPE DE ESTADO O USURPACIÓN DE PODER, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, MANIFESTACIÓN PÚBLICA, ALBOROTOS POPULARES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES O CUALQUIER OTRO ACTO, CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS.
33. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE ESTAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SUSODICHAS CAUSAS, A SABER:
- A) LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.  
RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA
- B) COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.
- C) LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.
34. LA RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL **ASEGURADO** RELACIONADA CON EL NEGOCIO DE MANUFACTURA, ELABORACIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE PREDIOS UTILIZADOS PARA TALES FINES, POR RAZÓN DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LA VENTA, OBSEQUIO, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 19
SEGURIDAD NAPOLES		

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL **ASEGURADO** DESARROLLE ACTIVIDADES PROPIAS DE UN RESTAURANTE U HOTEL SEGÚN LO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

35. ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FABRICACIÓN, MANEJO, USO, ALMACENAJE, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CON PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, PIROTÉCNICAS O EXPLOSIVAS.
36. CUANDO EL **ASEGURADO** SEA PERSONA NATURAL, SE EXCLUYEN LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL **ASEGURADO**, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL **ASEGURADO** O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
37. CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL Y/O INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO QUE TENGA QUE REALIZAR EL **ASEGURADO** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LO MODIFIQUEN; ADICIONEN O COMPLEMENTEN.
38. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES, DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
39. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL **ASEGURADO** REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.
40. REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRÁCTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.
41. PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: FALTA, FALLA O FLUCTUACIÓN EN EL SERVICIO CUANDO EL **ASEGURADO** TENGA COMO ACTIVIDAD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, TELEFONÍA Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA.
42. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS O ELEMENTOS PORTANTES, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
43. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS **ASEGURADOS** INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.
44. DAÑOS A BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL **ASEGURADO** MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.
45. POSESIÓN, USO, TENENCIA, MANEJO O MANTENIMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO, DE **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
46. LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER **EMPLEADO** DEL **ASEGURADO**, QUE SURGIERE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CON EL MISMO.





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 20
SEGURIDAD NAPOLES		

47. LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL **ASEGURADO** POR **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** INDEPENDIENTES YA SEA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, VINCULADAS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER CLASE.
48. **UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN**, PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL **ASEGURADO** O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL **ASEGURADO** SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS **ASEGURADO(S)** Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
49. GASTOS DE RETIRADA Y/O RECOGIDA DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).
50. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA Y/O RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO **ASEGURADO(S)** EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.
51. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.
52. DAÑOS AL **VEHÍCULO** TRANSPORTADOR QUE REALICE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL **ASEGURADO**, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS **ASEGURADOS**.
53. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS Y/O RECLAMACIONES DERIVADAS O RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS PARQUEADEROS DEL **ASEGURADO**:
- HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS **VEHÍCULOS** O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS **VEHÍCULOS**.
  - PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS **VEHÍCULOS** POR PARTE DEL **ASEGURADO**, SUS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** INDEPENDIENTES O LOS **EMPLEADOS** DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.
  - REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS **VEHÍCULOS**.
54. DAÑOS A CABLES Y/O TUBOS Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEOS Y/O INSTALACIONES DE SERVICIOS PREEXISTENTES.
55. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

## SUBSECCIÓN II. -EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS OPCIONALES

### A. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL C DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

- DAÑOS A PROPIEDADES DEL **ASEGURADO** SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO
- LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** O SUS **EMPLEADOS**.
  - DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS **CONTRATISTAS Y/O**





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 21
SEGURIDAD NAPOLES		

### **SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.**

3. RECLAMACIONES ENTRE LOS **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**
4. RECLAMACIONES DERIVADAS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE UN **ACCIDENTE DE TRABAJO** BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO SUFRIDO POR UN **EMPLEADO DE UN CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

### **B. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL D DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO O RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
2. **ACCIDENTES DE TRABAJO** QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL **EMPLEADO.**
3. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRESIÓN REPETIDA Y/O SOBRESFUERZOS.
4. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

### **C. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL E DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO O RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE LOS **ASEGURADOS** EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS **ASEGURADOS**

### **D. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL F DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO O RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER **VEHÍCULO** AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 22
SEGURIDAD NAPOLES		

2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER **VEHÍCULO** AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS **EMPLEADOS** FUNCIONARIOS Y/O **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTA**.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES **VEHÍCULOS** AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

**E. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL G DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
2. DAÑOS A BIENES INMUEBLES.
3. DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O **VEHÍCULOS** A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
4. MERCANCÍAS QUE EL **ASEGURADO** CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.
5. BIENES QUE EL **ASEGURADO** CONSERVE CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.
6. BIENES QUE EL **ASEGURADO** CONSERVE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE REALICE CON O SOBRE ESTOS BIENES: ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, DIAGNÓSTICO Y FINES SIMILARES.
7. VALORES, DINEROS, TÍTULOS Y JOYAS.

**F. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL I DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL PRODUCTO MISMO O SU EMPAQUE.
2. CUALQUIER VALOR, SUMA COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, O DE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO Y SU EMPAQUE.

CHUBB®

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 23
SEGURIDAD NAPOLES		

3. RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CAUSADO POR EL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.
  4. PRODUCTOS QUE NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O SEA INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.
  5. PRODUCTOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.
  6. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
  7. PRODUCTOS CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
  8. PRODUCTOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.
  9. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
  10. PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE **UNIÓN, MEZCLA, O TRANSFORMACIÓN** DE PRODUCTOS DEL **ASEGURADO**.
  11. RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS PROVISTOS POR EL **ASEGURADO** QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL **ASEGURADO**.
  12. TODOS LOS COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS NI COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL **ASEGURADO**
- G. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS O SERVICIOS TERMINADOS**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL J DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD A LOS DOCE (12) MESES SUBSIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL TRABAJO O SERVICIO.
2. CUALQUIER VALOR, SUMA COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL TRABAJO O SERVICIO.
3. RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CAUSADO POR EL TRABAJO O SERVICIO DEL **ASEGURADO**.

CHUBB®

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 24
SEGURIDAD NAPOLES		

4. TRABAJOS O SERVICIOS QUE NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O SEA INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.
5. TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.
6. TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
7. TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
8. TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.
9. RESPONSABILIDAD, **RECLAMACIÓN**, COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS PROVISTOS POR EL **ASEGURADO** QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS, OBRAS, EDIFICACIONES O PROYECTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.
10. COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS, ASÍ COMO LOS COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

**H. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS:**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL K DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCORRECTA MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO Y/O MANEJO CONTRARIO A LAS INSTRUCCIONES DEL PRODUCTO POR PARTE DEL CONSUMIDOR.
2. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, PENA, SANCIÓN, CASTIGO O EJEMPLO, BIEN SEA QUE SE DENOMINEN DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA CON INDEPENDENCIA DE SU DENOMINACIÓN.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRENTES DEL PRODUCTO.
4. ENFERMEDADES O **ACCIDENTES DE TRABAJO** SEAN ESTAS O NO LA CONSECUENCIA DIRECTA Y/O INDIRECTA DE LA MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR O RELACIONADA CON LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS A USA, CANADÁ Y/O PUERTO RICO.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 25
SEGURIDAD NAPOLES		

### **I. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS – UNIÓN Y MEZCLA**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL L DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL **ASEGURADO** Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICIÓN, DE LA REBAJA DEL PRECIO, ETC.
2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.
3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.

### **J. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL M DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL **ASEGURADO** Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICIÓN, DE LA REBAJA DEL PRECIO.
2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.
3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**

### **K. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RETIRADA DE PRODUCTOS**

CHUBB®

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/63384	0002	26
SEGURIDAD NAPOLES		

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL N DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA PRETENSIÓN DE RETIRAR OTROS PRODUCTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS QUE DIERON LUGAR A AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, PERO RESPECTO DE LOS CUALES NO SE DIERON LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1 A 3 DEL AMPARO.
2. LOS PRODUCTOS QUE SIENDO DEL MISMO NOMBRE O DE LA MISMA MARCA, PERO QUE SON DE DIFERENTES LOTES DE AQUELLOS QUE HAN SIDO DETERMINADOS COMO LOS POSIBLES CAUSANTES DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTE AMPARO, SI EL **ASEGURADO** HA DEMOSTRADO AL TIEMPO DE LA APLICACIÓN DE ESTE SEGURO, QUE LOS PRODUCTOS SON IDENTIFICABLES POR LOTE, CÓDIGO U OTROS MEDIOS.
3. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE PROBADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
4. LA FALLA DE LOS PRODUCTOS EN CUMPLIR SU DETERMINADO PROPÓSITO, PRESCINDIENDO DE SI DICHA FALLA ES EL RESULTADO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA DE ADAPTACIÓN, CALIDAD, EFICACIA O EFICIENCIA, DETERIORO INHERENTE, DESCOMPOSICIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, O DE LOS PRODUCTOS QUE ALCANCEN EL FIN DE SU VIDA OPERACIONAL RECOMENDADA O ACEPTADA.
5. PÉRDIDA DE LA CONFIANZA O APROBACIÓN DE UN CLIENTE O CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN RECUPERAR LA CONFIANZA O APROBACIÓN DEL CLIENTE, O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE DE AHÍ SE ORIGINE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS POR DETERIORO DE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL **ASEGURADO** O DE SUS PRODUCTOS, LUCRO CESANTE, INTERRUPCIÓN O BAJA DE LA PRODUCCIÓN, COSTOS DE REDISEÑO DE LOS PRODUCTOS Y EN GENERAL PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.
6. CAMBIOS EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O DE SUS EMPAQUES, SI TALES CAMBIOS SON CAUSADOS POR UN ACTO U OMISIÓN DE UN TERCERO, DESPUÉS QUE EL **ASEGURADO** HAYA PERDIDO LA CUSTODIA O CONTROL DE LOS PRODUCTOS.
7. CUALQUIER CONDICIÓN PREEXISTENTE DE LOS PRODUCTOS QUE PUDIERA POSIBLEMENTE LLEGAR A SER LA CAUSA DE UNA PÉRDIDA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL Y DE LA CUAL EL **ASEGURADO** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO AL INICIO DE **VIGENCIA** DE ESTE SEGURO.
8. CIRCUNSTANCIAS PROVENIENTES DE UN ACTO ARBITRARIO O DELIBERADO DEL **ASEGURADO** O DE CUALQUIER AUTORIDAD.
9. RETIRO DEL PRODUCTO SIN QUE SE HAYA COMPROBADO RAZONABLEMENTE QUE SU USO O CONSUMO RESULTARÁ O PODRÍA RESULTAR YA SEA EN LESIONES CORPORALES A LAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 27
SEGURIDAD NAPOLES		

10. EL USO DE MATERIALES QUE HAN SIDO PROHIBIDOS O DECLARADOS NO SEGUROS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
11. CUANDO UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** O UN COMPONENTE DEL MISMO HA SIDO PROHIBIDO EN EL MERCADO POR UNA AUTORIDAD LEGAL ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, O CUANDO SEA DISTRIBUIDO O VENDIDO CON POSTERIORIDAD A CUALQUIER PROHIBICIÓN GUBERNAMENTAL.
12. ACTOS U OMISIONES DE CUALQUIER **EMPLEADO DEL ASEGURADO** QUE HAYAN SIDO DE CONOCIMIENTO PREVIO DE CUALQUIERA DE LOS EJECUTIVOS O DIRECTORES DEL **ASEGURADO**.
13. COSTOS O GASTOS ADICIONALES QUE POR UN CONTRATO O ACUERDO FIRMADO POR EL **ASEGURADO** SE LE IMPONGAN POR O PARA EL RETIRO O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LOS MISMOS QUE NO HABRÍAN SIDO INCURRIDOS EN LA AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.
14. LA REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN, DESMONTAJE Y REMONTAJE, SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN Y/O REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO DEFECTUOSOS.
15. EL RETIRO DE PRODUCTOS DEBIDO A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, SECRETOS COMERCIALES, IMAGEN COMERCIAL O MARCAS
16. LA RETIRADA DE PRODUCTOS COMO CONSECUENCIA DE AMENAZAS Y/O DEMANDAS Y/O REQUERIMIENTO DE UNA SUMA POR CONCEPTO DE EXTORSIÓN.

**L. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL O DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO O RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS ORIGINADOS EN UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE Y OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.

**M. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN**

BAJO EL AMPARO OPCIONAL PREVISTO EN EL LITERAL P DE LA SUBSECCIÓN II DE LA SECCIÓN I, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES PACTADAS EN LA SUBSECCIÓN I DE LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN **RECLAMO O RECLAMACIÓN** INCLUYENDO **GASTOS DE DEFENSA** QUE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA TÉCNICA TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN,
2. DAÑOS QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS,



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 28
SEGURIDAD NAPOLES		

3. COSTOS Y GASTOS EN CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HUBIERA QUE REALIZAR DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

### SECCIÓN III. – CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

#### CONDICIÓN PRIMERA – DEFINICIONES

##### A. DEFINICIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA:

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ CON CARÁCTER GENERAL POR:

1. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.
2. **ASBESTO(S):** EL MINERAL EN CUALQUIER FORMA PRESCINDIENDO DE SI HA SIDO O NO EN CUALQUIER TIEMPO LLEVADO POR EL AIRE COMO UNA FIBRA, PARTÍCULA O POLVO; CONTENIDO EN, O FORMANDO PARTE DE UN PRODUCTO, ESTRUCTURA, BIENES RAÍCES, U OTRA PROPIEDAD PERSONAL; LLEVADO EN LA ROPA; INHALADO O INGERIDO; O, TRANSMITIDO POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
3. **ASEGURADO:** TODA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS DISPUESTAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FIGURE COMO TAL EN LA CARÁTULA O LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

SE CONSIDERARÁN TAMBIÉN **ASEGURADOS:**

- A) SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA NATURAL, ADEMÁS DE ÉSTE, SU CÓNNYUGE E HIJOS MENORES QUE HABITEN BAJO EL MISMO TECHO.
- B) SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA, ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO, CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES.
4. **BENEFICIARIO:** EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1127 DEL C. DE CO. ES EL TERCERO DAMNIFICADO, ENTIÉNDASE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, QUE JURÍDICAMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OCASIÓN DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE OBJETO AL **ASEGURADO** NO EXCLUIDA BAJO LA PÓLIZA.
5. **COMPAÑÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** PERSONA JURÍDICA QUE ASUME EL RIESGO CONTRACTUALMENTE PACTADO Y SOMETIDO A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
6. **CONTRATISTA(S) Y/O SUBCONTRATISTA(S) INDEPENDIENTE(S):** A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER EstrictAMENTE COMERCIAL, PRESTE AL **ASEGURADO** UN SERVICIO REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN Y, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.
7. **DATOS:** CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA ALMACENADA O CONTENIDA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
8. **ENFERMEDAD CONTAGIOSA:** CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 29
SEGURIDAD NAPOLES		

VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES.

- 9. EMPLEADO(S):** TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL **ASEGURADO**, UN **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN
- 10. GASTOS DE DEFENSA:** SIGNIFICAN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTAS Y DEMÁS EXPENSAS RAZONABLES Y NECESARIAS QUE HAYAN SIDO APROBADOS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA **COMPAÑÍA** EN QUE DEBA INCURRIR EL **ASEGURADO** PARA LA DEFENSA DE UNA **RECLAMACIÓN** AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, GASTOS LEGALES NO INCLUYEN FIANZAS Y/O GASTOS DE FIANZAS DE CUALQUIER TIPO.

- 11. LESIÓN (ES) CORPORAL (ES)** SIGNIFICA DAÑO O LESIÓN FÍSICA, ENFERMEDAD, ANGUSTIA MENTAL O TRASTORNO EMOCIONAL SUFRIDOS POR CUALQUIER PERSONA, INCLUYENDO LA MUERTE COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES.

- 12. RECLAMACIÓN(ES) O RECLAMO(S)** SIGNIFICAN:

- A) TODA DEMANDA O PROCESO, YA SEA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ARBITRAL EN CONTRA DEL **ASEGURADO**, PARA OBTENER LA REPARACIÓN DE UN DAÑO PATRIMONIAL ORIGINADO EN UN **SINIESTRO**.
- B) CUALQUIER NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO ESCRITO EN CONTRA DEL **ASEGURADO** QUE PRETENDA LA DECLARACIÓN DE QUE EL MISMO ES RESPONSABLE, DE UN DAÑO O PÉRDIDA COMO RESULTADO O DERIVADA DE UNO DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

**SABOTAJE O TERRORISMO:** UN ACTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE AL USO DE LA FUERZA

- 13. O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ÉSTA,** REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO CON PROPÓSITOS O POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O A CUALQUIER SECTOR DE ÉSTE EN ESTADO DE TEMOR.
- 14. SINIESTRO** CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ES TODO HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL **ASEGURADO** QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, IMPUTABLE AL **ASEGURADO**, QUE CAUSE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA **RECLAMACIÓN** DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL **ASEGURADO**.
- 15. SOLICITUD DE SEGURO:** SIGNIFICA EL DOCUMENTO ESCRITO ENTREGADO A LA **COMPAÑÍA**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA O ADJUNTA A LA MISMA, INCLUYENDO CUALQUIER AFIRMACIÓN E INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLA QUE SE HAYA SUMINISTRADO PARA LOS PROPÓSITOS DE OBTENER ALGUNA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
- 16. TOMADOR:** LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SUSCRIBE ESTE CONTRATO CON LA **COMPAÑÍA** Y AL QUE CORRESPONDEN LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SALVO AQUÉLLAS QUE CORRESPONDAN EXPRESAMENTE AL **ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO**.

CHUBB®

<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 30
SEGURIDAD NAPOLES		

- 17. VEHÍCULO:** TODO AUTOMOTOR DE FUERZA IMPULSORA PROPIA Y QUE ESTÉ MATRICULADO Y AUTORIZADO por LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, PROVISTO DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO NO SE ENTIENDE POR **VEHÍCULO** EQUIPOS TALES COMO TRACTORES, GRÚAS, MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS EQUIPOS NO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.
- 18. VEHÍCULO NO PROPIO:** TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE SEA TOMADO POR EL **ASEGURADO** EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.
- 19. VEHÍCULO PROPIO:** TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**.
- 20. VIGENCIA DEL SEGURO:** SIGNIFICA EL PERIODO DENTRO DEL CUAL ESTA PÓLIZA Y/O CUALQUIERA LOS AMPAROS CONTENIDOS EN ESTA BRINDAN SU COBERTURA Y HA SIDO INDICADA EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

**B. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS – UNIÓN Y MEZCLA**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO OPCIONAL, SE ENTENDERÁ CON CARÁCTER GENERAL POR:

- 1. OTRO PRODUCTO:** ES CUALQUIER PRODUCTO USADO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL DISTINTO AL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**.
- 2. PRODUCTO DEL ASEGURADO:** ES EL PRODUCTO DEFECTUOSO PRODUCIDO POR EL **ASEGURADO** DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, Y SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL
- 3. UNIÓN Y MEZCLA:** ES LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL POR UN TERCERO MEDIANTE LA **UNIÓN O MEZCLA** DE UN **PRODUCTO DEL ASEGURADO** CON **OTRO PRODUCTO** DE CUALQUIER PERSONA. SE DA LA **UNIÓN Y MEZCLA** CUANDO NO ES POSIBLE LA SUSTITUCIÓN DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO** SIN DESTRUIR O DAÑAR CONSIDERABLEMENTE EL PRODUCTO FINAL O LOS OTROS PRODUCTOS.

**C. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO OPCIONAL, SE ENTENDERÁ CON CARÁCTER GENERAL POR:

- 1. PRODUCTO DEL ASEGURADO:** ES EL PRODUCTO DEFECTUOSO PRODUCIDO POR EL **ASEGURADO** DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, Y SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL
- 2. TRANSFORMACIÓN:** ES LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL POR UN TERCERO MEDIANTE EL CAMBIO O TRANSMUTACIÓN DEL **PRODUCTO DEL ASEGURADO**. SE DA LA **TRANSFORMACIÓN** CUANDO DURANTE EL PROCESO REALIZADO NO HAYA TENIDO LUGAR UNA **UNIÓN O MEZCLA** CON **OTRO PRODUCTO**.

**CONDICIÓN SEGUNDA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 31
SEGURIDAD NAPOLES		

LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO EXCEDERÁ DEL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA **PÓLIZA** O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES A ELLA SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR AMPARO, PERSONA, DAÑO, EVENTO, AGREGADO O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE O SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** PARA ELLOS Y QUE, A SU VEZ, FORMAN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ÉSTE.

EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SE ENTENDERÁ REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DEL **SINIESTRO**, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA **COMPAÑÍA**

#### **CONDICIÓN TERCERA – ACCIÓN DIRECTA DE LOS DAMNIFICADOS CONTRA LA COMPAÑÍA.**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA LA **COMPAÑÍA**. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE LA **COMPAÑÍA**.

#### **CONDICIÓN CUARTA – PROHIBICIONES AL ASEGURADO: RECONOCIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES**

SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA **COMPAÑÍA** OTORGADA POR ESCRITO, EL **ASEGURADO** NO ESTARÁ FACULTADO, EN RELACIÓN CON **SINIESTROS** AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, NI INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PAGAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS DE TERCEROS AFECTADOS POR UN **SINIESTRO**.

#### **CONDICIÓN QUINTA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:**

OCURRIDO UN **SINIESTRO**, EL **TOMADOR** O **ASEGURADO**, SEGÚN SEA EL CASO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE:

1. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O **SINIESTRO** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA **COMPAÑÍA** REEMBOLSARÁ AL **ASEGURADO** LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.
2. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA PROVEER EL SALVAMENTO DE LA(S) COSA(S) ASEGURADA(S).
3. DAR NOTICIA A LA **COMPAÑÍA** DE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO**, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O DENTRO DEL PLAZO QUE SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES





<b>PÓLIZA No.</b>	<b>ANEXO No.</b>	<b>PAG. No.</b>
12/63384	0002	32
SEGURIDAD NAPOLES		

4. DECLARAR A LA **COMPAÑÍA**, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL **ASEGURADOR** Y DE LA SUMA ASEGURADA.
5. HACER CUANTO ESTÉ A SU ALCANCE PARA CONSERVAR TODO ELEMENTO QUE PUEDA SER NECESARIO O ÚTIL COMO MEDIO PROBATORIO RELACIONADO CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN**.
6. FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRAR PRUEBAS, CONSEGUIR SI ES POSIBLE LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. EL **ASEGURADO** ESTÁ IGUALMENTE OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA AUTORIDAD LE EXIJA, A HACERSE PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCAMINADAS A ESTABLECER EL MONTO DE LOS PERJUICIOS Y A AJUSTAR LA PÉRDIDA CUANDO LA LEY, LA AUTORIDAD O LA **COMPAÑÍA** SE LO EXIJA.
7. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL **ASEGURADO**, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA **COMPAÑÍA** SOLICITE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA ASEGURADORA EN SU DEFENSA.
8. EL **ASEGURADO** ESTÁ IGUALMENTE OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A LA **COMPAÑÍA** TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS DE FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LA **COMPAÑÍA** LE SOLICITE CON REFERENCIA A LA **RECLAMACIÓN**, AL ORIGEN Y A LA CAUSA DEL **SINIESTRO** Y A LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES LOS DAÑOS O PERJUICIOS SE HAN PRODUCIDO, O QUE TENGAN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN EN FORMA ALGUNA RELACIÓN CON LAS COBERTURAS OTORGADAS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA.
9. A PETICIÓN DE LA **COMPAÑÍA**, EL **TOMADOR** O **ASEGURADO**, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
10. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL **TOMADOR** O **ASEGURADO** ESTÁN OBLIGADOS EN CASO DE CONOCIMIENTO DE **SINIESTRO** A:
  - A) DAR AVISO A LA **COMPAÑÍA** DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER HECHO DAÑOSO QUE PUEDA LLEGAR A CONSTITUIR **SINIESTRO** AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL MISMO. ESTE AVISO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN MÁS COMPLETA POSIBLE ACERCA DEL TIEMPO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, DAÑOS A LA PROPIEDAD, NOMBRE Y DIRECCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS Y TESTIGOS, ENTRE OTROS.
  - B) INFORMAR A LA **COMPAÑÍA** DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO DE TODA **RECLAMACIÓN** JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O SUS CAUSAHABIENTES,
  - C) EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA **COMPAÑÍA** UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL **ASEGURADO**, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA** TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO.





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 33
SEGURIDAD NAPOLES		

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA **COMPAÑÍA** PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **CONDICIÓN SEXTA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

EL **ASEGURADO** O EL **BENEFICIARIO** PERDERÁN TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO LA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTO O EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- B) CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITIÓ MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES **ASEGURADOS** CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- C) CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO** CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **CONDICIÓN SÉPTIMA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.**

INMEDIATAMENTE QUE OCURRA UNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA ACARREAR ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ:

- A) PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL **SINIESTRO** PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- B) INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR DE COMÚN ACUERDO CON EL **ASEGURADO** Y/O EL **BENEFICIARIO**, SEGÚN SEA EL CASO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL **SINIESTRO**.
- C) TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA **RECLAMACIÓN** EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, ASÍ COMO TRANSIGIR O DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO CONDUCENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL **SINIESTRO**.

LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA **COMPAÑÍA** EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL **ASEGURADO** NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA **RECLAMACIÓN**, O EN EL CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA. SALVO DOLO O CULPA GRAVE, LA **COMPAÑÍA** NO CONTRAE OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD PARA CON EL **ASEGURADO** POR CUALQUIER ACTO EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NI DISMINUIRÁN POR ELLO SUS DERECHOS A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO AL **SINIESTRO**.

CUANDO EL **TOMADOR** O **ASEGURADO** O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE ELLOS DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA **COMPAÑÍA** O LE IMPIDA O DIFICULTA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 34
SEGURIDAD NAPOLES		

### CONDICIÓN OCTAVA - DEFENSA DEL ASEGURADO

LA **COMPAÑÍA** ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE **SINIESTROS** AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA PARTICIPAR EN LA DEFENSA DEL **ASEGURADO**, Y EN SU CONDUCCIÓN, EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS ADECUADA. POR LO TANTO, EN CASO DE QUE CUALQUIER ACTUACIÓN DEL **ASEGURADO** OBSTACULICE O PERJUDIQUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHA ACTUACIÓN LE CAUSE.

### CONDICIÓN NOVENA - PAGO DE RECLAMACIONES

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA **COMPAÑÍA** EFECTUARÁ EL PAGO DEL **SINIESTRO** DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL **ASEGURADO** O EL TERCERO PERJUDICADO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO.

EN ADICIÓN A LO ANTES INDICADO LA **COMPAÑÍA** ESTARÁ OBLIGADA, ADEMÁS, A PAGAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE REALICE CON SU PREVIA APROBACIÓN EXPRESA DE LA **COMPAÑÍA** UN ACUERDO ENTRE EL **ASEGURADO** Y EL PERJUDICADO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.
2. CUANDO LA **COMPAÑÍA** REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL **ASEGURADO**.

LA **COMPAÑÍA** NO LIQUIDARÁ NI PAGARÁ NINGÚN **SINIESTRO** DERIVADO DE **RECLAMO** O **RECLAMACIÓN** OBJETO DE AMPARO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL **ASEGURADO**. SI ESTOS SE REHÚSAN A PRESTAR SU CONSENTIMIENTO A UN ACUERDO SUGERIDO POR LA **COMPAÑÍA**, Y ACEPTABLE PARA EL PERJUDICADO RECLAMANTE, LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA** NO EXCEDERÁ EL MONTO DE DICHO ACUERDO, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS DESDE EL MOMENTO EN QUE LA **COMPAÑÍA** SOLICITÓ EL CONSENTIMIENTO DEL **ASEGURADO** HASTA LA FECHA DE RECHAZO. EN EL EVENTO EN QUE SE LOGRE UN ACUERDO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA DETERMINAR UN REPARTO JUSTO Y EQUITATIVO DE LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA LOGRAR DICHO ACUERDO, A FIN DE QUE SEAN ASUMIDOS POR ELLAS.

LA **COMPAÑÍA** PODRÁ EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE UN **SINIESTRO** AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE EL PAGO AL **ASEGURADO** O TERCERO DAMNIFICADO DE LA SUMA ESTIPULADA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHO **SINIESTRO**, MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CON ARREGLO A LA LEY LE CORRESPONDA ASUMIR.

### CONDICIÓN DÉCIMA - COSTOS DEL PROCESO

EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA **COMPAÑÍA** RESPONDERÁ, DE MANERA ADICIONAL, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL **ASEGURADO**, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O SU ORIGEN ESTÁ EXPRESAMENTE CONSIGNADO EN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN SEGUNDA DE ESTA PÓLIZA.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 35
SEGURIDAD NAPOLES		

2. SI EL **ASEGURADO** AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA **COMPAÑÍA**, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE DE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA **COMPAÑÍA**, ÉSTA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN

#### **CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – UNIDAD DE EVENTO**

CONSTITUYEN UN SÓLO **SINIESTRO** EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

RESPECTO DE LOS AMPAROS OPCIONALES DE “RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS” Y “RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS O SERVICIOS TERMINADOS” SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO **SINIESTRO** Y OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMER ACONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO O VICIO, INDEPENDIENTE DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA REAL DE LOS DEMÁS ACONTECIMIENTOS Y SALVO QUE ENTRE LAS VARIAS CAUSAS IGUALES NO HAYA RELACIÓN ALGUNA DE DEPENDENCIA. SIN EMBARGO, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES LA **COMPAÑÍA** INDEMNIZARÁ ÚNICAMENTE EN COLOMBIA Y EN PESOS COLOMBIANOS AL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) VIGENTE PARA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL **ASEGURADO** EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL **ASEGURADO** HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS, PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA– DEDUCIBLES**

CORRESPONDE A LA SUMA FIJA, PORCENTAJE O CUOTA DEL RIESGO O DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES PARA CADA RIESGO, BIEN O INTERÉS ASEGURADO, QUE ESTÁ A CARGO DEL **ASEGURADO** Y QUE, EN CASO DE **SINIESTRO**, SE DEDUCE INVARIABLEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DEDUCIBLE, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1103 DEL CÓDIGO DE COMERCIO NO PUEDE SER ASEGURADO MEDIANTE OTRO CONTRATO DE SEGURO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA **COMPAÑÍA**.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - SUBROGACIÓN**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096, 1097 Y 1098 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

1. EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA **COMPAÑÍA** SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL **ASEGURADO** CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**.



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 36
SEGURIDAD NAPOLES		

2. EL **ASEGURADO** NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
3. A PETICIÓN DE LA **COMPAÑÍA**, EL **ASEGURADO** DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. SI EL **ASEGURADO** INCUMPLIERE ESTA OBLIGACIÓN, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO. LA MALA FE DEL **ASEGURADO**, CAUSARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - PAGO DE LA PRIMA**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL **TOMADOR** DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO, AÚN EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL **TOMADOR** DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA **COMPAÑÍA**. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA **COMPAÑÍA**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL **TOMADOR** HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL **TOMADOR**, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA **COMPAÑÍA** SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE **SINIESTRO**, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA **COMPAÑÍA**, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

CON RELACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA **SOLICITUD DE SEGURO**, CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN, TALES CUESTIONARIOS SERÁN CONSIDERADOS, EN EL CASO QUE EXISTAN VARIOS **ASEGURADOS**, INDEPENDIENTES PARA CADA **ASEGURADO** EN EL SENTIDO DE QUE NINGUNA AFIRMACIÓN NI



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 37
SEGURIDAD NAPOLES		

DECLARACIÓN O CONOCIMIENTO POSÉIDO POR CUALQUIER **ASEGURADO** SERÁ IMPUTADO A NINGÚN OTRO **ASEGURADO** A LOS EFECTOS DE DETERMINAR SI EXISTE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL **ASEGURADO** O EL **TOMADOR**, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA **COMPAÑÍA** LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1058 (SEGÚN SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA ANTERIOR), SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL **ASEGURADO** O DEL **TOMADOR**. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS (30) DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO ANTERIOR, LA **COMPAÑÍA** PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL **ASEGURADO** O DEL **TOMADOR** DARÁ DERECHO A LA **COMPAÑÍA** A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA. ESTA SANCIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA **COMPAÑÍA** HAYA CONOCIDO OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CONSENTIDO EN ELLA.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA - INSPECCIÓN Y AUDITORÍA DEL RIESGO**

LA **COMPAÑÍA** ESTARÁ FACULTADA EN TODO MOMENTO PARA INSPECCIONAR LOS PREDIOS, OPERACIONES, BIENES E INTERESES DEL **ASEGURADO** AMPARADOS POR ESTE SEGURO, EN CUALQUIER HORA HÁBIL Y POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA MISMA.

EL **ASEGURADO** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA** TODOS LOS DETALLES E INFORMACIONES QUE ELLA JUZGUE NECESARIOS PARA LA DEBIDA APRECIACIÓN DEL RIESGO **ASEGURADO**.

LA **COMPAÑÍA** PODRÁ ASÍ MISMO EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL **ASEGURADO** CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA Y POR UN (1) AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA – REDUCCIÓN DE LA PRIMA EN CASO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO –**

EL **TOMADOR** O EL **ASEGURADO** PODRÁN, DURANTE LA **VIGENCIA DEL SEGURO** NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA **COMPAÑÍA**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN**





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 38
SEGURIDAD NAPOLES		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA CESIÓN DE CUALQUIER INTERÉS **ASEGURADO** EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS NO RESULTARÁ VINCULANTE PARA LA **COMPAÑÍA** A MENOS QUE ESTA HAYA DADO SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE MANERA PREVIA.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA -- REVOCACIÓN DEL SEGURO**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA **COMPAÑÍA**, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL **ASEGURADO**, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL **ASEGURADO** EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA **COMPAÑÍA**.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL **ASEGURADO** A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA- PRESCRIPCIÓN**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

1. LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.
2. LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS; CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE SEGURO ES DE RESPONSABILIDAD CIVIL LE SERÁ TAMBIÉN APLICABLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE ACUERDO CON EL CUAL SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL **SINIESTRO** EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL **ASEGURADO**, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL **ASEGURADO**, ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - RENOVACIÓN.**

PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA EN SU TOTALIDAD O DE ALGUNO DE LOS SEGUROS O AMPAROS CONTENIDOS EN ESTA, EL **TOMADOR** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA **COMPAÑÍA**, POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DEL SEGURO**, LA **SOLICITUD DE SEGURO** Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CON BASE EN EL ESTUDIO DE ESTA INFORMACIÓN, LA **COMPAÑÍA**, SI DECIDE RENOVAR ESTE SEGURO, DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA NUEVA **VIGENCIA DEL SEGURO**. NO HABRÁ RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA – CAMBIOS Y MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO**





<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 39
SEGURIDAD NAPOLES		

CUALQUIER ACUERDO ADICIONAL, CAMBIO O ADICIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO SERÁ VÁLIDO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN SIGUIENTE, CUANDO SEA REALIZADO MEDIANTE ENDOSO Y/O DOCUMENTO ANEXO POR ESCRITO U EMITIDO POR UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA **COMPAÑÍA**.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA– MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO**

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN ANTERIOR, SI DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO EN FAVOR DEL **ASEGURADO**; TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TAL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES**

SALVO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DE LA CONDICIÓN SÉPTIMA RESPECTO AL AVISO DEL **SINIESTRO**, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO FORMALIZADA LA CONSTANCIA DEL "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA PARTE DESTINATARIA. ASÍ MISMO, SERÁ VÁLIDA CUALQUIER OTRA NOTIFICACIÓN QUE SE DEN LAS PARTES, POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO RECONOCIDO POR LA LEY.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA - ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA**

LAS COBERTURAS OTORGADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA APLICARÁN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DONDE CUALQUIER **ASEGURADO** DESARROLLE O REALICE LA O LA ACTIVIDAD QUE SE INDIQUEN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

#### **CONDICIÓN TRIGÉSIMA - DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### **CONDICIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA- - LEGISLACIÓN APLICABLE**

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, AUN CUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SUSCRIPCIÓN SE REALICE FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### **SECCIÓN IV – CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE RETIRADA DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS**

#### **CONDICIÓN PRIMERA – GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN**



<b>PÓLIZA No.</b> 12/63384	<b>ANEXO No.</b> 0002	<b>PAG. No.</b> 40
SEGURIDAD NAPOLES		

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A CUBRIR LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA** POR EL **ASEGURADO**, O POR PERSONAS U ORGANIZACIONES ACTUANDO A NOMBRE DEL **ASEGURADO**, POR CONCEPTO DE:

1. ANUNCIOS EN DIARIOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, TELÉFONO, CORRESPONDENCIA Y OTRAS COMUNICACIONES CUYO PROPÓSITO SEA DAR A CONOCER O NOTIFICAR LA RETIRADA DEL PRODUCTO.
2. EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS QUE DEBAN SER RETIRADOS DESDE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, AL LUGAR O LUGARES DESIGNADOS POR EL **ASEGURADO**;
3. LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ADICIONALES QUE NO SON **EMPLEADOS** ACTUALES DEL **ASEGURADO** PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA RETIRADA DE PRODUCTOS;
4. LA REMUNERACIÓN PAGADA A **EMPLEADOS** REGULARES DEL **ASEGURADO**, AL COSTO DE UNA HORA NORMAL DE TRABAJO, O AL COSTO DE UNA HORA DE SOBRE TIEMPO SI ASÍ SE REQUIERE;
5. GASTOS INCURRIDOS POR EL TRANSPORTE Y ACOMODACIÓN DE **EMPLEADOS** DEL **ASEGURADO**;
6. EL COSTO DE RENTAR O CONTRATAR ESPACIO ADICIONAL PARA ALMACENAJE Y BODEGAJE;
7. LOS COSTOS INCURRIDOS PARA LA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS Y/O SU EMPAQUE, EN CUANTO ESTO SEA NECESARIO, TALES COMO COSTOS DE EMBALAJE, GASTOS DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

PERO ÚNICAMENTE CUANDO TALES COSTOS Y GASTOS SEAN INCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO DE RETIRAR, DESTRUIR O ELIMINAR LOS PRODUCTOS Y/O SU EMPAQUE.

**CONDICIÓN SEGUNDA: CONDICIONES DE COBERTURA**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A LAS ACCIONES DE RETIRADA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS, QUE SE PRESENTE, COMO MÁXIMO, DENTRO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CERTEZA QUE EL USO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS QUE EL **ASEGURADO** ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.

LA COBERTURA OTORGADA SE LIMITA, POR OTRA PARTE, A LOS GASTOS EN QUE EL **ASEGURADO** INCURRA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA **COMPAÑÍA**, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ INICIÓ A RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA CONDICIÓN, EL INICIO DEL RETIRO DE LOS PRODUCTOS SE CONSIDERARÁ HECHA CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, LO PRIMERO QUE SEA:

1. CUANDO EL **ASEGURADO** ANUNCIE POR PRIMERA VEZ, DE CUALQUIER MANERA, AL PÚBLICO EN GENERAL, SUS VENDEDORES, DISTRIBUIDORES O SUS **EMPLEADOS**, DIFERENTES A AQUELLOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE TAL DECISIÓN, SU DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN LA RETIRADA DEL PRODUCTO. ESTA CONDICIÓN APLICA SIN IMPORTAR SI LA DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN EL RETIRO DEL PRODUCTO ES TOMADA POR EL **ASEGURADO** O SOLICITADA POR UN TERCERO.
2. CUANDO EL **ASEGURADO** RECIBA POR PRIMERA VEZ, DE MANERA ORAL O ESCRITA, NOTIFICACIÓN DE UNA ORDEN DE UNA AUTORIDAD LEGAL PARA EL RETIRO DEL PRODUCTO.

**CONDICIÓN TERCERA – LIQUIDACIÓN, INSOLVENCIA O NEGOCIACIÓN CON LOS ACREEDORES**



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/63384	0002	41
SEGURIDAD NAPOLES		

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL TERMINARÁ EN CASO DE LIQUIDACIÓN DEL **ASEGURADO**, SEA VOLUNTARIA U OBLIGATORIA, O EN EL EVENTO QUE ENTRE EN ETAPA DE NEGOCIACIÓN CON LOS ACREEDORES

#### CONDICIÓN CUARTA – FUSIONES Y ADQUISICIONES

EL **ASEGURADO** DEBERÁ AVISAR A LA **COMPAÑÍA** EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE DE:

1. CUALQUIER CONSOLIDACIÓN O FUSIÓN CON OTRA ENTIDAD,
2. LA ADQUISICIÓN POR EL **ASEGURADO** DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS DE OTRA ENTIDAD,
3. LA ADQUISICIÓN POR OTRA ENTIDAD DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS DEL **ASEGURADO**,
4. LA INTERVENCIÓN EN O EL CONTROL DEL **ASEGURADO** POR CUALQUIER GOBIERNO U OFICIALES DESIGNADOS POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD.

EL **ASEGURADO** DEBERÁ PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LA **COMPAÑÍA** LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SEA REQUERIDA Y LA **COMPAÑÍA** PUEDE SOLICITAR UNA PRIMA ADICIONAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO. CON RESPECTO DE ADQUISICIONES QUE RESULTEN EN UN INCREMENTO DE VENTAS DE MENOS DEL 10% DE LAS VENTAS DECLARADAS AL INICIO DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, ESTAS ADQUISICIONES SERÁN AUTOMÁTICAMENTE INCLUIDAS EN LA COBERTURA SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SIEMPRE Y CUANDO CON RESPECTO A LA NUEVA ADQUISICIÓN:

1. NINGUNO DE LOS HECHOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DE LA CONDICIÓN PRIMERA AMPARO HAYAN OCURRIDO ANTES DE LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN Y
2. SE TRATE DE UNA LÍNEA DE PRODUCCIÓN IGUAL COMO LAS ACTUALES DEL **ASEGURADO**.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – CHUBB SEGUROS  
 COLOMBIA S.A. USTÁRIZ & ABOGADOS. ESTUDIO JURÍDICO  
 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.  
 CARRERA 11A # 96 – 51. OFICINA 203 –  
 EDIFICIO OFICITY. PBX: (601) 6108161 / (601)  
 6108164  
 FAX: (601) 6108164  
 E-MAIL: [DEFENSORIACHUBB@USTARIZABOGADOS.COM](mailto:DEFENSORIACHUBB@USTARIZABOGADOS.COM)  
 PÁGINA WEB: [HTTPS://WWW.USTARIZABOGADOS.COM](https://www.ustarizabogados.com)  
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A LAS 6:00 P.M.

## 27. – CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

OC-002-2024

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

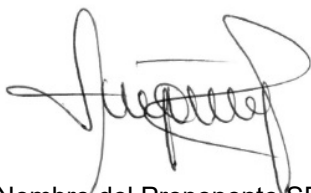
**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, ofrezco manifiesto y me comprometo a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, durante el término de ejecución del contrato.

Atentamente,



Nombre del Proponente SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 T  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.



## 28. – FACTORES DE PONDERACION – FACTOR ECONOMICO



## FORMATO 6 DE PROPUESTA ECONOMICA - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con equipo de comunicación (radio de comunicación legalmente autorizado), con jornada laboral mes/24 horas, de Domingo a Domingo por mes.

PERIODO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	GASTOS DE ADMÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR DEL SERVICIO + ADMÓN Y SUPERVISIÓN	AIU 10%	IVA 19% SOBRE EL AIU	VALOR SERVICIO + IVA	TARIFA X CANTIDAD DE SERVICIO	VALOR TOTAL SERVICIOS REQUERIDOS X MESES
Del 23 al 29 de febrero	24/7 con arma	1	\$ 2.749.221	\$ 274.922	\$ 3.024.143	\$ 302.414	\$ 57.459	\$ 3.081.602	\$ 3.081.602	\$ 3.081.602
	24/7 sin arma	2	\$ 2.749.221	\$ 219.938	\$ 2.969.159	\$ 296.916	\$ 56.414	\$ 3.025.573	\$ 6.051.146	\$ 6.051.146
	12/7 nocturno con arma	2	\$ 1.518.230	\$ 151.823	\$ 1.670.053	\$ 167.005	\$ 31.731	\$ 1.701.784	\$ 3.403.568	\$ 3.403.568
Marzo	24/7 con arma	1	\$ 11.782.374	\$ 1.178.237	\$ 12.960.611	\$ 1.296.061	\$ 246.252	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863
	24/7 sin arma	3	\$ 11.782.374	\$ 942.590	\$ 12.724.964	\$ 1.272.496	\$ 241.774	\$ 12.966.738	\$ 38.900.214	\$ 38.900.214
	12/7 nocturno con arma	4	\$ 6.506.698	\$ 650.670	\$ 7.157.368	\$ 715.737	\$ 135.990	\$ 7.293.358	\$ 29.173.432	\$ 29.173.432
Abril	24/7 con arma	1	\$ 11.782.374	\$ 1.178.237	\$ 12.960.611	\$ 1.296.061	\$ 246.252	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863
	24/7 sin arma	3	\$ 11.782.374	\$ 942.590	\$ 12.724.964	\$ 1.272.496	\$ 241.774	\$ 12.966.738	\$ 38.900.214	\$ 38.900.214
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.506.698	\$ 650.670	\$ 7.157.368	\$ 715.737	\$ 135.990	\$ 7.293.358	\$ 21.880.074	\$ 21.880.074
Mayo	24/7 con arma	1	\$ 11.782.374	\$ 1.178.237	\$ 12.960.611	\$ 1.296.061	\$ 246.252	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863
	24/7 sin arma	3	\$ 11.782.374	\$ 942.590	\$ 12.724.964	\$ 1.272.496	\$ 241.774	\$ 12.966.738	\$ 38.900.214	\$ 38.900.214
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.506.698	\$ 650.670	\$ 7.157.368	\$ 715.737	\$ 135.990	\$ 7.293.358	\$ 21.880.074	\$ 21.880.074
Junio	24/7 con arma	1	\$ 11.782.374	\$ 1.178.237	\$ 12.960.611	\$ 1.296.061	\$ 246.252	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863	\$ 13.206.863
	24/7 sin arma	3	\$ 11.782.374	\$ 942.590	\$ 12.724.964	\$ 1.272.496	\$ 241.774	\$ 12.966.738	\$ 38.900.214	\$ 38.900.214
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.506.698	\$ 650.670	\$ 7.157.368	\$ 715.737	\$ 135.990	\$ 7.293.358	\$ 21.880.074	\$ 21.880.074
Del 1 al 14 de julio	24/7 con arma	1	\$ 5.498.441	\$ 549.844	\$ 6.048.285	\$ 604.829	\$ 114.917	\$ 6.163.202	\$ 6.163.202	\$ 6.163.202
	24/7 sin arma	3	\$ 5.498.441	\$ 439.875	\$ 5.938.316	\$ 593.832	\$ 112.828	\$ 6.051.144	\$ 18.153.432	\$ 18.153.432
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 3.036.459	\$ 303.646	\$ 3.340.105	\$ 334.010	\$ 63.462	\$ 3.403.567	\$ 10.210.701	\$ 10.210.701
Del 15 al 30 de julio	24/7 con arma	1	\$ 6.339.399	\$ 633.940	\$ 6.973.339	\$ 697.334	\$ 132.493	\$ 7.105.832	\$ 7.105.832	\$ 7.105.832
	24/7 sin arma	3	\$ 6.339.399	\$ 507.152	\$ 6.846.551	\$ 684.655	\$ 130.084	\$ 6.976.635	\$ 20.929.905	\$ 20.929.905
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 3.500.870	\$ 350.087	\$ 3.850.957	\$ 385.096	\$ 73.168	\$ 3.924.125	\$ 11.772.375	\$ 11.772.375
Agosto	24/7 con arma	1	\$ 11.886.374	\$ 1.188.637	\$ 13.075.011	\$ 1.307.501	\$ 248.425	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436
	24/7 sin arma	3	\$ 11.886.374	\$ 950.910	\$ 12.837.284	\$ 1.283.728	\$ 243.908	\$ 13.081.192	\$ 39.243.576	\$ 39.243.576
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.564.131	\$ 656.413	\$ 7.220.544	\$ 722.054	\$ 137.190	\$ 7.357.734	\$ 22.073.202	\$ 22.073.202
Septiembre	24/7 con arma	1	\$ 11.886.374	\$ 1.188.637	\$ 13.075.011	\$ 1.307.501	\$ 248.425	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436
	24/7 sin arma	3	\$ 11.886.374	\$ 950.910	\$ 12.837.284	\$ 1.283.728	\$ 243.908	\$ 13.081.192	\$ 39.243.576	\$ 39.243.576
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.564.131	\$ 656.413	\$ 7.220.544	\$ 722.054	\$ 137.190	\$ 7.357.734	\$ 22.073.202	\$ 22.073.202
Octubre	24/7 con arma	1	\$ 11.886.374	\$ 1.188.637	\$ 13.075.011	\$ 1.307.501	\$ 248.425	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436
	24/7 sin arma	3	\$ 11.886.374	\$ 950.910	\$ 12.837.284	\$ 1.283.728	\$ 243.908	\$ 13.081.192	\$ 39.243.576	\$ 39.243.576
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.564.131	\$ 656.413	\$ 7.220.544	\$ 722.054	\$ 137.190	\$ 7.357.734	\$ 22.073.202	\$ 22.073.202
Noviembre	24/7 con arma	1	\$ 11.886.374	\$ 1.188.637	\$ 13.075.011	\$ 1.307.501	\$ 248.425	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436
	24/7 sin arma	3	\$ 11.886.374	\$ 950.910	\$ 12.837.284	\$ 1.283.728	\$ 243.908	\$ 13.081.192	\$ 39.243.576	\$ 39.243.576
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.564.131	\$ 656.413	\$ 7.220.544	\$ 722.054	\$ 137.190	\$ 7.357.734	\$ 22.073.202	\$ 22.073.202
Diciembre	24/7 con arma	1	\$ 11.886.374	\$ 1.188.637	\$ 13.075.011	\$ 1.307.501	\$ 248.425	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436	\$ 13.323.436
	24/7 sin arma	3	\$ 11.886.374	\$ 950.910	\$ 12.837.284	\$ 1.283.728	\$ 243.908	\$ 13.081.192	\$ 39.243.576	\$ 39.243.576
	12/7 nocturno con arma	3	\$ 6.564.131	\$ 656.413	\$ 7.220.544	\$ 722.054	\$ 137.190	\$ 7.357.734	\$ 22.073.202	\$ 22.073.202
<b>TOTAL PROPUESTA ECONOMICA</b>										<b>\$ 763.314.795</b>

Nota: El valor de la oferta económica incluye el valor del seguro de vida colectivo solicitado por medio del Decreto 1588 de 2021 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SONIA PATRICIA ANGARITA AI**  
**NOMBRE EMPRESA: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**  
**NIT: 860.523.408-6**  
**DIRECCIÓN: Calle 98 No 13 - 10 Bogotá D.C.**  
**TELÉFONO: 6016160284**  
**CORREO ELECTRÓNICO: gerente@seguridadnapolesltda.com**

**Seguridad Nápoles®**  
EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO



## 28. – FACTORES DE PONDERACION – ESTUDIO DE SEGURIDAD

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

OC-002-2024

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, ofrezco manifiesto y me comprometo a realizar un Estudio de Seguridad para las diferentes instalaciones donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la firma del acta de inicio del contrato en el que se indiquen las estrategias y medidas de seguridad que se adoptaran y pondrán en práctica, para confrontar los peligros que puedan afectar las instalaciones y bienes de la Entidad con y sin la utilización de medios tecnológicos.

Atentamente,

Nombre del Proponente SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 T  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.

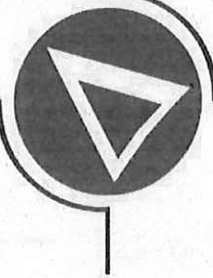
## 30. – FACTORES DE PONDERACION – FORMACION ADICIONAL DEL SUPERVISOR

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”





ACADEMIA DE  
SEGURIDAD  
ESTRATÉGICA  
**DELTA**



**N.C.I.**

2 - 176873

No. de Registro Oficial

ECSP3011 - H176873

**N.R.O.**



# CERTIFICA QUE:

## MONTAÑA LOZADA ANGELICA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 65.799.906

ASISTIÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN:

### REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS



Escaneur Código QR  
Verificación de cursos



Vinculado con la  
RED DE APOYO

SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**EXPEDIDO EN: BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**

Licencia de Funcionamiento SuperVigilancia Resolución N° 20204440062507 del 5 de agosto de 2020 por 10 años  
VIGILADO - SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



Dirección Académica

Carrera 74 No. 48 - 46 ° Teléfono: 9277520 ° Celulares: 3232338618 / 3202875270 ° NIT: 900.750.986-9 ° Bogotá D.C.,  
[www.academiadelta.com.co](http://www.academiadelta.com.co) ° [academica@academiadelta.com.co](mailto:academica@academiadelta.com.co)

ACADEMIA DE  
SEGURIDAD  
ESTRATÉGICA  
**DELTA**

**N.C.I.**

2 - 177621

No. de Registro Oficial

ECSP3011 - H177621

**N.R.O.**



VIGILADO - SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

# CERTIFICA QUE:

## MONTAÑA LOZADA ANGELICA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 65.799.906

ASISTIÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DE CAPACITACION EN:

### ESPECIALIZACION SUPERVISORES ENTIDADES OFICIALES

CON UNA INTENSIDAD DE 60 HORAS



Escanear Código QR  
Verificación de cursos

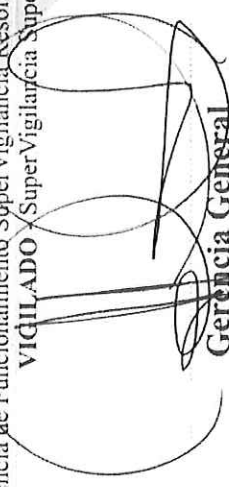


Vinculado con la  
**RED DE APOYO**

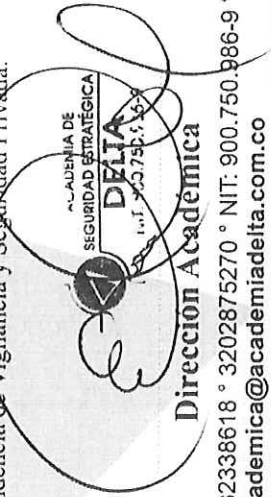
Supervigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**EXPEDIDO EN:** BOGOTÁ D.C. EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Licencia de Funcionamiento SuperVigilancia Resolución N° 20204440062507 del 5 de agosto de 2020 por 10 años  
**VIGILADO** SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



Gerencia General



Dirección Académica



Carrera 74 No. 48 - 46 ° Teléfono: 9277520 ° Celulares: 3232338618 ° 3202875270 ° NIT: 900.750.886-9 ° Bogotá D.C.,  
[www.academiadelta.com.co](http://www.academiadelta.com.co) ° [academica@academiadelta.com.co](mailto:academica@academiadelta.com.co)





VIGILADO - SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE  
SEGURIDAD  
ESTRATÉGICA  
**DELTA**

**N.C.I.**

2 - 176248

No. de Registro Oficial

ECSP3011 - H176248

**N.R.O.**



# CERTIFICA QUE:

## MONTAÑA LOZADA ANGELICA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 65.799.906

ASISTIÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN:

### PROFUNDIZACIÓN SUPERVISORES ENTIDADES OFICIALES

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ D.C. EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023

Licencia de Funcionamiento SuperVigilancia Resolución N°. 2020440062507 del 5 de agosto de 2020 por 10 años  
VIGILADO - SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



Gerencia General

Carrera 74 No. 48 - 46 ° Teléfono: 9277520 ° Celulares: 3232338618 ° 3202875270 ° NIT: 900.750.986-9 ° Bogotá D.C.,  
www.academiadelta.com.co ° academica@academiadelta.com.co



Escanear Código QR  
Verificación de cursos



Vinculado con la  
RED DE APOYO



## 31. – FACTORES DE PONDERACION – REQUISITO ADICIONAL DEL COORDINADOR

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

Señor:  
**FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**  
Correo electrónico: franciscoaristizabal59@gmail.com  
Bogotá, D.C.

Radicado No. 2023013629  
31/07/2023

**ASUNTO:** Respuesta al radicado No. 2023015177 de fecha 14 de julio de 2023.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la oficina de Atención al Usuario se permite dar respuesta a su solicitud de acreditación de consultor plasmada en la petición parte de este órgano de control, inspección y vigilancia,

**De la respuesta:**

En atención a su petición en la que se registra como solicitud de acreditación como consultor debemos informar que verificada la información suministrada por usted y la contenida en base de datos de esta entidad, se observa que ya cuenta con una como **consultor**. Por lo tanto, las personas naturales que tengan la acreditación vigente como consultor, asesor e investigador en vigilancia y seguridad privada, al momento de la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, se les aplicará la prórroga automática de los permisos de estado, como quiera que el artículo 62 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 80 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece en su inciso final que la acreditación para consultor, asesor o investigador se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años.

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al estatuto de vigilancia y seguridad privada el artículo 115A, señalando que los permisos de estado entre estos las acreditaciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

*“(...) las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley, y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado (...)” (Resaltado en Negrilla fuera de texto).*

Conforme lo expuesto, resulta necesario informar que, por ministerio de la Ley, la vigencia del permiso de estado conferido es susceptible de la prórroga automática de que trata el citado Decreto 2106 de 2019, sin que la administración deba reconocerlo a través de algún documento u acto administrativo, pues se entiende que dicha prórroga, opera ipso iure, es decir, de pleno derecho, lo que significa que no se requiere que la administración lo reconozca a través de un acto administrativo, pues tan solo bastará con cumplir los requisitos legales exigidos que, para el caso en concreto, consiste en:

- 1.) Ser un servicio de vigilancia y seguridad privada, es decir contar con la resolución que lo acredita como Consultor, Asesor o investigador en vigilancia y seguridad privada.
- 2.) Que dicha acreditación se encontrase vigente al 22 de noviembre de 2019.

En consecuencia, visto el acto administrativo **No. 20184440088147 del 23 de octubre de 2018**, por medio del cual se concedió acreditación como **Consultor** por el termino de cinco (5) años, que fue notificado el 19 de noviembre de 2018 y que quedó en firme el 04 de diciembre del mismo año, su acreditación se entiende prorrogada, y vigente **hasta el 04 de diciembre de 2028**.

De esta manera damos así respuesta a su solicitud.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUISA FERNANDA PADILLA WALTEROS
Revisado para firma por	NORBERTO JIMENEZ LOPEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



**Recuerde:** Conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando esta Superintendencia, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el centro de información al ciudadano, call center, correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

La presente comunicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: OMAR PEDRAZA GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DE SUPERINTENDENCIA CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: CONVENIOS - 2 ANOS -  
TOKEN VIRTU

Fecha firma: 21/07/2023 11:54:32 GMT-  
05:00



Identificador c4u6 UV60 IPXu fgo ZVvs A5j S8E=  
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	LUISA FERNANDA PADILLA WALTEROS
Revisado para firma por	NORBERTO JIMENEZ LOPEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Por la cual se acredita como **CONSULTOR** en seguridad privada al señor  
**FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E.)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Resolución 54447 de Septiembre 2 de 2013 y Resolución 20161000044697 de 2016,

**CONSIDERANDO**

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES**

**De la competencia de la Superintendencia**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: *"Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el Artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

**Resolución No. 2018440088147**

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectoado por	ANDREA CAROLINA BRAVO CAMARGO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR</b>	Carrera 7 # 38-63 Casa 22 de Ibagué - Tolima

Página 1 de 4





personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

Según el parágrafo del artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, la acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

**Resolución No. 2018444,0088147**

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Projectado por	ANDREA CAROLINA BRAVO CAMARGO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR</b>	Carrera 7 # 38-63 Casa 22 de Ibagué - Tolima

Página 2 de 4





## ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 20180132132 del 14 de junio de 2018, el señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.227.912, solicitó su acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados; estableciendo el literal A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, el señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**, aportó entre otros, los siguientes documentos: hoja de vida simple, cédula de ciudadanía, diploma de La Escuela de Cadetes de Policía "General Santander", mediante el cual le otorgan el título de **ADMINISTRADOR POLICIAL**. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de los requisitos del último inciso del literal A, citado y subrayado previamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, a través de memorando interno No. 20184440230203 del 8 de octubre de 2018, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual es atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 2018100235483 del 16 de octubre de 2018 en el cual nos informa que el peticionario no reporta antecedentes judiciales.

Que la Superintendente Delegada para la Operación (E.), conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución No 2013300054447 del 2 de Septiembre de 2013 y artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de Junio de 2016, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto este Despacho,

## Resolución No. 20184440088147

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	ANDREA CAROLINA BRAVO CAMARGO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Carrera 7 # 38-63 Casa 22 de Ibagué - Tolima

Página 3 de 4





## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada, por el término de cinco (5) años, al señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.227.912, según lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, la actividad de **CONSULTOR**, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**, o a su apoderado en la Carrera 7 # 38-63 Casa 22 de Ibagué - Tolima.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente: ANGELA POVEDA CABEZAS

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 1 2 G 23 E

Fecha firma: 23/10/2018

## Resolución No. 20184440088147

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Projectado por	ANDREA CAROLINA BRAVO CAMARGO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR</b>	Carrera 7 # 38-63 Casa 22 de Ibagué - Tolima

Página 4 de 4



Identificador Aq...@WGO YzR8 ZXNB y8c EpbT PAs... (Válido indefinidamente)  
URL: http://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

**NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

Hoy  siendo las:

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número:  de fecha:

Razón Social:

A:

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

En su calidad de: Representante Legal

Apoderado  X

Persona Natural

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI  NO  X

Firma Notificado: LuZ yaneth Caballero

Dirección Física: CH 98-113-10

Dirección Electrónica: assbn@telefonos.com

*El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

*Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.*

Nombre Notificador: ELIANA SALOM

Firma: Eliana Salom

Recurso presentado en







Por la cual se acredita como **CONSULTOR** en seguridad privada al señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 2885 de 2009, Resolución 54447 de septiembre 2 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

El señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número **14.227.912**, domiciliado en la Carrera 7ª No. 38-63 de la ciudad de Ibagué, mediante escrito radicado bajo el No. 2015-330-0010378-2 del 03 de julio de 2015, solicitó su acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada.

Para obtener la acreditación como **CONSULTOR** en Seguridad Privada, el peticionario aportó lo siguiente: título profesional como Administrador Policial (FI. 07).

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, podrán prestarse mediante la obtención de licencia o acreditación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Según el parágrafo del artículo 3 Decreto 2885 de 2009, la acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente; razón por la cual mediante memorando interno No. 20151400052503 del 08 de julio de 2015, se efectuó el correspondiente requerimiento, el que fuera atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 20157600053593 del 10 de julio de 2015 manifestando que el peticionario no reporta antecedentes.

El Grupo de Consultoría y Capacitación, de este organismo en desarrollo de su competencia, y una vez efectuado el estudio correspondiente y toda vez que el peticionario cumplió con el requisito establecido en el artículo 3, literal A del Decreto 2885 de 2009 el cual establece: Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la Ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten, considera conducente acreditarlo como **CONSULTOR** en seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada, por el término de tres (3) años al señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número **14.227.912**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Resolución No. 20151400041827 de 23-07-2015**

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gina P. Zarate González		22-07-2015
Revisado para firma por	Gaby Astrid Carreño Morales		22-07-2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 7ª No. 38-63 de la ciudad de Ibagué</b>			



**Resolución No. 20151400041827 de 23-07-2015**

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, la actividad de **CONSULTOR**, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.


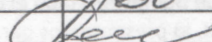
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número **14.227.912**, o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Coronel, EDGAR ENRIQUE NIETO CARDENAS**  
Superintendente Delegado para la Operación  
De los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

**Resolución No. 20151400041827 de 23-07-2015**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gina P. Zarate González		22-07-2015
Revisado para firma por	Gaby Astrid Carreño Morales		22-07-2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**SuperVigilancia**  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



**BICENTENARIO**  
1910-2010

Resolución No. **4892** de **30 JUL 2010**

Por la cual se concede una credencial de CONSULTOR en seguridad privada al señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS por el término de cinco (5) años

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 2885 de 2009, Resolución 1682 de marzo de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14227912, domiciliado en la carrera 7 no. 14 - 23 Local 3D de la ciudad de Ibagué - Tolima, mediante escrito radicado bajo el No. 16394 del mayo 10 de 2010, solicitó la credencial de CONSULTOR en seguridad privada.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que el Grupo de Consultoría y Capacitación, de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio correspondiente y toda vez que el señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14227912, acreditó los requisitos legales, recomendó conceder credencial de CONSULTOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2885 de 2009.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la credencial de CONSULTOR en seguridad privada, por el término de cinco (5) años al señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14227912

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, la actividad de CONSULTOR, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14227912, o a su apoderado a la carrera 7 no. 14 - 23 Local 3D de la ciudad Ibagué - Tolima, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

**30 JUL 2010**

*T. GONZÁLEZ CERÓN*

**TATIANA GONZÁLEZ CERÓN**

Superintendente Delegada para la Operación  
de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA  
NIT 860.523.408-6**

**CERTIFICA:**

Que la señor(a) FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 14.227.912 de Ibagué, presto sus servicios profesionales mediante contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE SEGURIDAD EN CONTRATOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** desde 01 de enero de 2007 hasta el 10 de septiembre de 2014 y actualmente se encuentra vinculado y presta sus servicios a nuestra empresa con contrato laboral vigente, desempeñando el cargo de **DIRECTOR OPEARCIONES Y/O COORDINADOR SEGURIDAD EN CONTRATOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, desde el 11 de septiembre de 2014 hasta la fecha, cumpliendo a cabalidad las funciones asignadas a su cargo.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Manejo coordinación y supervisión de personal de vigilancia armada sin arma y con apoyo tecnológico
- Coordinación y supervisar de contratos de vigilancia del sector público y privado con la utilización de apoyo tecnológicos (monitoreo de alarmas, CCTV, entre otros).
- Servir permanentemente de enlace entre la empresa y el contratante.
- Prestar asesoría y consultoría cuando el cliente y los supervisores lo requieran en situaciones de contingencia o emergencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Dirigir operaciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la empresa.
- Dar solución inmediata a las novedades que en desarrollo del contrato se presenten,
- Realizar estudio de seguridad y diagnóstico de riesgos a los contratos asignados a la prestación de servicios de vigilancia armada
- Coordinación y supervisión de instalación y trazabilidad de equipos de control de accesos.
- Coordinar 3500 vigilantes en servicio.

**Igualmente, certifico que el señor FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, presta sus servicios como Consultor en Seguridad Privada desde el 02 de septiembre de 2013 hasta la fecha, cumpliendo a cabalidad las funciones.**

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente.



**SONIA PATRIACIA ANGARITA ABAUNZA**  
Gerente General y Representante Legal  
Seguridad Nápoles Limitada



**32. – FACTORES DE PONDERACION –  
VINCULACION PERSONAL RESIDENTE EN EL  
MUNICIPIO**

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”

OC-002-2024

Señores  
**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha - Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

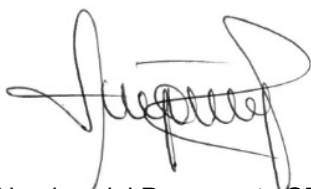
**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6, ofrezco y me comprometo que en caso de resultar adjudicatario vincularemos PERSONAS residentes del Municipio de Soacha en el personal de vigilancia producto del proceso de referencia. Igualmente, me comprometo a mantener dicho compromiso durante la totalidad del plazo de ejecución.

Antes de dar inicio a la ejecución presentaremos a la supervisión del contrato, el personal que cumpla con esta condición y vinculación, entregando el Certificado de Residencia del Personal (Certificado de Residencia).

Atentamente,



Nombre del Proponente SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 T  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.

## 33. – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

“VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018”



OC-002-2024

## ORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores

**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -  
Carrera 7a # 18 – 57  
Soacha – Cundinamarca**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación: OC-002-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Estimados señores:

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.368.762 de Bucaramanga en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA con NIT. 860.523.408-6 en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento 40%. Adicionalmente, Seguridad Napoles Limitada, a partir de iniciar la ejecución del contrato, allegará mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el

porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,



Nombre del Proponente SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA  
Nombre del representante legal SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA  
C. C. 63.368.762 de Bucaramanga  
Matrícula Profesional 61617 T  
Dirección de correo Calle 98 No 13 – 10  
Correo electrónico gerente@seguridadnapolesltda.com  
Telefax 6016160284  
Ciudad Bogotá D.C.